República Argentina—Agosto 28 de 1872. BUENOS AIRES Año I—Núm 195

# EL MERCANTIL

Organo de intereses generales

ADMINISTRADOR—Fernando Pozzo | Redaccion anónima 89—POTOSÍ—91 | ES PROPIEDAD DE ANGEL PLAZA MONTERO | DIRECTOR—R. F. Mendizábal. 89—POTOSÍ—91 | REGENTE Y EDITOR—Fermin Torrado

Almanaque

MIERCOLES 28—San Agustin obispo y doctor y Bibiano obispo.
JUEVES 29—La Degollacion de S. Juan Bautista, Santa Cándida virgen.

Este diario llevado á domicilio cuesta al mes.. $ 25
La suscricion se cobra á contar del dia 15.
Por semestre adelantado ........ " 150
Por año ........ " 280
Números sueltos del dia en Buenos Aires.... " 1
Del di anterior........ " 2
En las provincias al mes, pesos bolivanos ...... " 2
Boletines estraordinarios siempre que haya noticias de importancia grátis para los suscritores, en la oficina central, Potosí 89 y 91 presentando el recibo que lo acredite.
Impresiones á vapor de toda clase, á precios módicos y en distintos idiomas.
Agencias sucursales:
En la Boca, Barracas, Mercado Constitucion, Mercado 11 de Setiembre, Plaza [illegible] Plaza Concepcion, Plaza Monserrat, Plaza Libertad, Confitería del Gas, esquina Rivadavia y Suipacha y Alameda.
Las personas que no quieran ocurrir con sus avisos á la oficina central, pueden dejarlos en cualquiera de dichas sucursales.
Avisos hasta las ocho de la noche. Tarifa invariable. Véase la última página.

### A nuestros suscritores.

Habiendo llegado á conocimiento de esta Administracion que los repartidores de «El Mercantil» cometen ciertos abusos á que es necesario poner coto, suplicamos á todos aquellos de nuestros suscritores á quienes se le suspenda el diario aunque sea por un solo dia, tengan á bien avisarlo en la oficina, si no pueden personalmente, por medio de una carta. De esto modo podremos atender debidamente los reclamos de todos, y reprimir abusos tan comunes en los repartidores de diarios.

LA ADMINISTRACION.

**Los suscritores á este diario tienen el derecho de publicar gratis, un aviso de veinte palabras cada mes durante tres dias.**

**Despacho de Correspondencias para el Interior, Pacífico y Ultramar.**

AL INTERIOR. Rio 4°. Provincias de Cuyo y Pacífico Juéves y Domingo. Para las Provincias del Norte los mismos dias, cerrándose la balija á las 8 1/2 de la mañana en la Administracion Central y media hora despues en la oficina Marítima situada en el edificio de la Capitania del Puerto, calle de 25 de Mayo.

## A NUESTROS AGENTES Y CORRESPONSALES.

**Se previene que la administracion de "El Mercantil" queda establecida en la calle de Potosí N. 89, y que sus correspondencias deberán traer la direccion de "A la administracion de "El Mercantil" calle de Potosí Núm. 89." "Buenos Aires."**

**Se previene esto, porque los señores corresponsales y agentes no dirigan uniformemente su correspondencia y varien de direccion.**

## AUXILIOS Á CHILE

## GRAN REMATE

BAZAR DE CARIDAD

**La Comision de auxilios á Chile, en su reunion del 7 del corriente, resolvió pedir el concurso del pueblo de Buenos Aires para la formacion de un GRAN REMATE-BAZAR DE CARIDAD con artículos regalados al efecto, destinando el producto del mismo al alivio de las numerosas víctimas que la viruela viene haciendo desde meses atras en aquella República hermana.**

**En consecuencia, los abajo firmados miembros de dicha Comision, se dirigen á todas aquellas personas que deseen contribuir á la realizacion de tan filantrópico pensamiento, avisándoles que el Remate Bazar tendrá lugar el Mártes 27 de Agosto á las 7 en punto de la noche, en casa de los Sres. B. Mitre y Vedia y Ca., Cangallo 57 á 63; recibiéndose hasta esa fecha en el mismo local los artículos que quieran donarse con el espresado objeto.**

**Todos los artículos deben ir acompañados del nombre y apellido del donante por convenir así al mejor éxito del Bazar.**

**Los efectos donados se rematarán en la noche designada, al mejor precio y dinero de contado, siendo la voluntad de los Sres. B. Mitre y Vedia y Ca. entregar el producto total de la venta sin deducir Comision ni gastos á la Comision de auxilios á Chile, para que esta lo emplee en socorrer á las desgraciadas víctimas de la viruela.**

**La Comision espera que el pueblo de Buenos Aires, inspirándose en los recuerdos de lo que Chile hizo por él, durante la terrible epidemia de 1871, se apresurará á responder á este llamado hecho á nombre de la caridad, del amor y de la fraternidad.**

**Buenos Aires, Agosto 9 de 1872.**

JUAN MARIA GUTIERREZ—JUAN CÁRLOS GOMEZ—MANUEL BILBAO—JOSÉ DOMINGO CÉSAR—B. MITRE Y VEDIA—LUCIO V. MANSILLA—LEON WALS—LUIS V. VARELA—COSME MARIÑO—GUILLERMO WHEELWRIGHT—PATRICIO DILLON—TOMAS S. G. ARMSTRONG.
CAPITULO V.

## Seccion Municipal

### Municipalidad de la ciudad

OFICINA DE IMPUESTOS

El espendio de las patentes para billares, canchas, reñideros de gallos y carruages en general, correspondientes al corriente año, se efectuará por la oficina del ramo, desde el 26 del corriente hasta el 15 de Setiembre próximo.

Los que, vencido dicho término, no hubieran sacado la que les corresponda, abonarán á mas de esta, una multa equivalente al 50 por ciento de su valor.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1872.

15 p.

### 29ª Sesion Ordinaria del 19 de Agosto de 1872

PRESIDENCIA DEL SR. BERNAL

Reunidos los señores Municipales, Presidente, Agote, Bunge, Canard, Costa, Cuenca, Ferreyra, Gomez, Meza y Obarrio, el Sr. Presidente proclamó abierta la Sesion que fué secreta al solo objeto de leer el acta de la del 15 de Julio, la que fué aprobada sin observacion.

La fueron asi mismo en público las de los dias 8 y 16 del corriente con la rectificacion del Sr. Meza que solo la clase de Clínica Médica se habia dado por oposicion y no así la de Clínica Quirúrgica.

Fueron despues destinados al archivo dos notas del Sr. Ministro de Gobierno, avisando en una haber oficiado á los Jueces de Paz de campaña, de acuerdo con lo pedido por la Municipalidad, para que no den licencias para inhumar cadáveres que no se hallen completamente disecados y en otra que ha ordenado que en las obras que deben hacerse en varios Establecimientos públicos, se incluya la del empedrado del corralon de la casa de Gobierno y á la Seccion de Educacion una del Director de las Escuelas, proponiendo que despues de las dos primeras horas de estudio en las escuelas municipales, se dé á los niños por ahora y hasta nueva resolucion, una de recreo.

Habiendo preguntado el Dr. Costa en que habia quedado la renuncia del Sr. Argerich, contestó el Sr. Presidente que no habia tenido ocasion de hablar con él, desde la última sesion, desidiendo una votacion que la referida renuncia no se tomaria en consideracion hasta tanto no la verifique, pudiendo hacerlo para sesion próxima.

El Sr. Gomez hizo en seguida indicacion fundándose en que era conveniente aumentar la seccion de Obras Públicas con un miembro mas para la mejor resolucion del asunto mataderos, para que se hiciera y se designó con ese objeto al Sr. Cuenca, á propuesta del Sr. Bunge.

Leido un proyecto de resolucion formulado por el Sr. presidente, en el espediente remitido por el gobierno de la Provincia con motivo un incidente ocurrido entre la facultad de medicina y el miembro de ella, Dr. Bosch, el Sr. Costa espuso que ya que el gobierno habia resuelto con presindencia de la Municipalidad, estaria por la primera parte de la resolucion leida, pues la conferencia no tiene ya objeto, pero no por el resto, pues eso seria imitar el proceder del gobierno y no oir á todas las partes como debe hacerse, incluyendo el Dr. Bosch.

El Sr. Presidente q' eso no tiene objeto, pues se trata de un miembro de la facultad de medicina y esta nada tiene que hacer con la Municipalidad, observando el Sr. Costa, que era empleado Municipal á la vez.

Como manifestara el Sr. presidente que en este último caracter nada tenia que ver con la facultad de medicina en la que se ha suscitado la cuestion, el Sr. Costa, manifestó que en espediente tal cual ha sido remitido se nota la falta de papeles entre otros los del Sr. Bosch, á quien insistió en que se le oyera, agregando que solo una resolucion premeditada puede oponerse á ello.

El Sr. Gomez apoyó la resolucion esplicándola detalladamente y terminó manifestando que era la única que podia tomar la Municipalidad dado al carácter de la cuestion y que ni habia intencion preconcebida de aprobarla era ella muy conveniente.

*El Sr. Costa.*—Que al decir preconcebido se ha referido el empeño que parece existe de resolver inmediatamente este asunto que no se conoce bien, como le sucede á el que no conoce el Reglamento de la Facultad ni ha podido leerlo siquiera, pues recien á las doce ha sabido por la licitacion que iba á tratarse de él.

*El Sr. Presidente.*—Que es conocido, pues está en discusion desde la sesion anterior.

*El Sr. Costa.*—Pidió se hiciera constar que no anticipa opinion en cuanto al fondo de la cuestion, sino respecto de la forma que la cree sagrada y consiste en oir previamente al Dr. Bosch.

*El Sr. Presidente.*—Insistió en que era inútil por cuanto la cuestion se refiere al Catedrático y no al médico municipal.

Puesto en seguida á votacion el proyecto de resolucion, resultó aprobado por todos los votos menos uno, pasándose en seguida á un cuarto intermedio.

Habiéndose retirado durante este algunos señores Municipales y no quedando número suficiente, se dió por terminada la sesion siendo las diez menos cuarto de la noche.

«RESOLUCION—Contéstese al Sr. Ministro de Gobierno que la Municipalidad cree innecesario tomar parte en la conferencia á que ha sido invitada con motivo del incidente ocurrido entre la Facultad de Medicina y el Dr. Bosch, miembro de la misma y á que hace referencia el espediente que le ha sido remitido: que por su parte no hay inconveniente en que los Catedráticos de Chinica, desempeñen los puestos de médicos de las salas respectivas del Hospital de Hombres, siempre que hayan obtenido sus plazas por concurso, reservándose el derecho de designar otros cuando á su juicio no prestasen debidamente el servicio, siendo entendido que en el desempeño de este, estarán sugetos á las mismas obligaciones que todos los demás de su clase.» Rúbrica del Sr. Presidente.

*B. Llorente.*
Secretario.

## EL MERCANTIL

BUENOS AIRES, AGOSTO 28 DE 1872

### Poder judicial de la Nacion

IV

(Véase el núm. 194.)

Algunas palabras mas.

En nuestros números anteriores hemos ventilado este tópico con insistencia,—á propósito de la causa del Sr. D. Manuel Ocampo con el Fisco fallada por la Suprema Corte de justicia federal, é impulsados por motivos asaz naturales.

Era nuestro deber como argentinos y como diaristas concienzudos, examinar los hechos jurídicos llevados al dominio de la prensa y de la discusion.

Se trataba de un ataque inusitado y virulento dirigido exabrupto,—contra el primer Tribunal de la República,—de un Tribunal que una vez desconceptuado pondria en peligro la Constitucion.

No hay que olvidarlo, y es cordura reconocerlo.

Era nada menos que el Procurador General, quien descargaba los golpes con aspereza,—movido sin duda por causas ocultas.

Quien sabe con qué fin, con qué miras sórdidas y ocultas.

Quizá detrás de todo ello se ocultaba alguna vasta combinacion política,-relacionada con los aspirantes á la presidencia futura de la República.

Se habia llevado la demencia hasta descender á la calumnia, provocando el escandalo.

Nuestros lectores han visto ya la relacion exacta y verídica de la causa,—han visto la sentencia del 27 de Junio de 1871, resolviendo la cuestion en favor de un particular, el Sr. Ocampo, y han visto tambien la sentencia, de hoy en mas famosa, por la doble publicidad que ha tenido, no haciendo lugar á los recursos estravagantes que contra aquella habia entablado el Procurador General.

Esas piezas bastan por si para demostrar,—que si la Suprema Corte se ha mantenido á la altura de su mision tutelar y moderadora,—que si sus fallos y sus procedimientos han sido estrictamente ajustados á la justicia y á la ley,—no ha sucedido así con el Procurador General promotor del escandalo, que con razon preocupa en estos momentos la atencion de todo el foro, del comercio y de los hombres pensadores.

Esas piezas demuestran claramente,—que dicho funcionario ha faltado á sus deberes, y lo q' es peor aun y mas doloroso afirmar,—que para servir de instrumento á maniobras solapadas y enmendar la mala plana que ha hecho, en representacion del gobierno, no ha vacilado un punto en cubrirse con la capa odiosa de calumnia y de la difamacion.

El Procurador General,—despues de haber asumido tan poco feliz y simpática personería no tiene mas que un camino que seguir.

Ese camino se le ocurre al menos avisado,—es descender del puesto que ocupa con méngua de su decoro de jurisconsulto y de centinela avanzado y omnipresente, para que segun sus propias palabras se mantenga *incólume la santidad de las leyes.*

Solo por los errores capitales de derecho en que ha incurrido, y prescindiendo de lo accidental, él debe comprender, al fin, que es apto, en toda la estension de la palabra —para desempeñar las altas y delicadas funciones de su ministerio.

¿Qué será en lo futuro de los intereses del Fisco confiados á una personalidad tan incompleta, cuando en los incidentes referidos su gestor, ha procedido con la poca ciencia, habilidad y cordura que hemos evidenciado?

Prometimos dar publicidad al informe del Procurador General y al del abogado del Sr. Ocampo,—y hoy cumplimos nuestra promesa.

Por ellos resalta la antitesis,—tan desfavorable para el primero,—la diferencia que hay, entre la persona que no es profunda en derecho,—que hace lo que haríamos nosotros, citas truncas,—que cegado por la pasion emplea un lenguaje inculto,—que avanza asertos falsos y disparatados,—y el abogado conocedor de la jurisprudencia y de las leyes,—que rectifica las citas y que con la mayor cultura y moderacion llama á la razon al estraviado funcionario, restableciendo la verdad de los hechos y enmendando los errores.

No necesitamos hacer la apologia del informe del abogado del Sr. Ocampo.

El Dr. Irigoyen es harto conocido en el foro y en el comercio.

Su reputacion de jurisconsulto está tan bien sentada,—que basta aparear su nombre con el del Dr. Pico, para que no existan dos opiniones, tratándose de decidir en pró ó en contra de lo que sostenga el primero.

El informe en derecho presentado por el Dr. Irigoyen,—pone en trasparencia la insuficiencia del Procurador General, y con una elevacion de lenguage desconocida para este,—le demuestra que las citas hechas, aplicables al caso *son truncas*,—que las que *no lo son* no son aplicables,—que inventa lo que la Suprema Corte no ha dicho,—que atribuye á la contraparte los adefecios que él mismo dice,—y por fin, demuestra que si hubiera habido error y culpa en el procedimiento, el error y la culpa no pueden recaer sobre otro ser viviente que no sea el Dr. Pico.

Invitamos á nuestros compatriotas á leer con detencion esos dos informes,—y se persuadirán sin esfuerzo costoso de que todos los argumentos del Procurador General, que ha procurado ocultar su falta de sabiduria doctoral y su negligencia,—con la bulla y el escándalo, han sido cruelmente despedazados.

La suavidad del lenguaje del Dr. Irigoyen, no hace sino poner como de relieve la miseria del Procurador General.

*Suaviter in modo fortiter in re*,—esa parece haber sido la divisa del Dr. Yrigoyen en su informe.

Prueba este de un modo luminoso,—que á haber culpa en el procedimiento ella seria del Procurador General.

Y cuando al final de su informe se ocupa de la *insinuacion* del Procurador General, es decir, de la originalidad de que los ministros que firmaron el fallo del 27 de Junio de 1871 debieran *cotizarse* para pagarle al Fisco la suma que por aquel se manda devolver al Sr. Ocampo,—dice con tanta gentileza como finura: «Yo habria deseado «escribir algunos párrafos sobre este pun«to, por que él se presta sin duda á una «contestacion interesante.»

«Pero he vacilado, temiendo aparecer «con una pretension indiscreta, al ocupar« me de esa pretension extraordinaria « dirijida á los Ministros de la Corte Su« prema.»

Nuestros lectores perspicaces convendran con nosotros, en que no se puede decir con mas gracia, ni con mas claridad, en el terreno árido y escabroso del foro,—que si hubiese que pagarle al Fisco lo que se le manda devolver el que estaria obligado á ello seria precisamente su señoria, que es como el Dr. Irigoyen le llama al Procurador General; porque es él quien aceptó la providencia de pasar los autos al Relator.—él quien se conformó con que la Corte viera la causa,—él quien consintió los decretos pidiendo informes al administrador de Rentas del Rosario, y por último; él quien se conformó con la sentencia definitiva del 27 de Junio, sin decir una palabra contra el procedimiento observado.

¿A qué viene, pues, el Procurador General haciendo tanto ruido,—al cabo de un año de dictada la sentencia por que se pasaron los autos al Relator?

¿Qué resuello, comose dice vulgarmente, es ese?

Si tanto le interesan las cosas fiscales, si es tan religioso en el cumplimiento de sus deberes, — porqué cumpliendo con ellos no acusó rebeldia al Sr. Ocampo, con lo que hubiera obtenido indudablemenie la confirmacion de la sentencia condenatoria contra él?

¿De quien dependio entonces que la sentencia de 1ª instancia no pasase en autoridad de cosa juzgada, segun la gerga juridica, que es lo mismo que decir que una cosa no tiene remedio ya, que lo que esta hecho,—esta hecho?

Del Procurador General, y solo de él, esclusivamente de él.

La ley nacional en el articulo 214, que el Procurador General *cita trunco* dice: SI EL APELANTE NO MEJORASE EL RECURSO EN EL TÉRMINO SEÑALADO, SE DECLARARA DESIERTA LA APELACION Y LA SENTENCIA CONSENTIDA A LA PRIMERA REBELDIA QUE LE ACUSE EL APELADO.

El Procurador General, sostiene que el Sr. Ocampo no mejoró el recurso interpuesto de la sentencia en su contra.

Luego, porqué él, que era el apelado no le acusó la rebeldía?

Si esto hubiese hecho el Procurador General, la apelacion habria quedado *desierta* y el Fisco habria conservado el dinero, que con tanta injusticia le habia tomado al Sr. Ocampo, vendiendo como tramposo lo ageno, contra la voluntad de su dueño, y cumpliéndose para vergüenza del derecho de propiedad el refran, que es la máxima de todos los que no tienen escrupulos para adquirir,—beato el que posée.

Preguntamos por lo tanto.

¿Quién tiene en verdad la culpa, de que tal cosa en favor del Fisco,—aunque injusta y monstruosa,— no haya sucedido?

Lo repetimos, única y esclusivamente el Procurador General, que descuidó,—ó no quiso acusar la rebeldia como mandala ley.

No se necesitan unas narices tan largas como las del soneto de Quevedo para comprender esto. El asunto no es un punto complicado de derecho,—está al alcance del dicernimiento, del buen sentido reflexivo que se dá cuenta clara y neta de la letra de la ley.

El Procurador General dice en su artículo inserto en nuestro cólega *La Verdad*, en mal hora para su autor, que cuando despues de dada la sentencia del 27 de Junio volvieron los autos á la Corte por segunda vez, fué la primera que tuvo ocasion de imponerse del proceso.

Pero esto en lugar de ser una escusa es una condenacion.

Qué era entonces del q' ha vociferado que merced á su celo se mantenia *incólume la santidad de las leyes*?

Dormia el centinela?

Cómo! Un proceso, que segun lo dice el Dr. Yrigoyen ha estado ante la Corte mas de tres meses, en el cual se han hecho varias *notificaciones* al Procurador General no ha podido ser examinado?

Firmaba este acaso las notificaciones en barbecho?

Firmaba acaso como sonámbulo?

Quien le impedia el exámen al Procurador General?

Por ventura la secretaria de la Corte es un laberinto de Creta,—donde no se puede entrar de tenor del minotauro.

Por ventura le habian cerrado sus puertas al Dr. Pico?

Creemos que los *párrafos* que el Dr. Irigoyen hubiera querido escribir para dar una contestacion *interesante* al punto ó insinuacion que hemos mencionado,—son poco mas ó menos los que contienen las plumadas antecedentes.

La irónica reticencia del Dr. Irigoyen sobre el punto relativo al *escote* propuesto á los Ministros de la Corte,—es una leccion severa para su señoria,—lo llamaremos una papirotada *con el permiso de vd.*

Ahora verá, aunque tarde el Procurador General, que no basta armar escándalos, para ocultar las alharacas,—ni las faltas en el cumplimiento de los deberes que impone todo empleo.

El ha querido quedar bien con los que lo impulsan,—ha querido desenfrenar la turba multa contra los que han juzgado sus absurdas pretensiones con la rectitud é independencia propia del Supremo Tribunal de la Nacion.

Y qué ha conseguido?

Que los que verdaderamente quieren á su pais,—que se intenta rebajar á los ojos de las demás naciones vilipendiando sus primeros majistrados,—hayan tratado de averiguar y estudiar los hechos y las cosas para deducir de su exámen concienzudo, —que si hay un culpable de que el Gobierno no haya embolsado unos miserables milles de pesos, ese culpable es el mismo que ha querido salpicar con lodo á los demás.

Ha conseguido poner en claro, los errores con que se ha esforzado en remediar el injustificable descuido que cometió no acusando una rebeldia, cuando estaba aun por dictarse el fallo del 27 de Junio.

Y, finalmente, las malas pásiones que le han aconsejado recurrir tambien al escandalo, á la calumnia, á la difamacion, sin recordar que si todo eso perjudica algunas veces al inocente, otras como ha sucedido en este caso se vuelve arma homicida contra el calumniador.

No hay mal que por bien no venga,—está de Dios.

Con el exámen de los hechos hemos podido confirmarnos en nuestras opiniones y descansar tranquilos en la honradez, altura, independencia, ciencia y conciencia del primer Tribunal de la República.

Sabemos, por impresiones directas, que existe en ella un gran poder tutelar y moderador, que hace respetar las garantias constitucionales y que los hombres que lo componen siguen rectamente su ruta, sin que nada ni nadie los desvie, encarnando la justicia y la resistencia legal á todo poder invasor.

No concluiremos, pues, sin felicitar una vez mas á los Ministros de la Córte Suprema que han sabido comprender cuál es la mision que el pueblo les ha encomendado.

Estamos realizando el gran desideratum de la Constitucion.

Hay mucho que esperar del porvenir.

* *

POST SCRIPTUM—Acabamos de leer en *La Verdad* unas lineas del Dr. Pico. No tenemos tiempo para contestarle. Por hoy nos remitimos al informe en derecho del Dr. Irigoyen que rectifica las fechas.

Suprema Corte de Justicia.

El Procurador Jeneral pasa á informar á V. E. de las razones de derecho que ha tenido para hacer contra la centencia de 27 de Junio, los recursos de nulidad notoria y restitucion *in integrum.*

El caracter de una injusticia ó nulidad notoria es tal, que debe descubrirse á los ojos de todos, sin necesidad de discursos ni argumentos. Tal es la presente y por consiguiente solo me limitaré á mostrar las leyes que reprueban los actos de esta causa.

La mejora de un recurso de apelacion debe necesariamente hacerse en el término señalado per la ley ó por el juez, término á que los autores llaman *fatal*, por que si no se hace dentro de él, la apelacion queda desierta y la sentencia apelada firme y ejecutoriada.

La ley 2 tit. 18 lib. 4 R. C. dice: *Seguir debe la alzada la parte que se alzare al plazo que le pusiere el juzgador y si en este tiempo no la quisiere seguir ó no se querellare como dicho es, finque firme el juicio.*

Esta misma disposicion fué aceptada por la ley nacional de procedimientos en su articulo 214, cuyo testo es el siguiente: *Si el apelante no mejorare el recurso en el término señalado, se declarará desierta la apelacion y la sentencia consentida.*

En presencia de estas leyes no pudo el Tribunal abrir la instancia y entrar á conocer de la causa, no habiéndose mejorado la apelacion por la parte del apelante Ocampo; y mucho ménos revocar una sentencia que ya estaba ejecutoriada por el ministerio de la ley.

—

Concedida la apelacion de ambos efectos, era necesario que la segunda instancia se siguiera como todo juicio, con audiencia de las partes y por los trámites que señala la ley de procedimientos, de espresion de agravios y contestacion del ministerio público. Habiendo suprimido el tribunal estos trámites, ha incurrido en la nulidad que señala la ley 22 tit. 22 p. 3ª, que dice que cuando el juez falla sin oir á las partes, ni saber la verdad, *tal mandamiento como este non vale, nin ha fuerza de juicio.*

—

Esto, en cuanto á los trámites del juicio. Pero lo que respecta al fondo de la sentencia, ella á incurrido en la nulidad de sentar como base el hecho falso de que las obligaciones del Palacio habian todas vencido ántes del 10 de Marzo, y como este hecho no habia sido alegado por las partes ni discutido judicialmente, el Tribunal se ha tomado una facultad que le niega el art. 224 de la ley de procedimientos, cuyo testo es el siguiente: *No podrá fallar la Suprema Corte sobre ningun capitulo que no se hubiere propuesto á la decision del inferior.*

Demostrada la falsedad del fundamento de la sentencia por el estado de vencimientos presentado por el administrador de Aduana del Rosario, ella no puede ni debe ejecutarse, porque la verdad es la codicion esencial de los juicios, lo único que los hace respetables.

—

Ahora veamos cuales son los remedios legales para reponer estas nulidades é injusticias.

El contrario dice que no los hay; que cuando la Corte sostiene que lo blanco es negro, todos debemos inclinarnos y creer que es negro no habiendo otro remedio que una acusacion ante el Congreso.

Es singular que en una república se abogue así en favor de la injusticia, y se sostenga la teoría de una sumision estúpida cuando las leyes de la monarquía absoluta de España ofrecen abundantes medios de reparar las nulidades é injusticias, leyes que están vijentes, y son aplicadas diariamente por el Tribunal; porque el art. 374 de ley nacional de procedimientos dispone, que *las leyes preexistentes que reglamentan los procedimientos judiciales, seran supletorias de la presente en lo que no se opongan á sus disposiciones.*

Bien sé que en el caso actual podria entablarse una acusacion en el Congreso; pero esto es un remedio estremo al que yo no suscribiria por mi parte, porque traeria indudablemente la disolucion del Tribunal y graves responsabilidades personales á sus miembros.

Espero que V. E. reparará la injusticia, empleando los medios ordinarios que las leyes prescriben, y son los siguientes;

1° La ley 19, tit. 22 páj. 3ª previene que cuando se pronunciare una sentencia contra el Fisco, si despues de eso, y en el término de tres años se mostraren cartas ó pruebas que desmintieran los hechos establecidos en la sentencia, deberá revocarla al mismo juez que la dió.

En este caso se ha presentado el estado de vencimientos, de las obligaciones de Palacios por el que se demuestra que ellas vencieron despues del 10 de Marzo, y no antes como dice la sentencia: y como este es el hecho capital en que aquella se funda, el Tribunal está obligado á revocarla en cumplimiento de la ley.

2° Ignoro con que datos pudo el Tribunal hacer su cálculo equivocado de vencimientos; pero cualesquiera que ellos fueran, es indudable que eran falsos; y en este caso la ley 1ª tit. 26 páj. 3ª dice que la parte *debe pedir al Juez como en manera de restitucion que desate aquel juicio, porque fué dado por falsos testigos ó por falsas cartas. En probandolo asi débelo revocar el juez.*

3.° La *restitucion in integrum* es un beneficio que pertenece al Fisco por la disposicion de la ley 10 ti. 19 páj. 6.ª; y por el tiene derecho á pedir que se reponga la causa al estado que tenia antes de la sentencia que injustamente le perjudica.

El contrario ha dicho que este beneficio estaba ya abolido por el Código Civil. Este es un grave error, y para deshacerlo necesito hacer algunas esplicaciones que las habia creido inútiles, discutiendo entre letrados.

Este beneficio es concedido por la ley á los menores, á las Iglesias y al Fisco para dos objetos distintos: para reparar las omisiones de sus administradores ó los contratos que les perjudican, y para invalidar las sentencias de los jueces que les causan agravios.

El Código Civil no dice una palabra de esto en sus disposiciones. Es el Dr. Velez en la carta con que remite al Ministro su proyecto del Código quien dice: «He suprimido igualmente el beneficio «de restitucion en integrum *de los menores*, que se «hálla quitado en muchos Códigos modernos.» Y la justa razon que dá un perjuicio que causa á los mismos menores el que sus contratos no tengan estabilidad diciendo al fin. «Era mas conveniente para los menores legislar con todo cuidado «la jestion de la tutela: prevéer los perjuicios que «á sus bienes ó á sus rentas les podia traer la ne«glijencia de los padres ó la mala Administracion «de los tutores: evitar el mal y no satisfacerse con «garantias de indemnizaciones, dificiles siempre «de hacerse efectivas, ó con medios rescesorios de «los actos de sus guardadores, que las mas veces «no le traen sinó pleitos costosos y de resultados «muy dudosos.»

De esta justa esposicion del autor del Código se deduce claramente, que su objeto ha sido suprimir al beneficio dado á los menores para revocar los actos ó contratos de sus tutores; y nada mas.

No ha hablado una palabra ni del Fisco ni de las Iglesias, ni podia hablar porque de eso no se trataba.

Pero yo no represento á un menor sinó al fisco que es cosa muy distinta; y no trato de revocar un contrato sinó un procedimiento judicial.

Por mucha analojia que el abogado de Ocampo encuentre entre un niño y el gobierno de su pais, no puede pretender que un previlejio fundado en la ley se revoque por analojias; y ménos que esta revocasion se estienda al caso presente, lo que no ha podido entrar en idea del autor del Código aun para los menores porque el no ha hecho un Código de procedimientos judiciales.

Mientras no haya una ley que suprima espresamente los privilejios fiscales,ellos deben ser respetados por los Tribunales del pais.

4° Pero si V. E. apesar de todo, desea por decoro del Tribunal que su sentencia se cumpla, entonces el remedio de la justicia estaria en la ley 24 tt. 22 part. 3ª pagando al Fisco los señores que firmaron la sentencia, la cantidad de que lo han defraudado por ella; cumpliendo este precepto de la ley:—*debe el Juez pechar, á bien vista de la Córte á aquel contra quien dió el juicio todo el daño ó el menoscabo que él uvo por razon del.*

Escuso entrar á demostrar que el recurso de injusticia notoria, que por las leyes antiguas se resolvia en el Consejo de Castilla, debe hoy resolverse ante la Suprema Corte, porque es el Tribunal mas alto de la nacion; y aquel recurso que es una de las garantias que tiene la justicia, no puede suprimirse sin herir los derechos del pueblo.

¿Qué importa que la Corte tenga que reconocer ella misma que ha cometido errores? Acaso no está compuesta de hombres espuestos como todos á errar? ¿Acaso la alta categoria á que los ha elevado la nacion no les impone el imprescindible deber de ser justos y de mantener las leyes en toda su integridad, sin oir para nada las sujestiones de su amor propio?

Escuso sin embargo insistir en este recurso, por que cualquiera de los cuatro remedios que he mencionado, y que están autorizados por leyes espresas y terminantes remediaria la injusticia sufrida.

Espero que V. E. se empeñará en este objeto con la alta imparcialidad de que debe rodearse, eligiendo de aquellos remedios el que considere mas decoroso al Tribunal.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1872.

*Francisco Pico.*

—

Buenos Aires, Junio de 1872.

*Suprema Córte de Justicia Nacional.*

Instruido de que el señor Procurador General habia solicitado escribir en derecho en esta causa, creí de mi deber pedir el permiso de hacerlo tambien por mi parte. Suponia que S. Sª. tenia nuevas vistas que presentar, nuevos hechos que esponer, y nuevas doctrinas legales que traer al debate. Pero el informe del señor Procurador no abre nuevos horizontes á la discusion: es en el fondo mas débil que su anterior escrito, aunque no lo sea en su forma; y mi trabajo se simplifica por lo tanto, pudiendo reducirlo, para no molestar la atencion de V. E. á rectificaciones que haré en términos breves y precisos.

Es sensible ciertamente la agitacion que se manifiesta en esta causa. Yo me la esplicaría, si se tratase de una cuestion trascendental; de los casos frecuentes en que vemos comprometidas las garantías individuales; de algo, en una palabra, que afectase el crédito, el reposo ó la dignidad de la Nacion. Pero no la comprendo en estos autos, en que solo se trata de la mejora de un recurso, en causa insignificante. Y estas son las dimensiones positivas de esta cuestion, puesto que ya las pretensiones fiscales declinan hasta declararse satisfechas, si lo Sres. Ministros que firmaron la sentencia de 27 de Junio de 1871, pagasen la cantidad de dinero que ella manda devolver al señor Ocampo, y que no alcanza á ocho mil fuertes.

No pienso hacer *discursos*, en este informe, pero tendré que hacer algun *argumento* por que no conosco otra formula de discusion.

Y seguiré en este informe las ideas del señor Procurador, en el mismo órden en que él las ha espresado, procurando no incurrir en las equivocaciones en que ha incurrido S. Sª. al dar cuenta de las mias.

«La mejora de un recurso de apelacion debe necesariamente hacerse, dice el señor Procurador, en el término señalado por la ley y por el Juez, término á que los autores llaman *fatal*, por que si no se hace dentro de él, la apelacion queda desierta y la sentencia apelada, firme y ejecutoriada.

La 1ª parte es exacta: la mejora debe hacerse en el término de la ley, como deben contestarse el traslado y espresarse los agravios, tambien en el término de la ley.

La 2ª parte no es exacta: no conozco un solo autor q' llame fatal al término para la mejora, y aun que doy mucha importancia á la palabra del Señor Procurador, habria deseado en este caso una cita que lo confirmase, porque es un punto importante en esta cuestion.

La última parte es completamente equivocada, porque cuando el apelado está presente, la apelacion no queda desierta, sino cuando este acusa rebeldía.

Lo he demostrado estensamente en el último escrito, trascribiendo el articulo 214 de la ley de procedimientos; la ley 24, tit. 23, Part. 3.ª y la opinion del Dr. Castro en la pág. 94 de sus procedimientos civiles. Y como aquellas demostraciones y estas citas, decisivas contra la opinion del señor Procurador no han sido contestadas, seria poco discreto empeñarse en sostenerlas.

La ley 2, tit, 18, Lib. 4 R. C. que el señor Procurador cita, solo prescribe al apelante el deber de continuar la apelacion en el plazo señalado por el Juez, sin resolver el punto que se cuestiona en estos autos. Y supuesto que Su Señoria establece que la disposicion de esa ley, fué aceptada por la ley Nacional de procedimientos en su art. 214 me ocuparé preferentemente de este.

En el último escrito hice notar—que el señor Procurador al trascribir el art. 214, de la ley de procedimientos habia olvidado la cláusula esencial *«y acusada rebeldia»* Su Señoría vuelve á padecer el mismo olvido en su informe, al trascribir el artículo citado; y no puedo prescindir de restablecer el texto de la ley, porque la frase eliminada por dos veces, es precisamente la que decide contra las pretenciones fiscales, demostrando que el recurso no pudo declararse de oficio desierto, pues el señor Procurador estaba presente, y á él incumbia acusar la rebeldía que ese artículo requiere.

He recordado tambien que el señor Procurador habia aceptado la providencia que mandó pasar los autos al Relator:—se habia conformado con que V. E. viera la causa.

Se habia conformado con las providencias dictadas por V. E., para que el administrador de Rentas del Rosario, informara sobre varios puntos.

Se habia conformado con que V. E., viese nuevamente la causa.

Y por último se habia conformado con la sentencia definitiva; sin que en tan larga tramitacion, que invirtió noventa dias, hubiese hecho S. S. la mas leve observacion; ni informado in voce ante V. E.; ni escrito en derecho, ni puesto en ejercicio uno solo de los medios de defensa que le permitia la ley.

Y despues de recordar estos hechos, y su significacion legal, establecí apoyado en un principio jurídico incontestable, que aun en la hipótesis de que realmente hubiera mediado algun defecto ó irregularidad en el procedimiento, estaria cubierto y subsanado, por esa serie de actos, por ese reiterado consentimiento del Sr. Procurador.

S. S. nada ha opuesto á mis observaciones, ni ha vuelto en defensa de su silencio, durante toda la tramitacion, que ahora pretende invalidar.

He leido atentamente la ley 22 tit. 22, P. 3ª que el señor Procurador invoca, afirmando que con arreglo á ella es nula la sentencia de V. E.— Pero esa ley lejos de favorecer la opinion de S. S. pone en evidencia su error. Ella no habla de apelaciones ni de mejoras, ni de trámite que se le paresca. Dispone que si un juez, sentencia una causa sin oir al demandado, y sin saber la verdad, el juicio es nulo. Dispone que si el juez da una sentencia, y despues pronuncia otra, *que desate ó cambie* la primera, no tenga fuerza de juicio.—¿Que tienen que ver estas disposiciones, con la falta de mejora que no es acusada por el apelado? Absolutamente nada.

Viene sin embargo esa cita en favor de la causa que defiendo, porque de esa ley se desprende, que como he sostenido en el anterior escrito, las formalidades esenciales en un juicio, son la audiencia y la prueba, sin que invistan ese carácter la mejora, sin la espresion de agravios, que no tiene lugar en los recursos en relacion, y de que se prescinde á veces, aun en los otorgados libremente.

El señor Procurador abandona ya un cargo que hizo en su primera vista. Dijo entónces que estaba en contradiccion la doctrina de la sentencia con su parte dispositiva. Ahora se ve que prescinde de ese argumento, y que tuve razon cuando manifesté en mi anterior escrito, que la supuesta contradiccion, queria decir, que los hechos establecidos en la sentencia no eran exactos.

Pero el señor Procurador se equivoca otra vez mas cuando afirma que V. E. ha sentado como base de la sentencia el hecho falso de que las obligaciones de Palacios, habian *todas* vencido ántes del diez de Marzo. La palabra *toda* está demas, como la frase y *acusada rebeldia* está en otro lugar de menos, siendo sensibles estas equivocaciones esenciales, en una discusion que ha adquirido tanta gravedad.

V. E. no ha dicho en la sentencia que *todas* las obligaciones estaban vencidas. V. E. ha recordadó los que del primer informe del Administrador de Rentas del Rosario resultaban efectivamente vencidas. Y el hecho de existir las obligaciones vencidas, no cobradas por la Aduana, y perjudicadas propiamente, está probado por el último informe del Administrador de Rentas, pedido estemporáneamente por el Juez de Seccion.

Con ese último informe á la vista, en el que el Administrador de Rentas confiesa el descuido de la Aduana, atribuyéndolo á sus muchas atenciones, señaló los siguientes vencimientos:

Setiembre 30 de 1869.
Enero 23 de 1870.
Marzo 3 de 1870.
Marzo 6 de 1870.
Marzo 5 de 1870.
Noviembre 21 de 1869.
Noviembre 18 de 1869.
Y otras mas del mismo año 1869.

Todos estos vencimientos, como lo indican sus fechas, fueron anteriores, no solo al embargo que es lo que establece la sentencia, sino tambien á la introduccion de las mercaderias del señor Ocampo, que tuvo lugar el 10 de Marzo; y este hecho á que el señor Procurador se empeña en llamar falso, cuando es cierto, matemático, ó mas claramente hablando, de almanaque; es el fundamento de la sentencia, para cuya base doctrinaria, jurídica, habria bastado un solo vencimiento, sin que se necesiten los ocho ó diez ya citados, y los demás anteriores al embargo, cuyas fechas se citan con exactitud en la sentencia.

Insiste el Señor Procurador en sostener que puede entablar recurso de nulidad, y empieza esta parte de su informe, dando idea inexacta de mis opiniones.

Yo no he dicho que cuando la Corte sostiene que lo blanco es negro, todos debemos inclinarnos y creer que es negro.»

Siento que el Señor Procurador me atribuya opiniones que no he vertido para tener la oportunidad de calificarlos en términos que no acepto, ni acostumbro por excitado que me encuentre.

Cuando el Señor Procurador pretendia levantar [illegible]lo de la cosa juzgada, que encierra ya las páginas [illegible] el ser[illegible] esta causa, hice notar la fuerza jurídica de aquella, valiendo[illegible] de las palabras de uno de los primeros jurisconsultos [illegible] del siglo, que habian [illegible] su autoridad y su [illegible]do de la cosa juzgada, dice que [illegible] fuerza son tales que los doctores dic[illegible]n *«Res judicata facit di albo negrum.»*

¿Importa esto por ventura, lo que el Señor Procurador supone? ¿Importa establecer, que si la Corte dijese que lo blanco es negro, todos debemos inclinarnos?

Es evidente que no. Yo no he tratado de las opiniones de la Corte, ni aun de sus sentencias. He tratado en general de las sentencias contra las que no hay recursos autorizados por las leyes. Me he referido á los fallos definitivos contra los que no hay apelacion; á los fallos que están consentidos y ejecutoriados. Y si la fuerza de la cosa juzgada, que todos los escritores reconocen y proclaman por altas consideraciones de órden y de interés público; si la fuerza de la cosa juzgada espresados por las palabras que recuerda el Señor Procurador con tanta aspereza, justificasen su calificativo, seria una novedad en el mundo científico, la baja condicion intelectual en que S. S. coloca á Massé, de quien las he tomado, y que es ciertamente una de las primeras ilustraciones en la ciencia del derecho.

Yo no he dicho que el remedio contra una sentencia de la Corte es la acusacion ante el Congreso, ni menos ha podido pasar por mi imaginacion que en el caso actual podria entablarse.—Por débiles que sean mis conocimientos, no he podido escribir tan profundo desacierto.

Cuando la imaginacion del Sr. Procurador se acaloraba hasta suponer que la Corte podria convertirse en un poder arbitrario que destruyese todas las formas, y se sobrepusiese á las leyes, sin que nadie pudiese contenerlo, yo contesté que esa suposicion era inadmisible, porque la Constitucion teniendo presente que era un Tribunal Supremo, habia prescripto todas las precauciones necesarias para que que fuera integrado por Ministros rodeados de antecedentes respetables, con todas las garantias que ofrecen la rectitud, el patriotismo y la ciencia.—Y manifesté que si contra todas esas probabilidades, los Ministros de la Corte se lanzasen alguna vez en el camino de las arbitrariedades y de las violencias que tenia el Sr. Procurador, el mal no seria sin remedio, porque la Constitucion que ha previsto todas las eventualidades, señala para ese caso estremo el camino de la acusacion.

De esta observacion dirigida á contestar una suposicion ó mas bien dicho, lo que llaman los políticos, un peligro de imaginacion, no puede deducirse que me ha ocurrido la insensata idea de que toda sentencia, y mucho menos la del caso actual puede dar lugar á una acusacion ante el Congreso. Si en una causa como esta, y con ocasion de la sentencia que se discute se formulase una acusacion, no traeria ella seguramente la disolucion del Tribunal. Manifestaria una lamentable confusion en las nociones constitucionales y jurídicas; pero creo que lejos de comprometer la existencia de la Corte daria lugar á una nueva demostracion del alto crédito que reviste, por la independencia de sus Ministros, y por la recta ilustracion de sus fallos.

El Sr. Procurador se propone mostrarnos que hay remedios contra la sentencia de V. E.—Prescindiendo de que esto, lejos de reclamar remedios, merece todo respeto por la justicia que revela, voy á mostrar que no existen los medios que el Sr. Procurador supone.

S. S. cita la ley 19, tit. 22, pág. 3.ª, que autoriza el recurso de una sentencia pronunciada contra el Fisco, fundadas en pruebas que despues resultasen falsas,—pudiendo haber citado con mas propiedad el inciso 4.° del art. 241 de la ley nacional que contiene la misma disposicion, sin tener odiosas escepciones en favor del Fisco, propio de una monarquía absoluta, como en otro lugar recuerda S. S.

Pero en el caso presente, cuáles son los documentos ó pruebas que han resultado falsos? En este espediente no hay otros documentos ni pruebas que los informes y estados elevados á V. E. por el Administrador de Rentas en el Rosario, y el señor Procurador léjos de considerarlos falsos, ha dicho en su primera vista, que ellos son dignos de crédito.

Si no hay, pues, pruebas ni documentos falsos, claro es que no tiene aplicacion la ley dictada para esta eventualidad.

Insiste el señor Procurador en que puede entablar recurso de nulidad contra sentencias de V. E. fundándose en las leyes de la monarquía absoluta de España que autorizaban ese recurso, y en que el art. 374 de la ley Nacional, dispone que las leyes preexistentes que reglamentan los procedimientos judiciales, seran supletorias de la presente en lo que no se opongan á sus disposiciones.» Todo esto es equivocado.

1.° No recuerda S. S. que el art. 234 de la ley nacional dispone terminántemente, no procederá el recurso de nulidad *sino contra las sentencias definitivas de los juzgados seccionales*, quedando así claramente establecido que ese recurso no existe contra los fallos de V. E.

2° No recuerda que las mismas leyes Españolas negaban el recurso de nulidad contra aquellas sentencias de los Tribunales Superiores de que no habia lugar á súplica.

3° Y no recuerda por último, que en su anterior vista ha reconocido que contra una sentencia de V. E. no puede oponer el recurso de nulidad ordinaria porque no lo permite la ley.»

El señor Procurador persiste tambien en sostener que el Fisco tiene el privilejio de restitucion in integrum, y dice que no puede pretender que un privilejio fundado en la ley se revoque por analojias. Pero no es en analogias que se funda mi opinion: se funda en el testo espreso de la ley.

*Lo que no está dicho esplicita ni implicitamente en ningun articulo de este Código, no puede tener fuerza de ley en derecho civil, aunque anteriormente una disposicion semejante hubiera estado en vigor, sea por una ley general, sea por una ley especial* (art. 22. tit. 1° de las, pag. 7)

Esta es la prescripcion del Código Nacional—¿Donde está pues el artículo que esplicita ó implicitamente consagra el beneficio de restitucion in integrum al Fisco? El señor Procurador reconoce que el Código no dice una palabra sobre ese beneficio, y la consecuencia de ese reconocimiento es, con arreglo al articulo trascripto, que no existe y que no puede invocarlo S. S

La idea de Fisco con privilegio de restitucion, no ha pasado por la mente del ilustrado autor del código civil, y si el la hubiera tenido, el Congreso seguramente la habria borrado para que no deslustrase el código nacional.

En la nota del art. 5°, pag. 13, se establece q' el Estado, puede estar en juicio sobre sus bienes ó sobre los derechos á la par de los particulares.

Y en la nota del art. 8, pag. 27, se leen las palabras que paso á trascribir porque muestran como juzga el autor del código, los privilegios que se quieren resucitar.

*En varios códigos estan ya suprimidos los beneficios de los menores, incluso el de restitucion in integrum que abrazaba á todos los incapaces, y á las iglesias, el Fisco etc. "privilegio exhorbitante que les dán nuestras leyes"* etc.

No soy yo el que encuentro, como dice el Sr. Procurador muchas analogias entre un niño y el gobierno de mi pais. Es precisamente S. S. quien los iguala, pretendiendo para el fisco (que en mi opinion no es el gobierno) al privilegio acordado á los menores, en razon de su incapacidad. Por mi parte sosteniendo que el Fisco no tiene ni debe tener los privilegios concedidos á la incapacidad, lo elevo á mas alto y á mas digna condicion.

Y la verdad es que las leyes que acordaban al Fisco el beneficio de restitucion in integrum, que quiere el Señor Procurador poner en vigencia, hacian esa igualacion que con injusticia me atribuye.

La ley 10, tit. 19, P. 6.ª, que es en la que se apoya el Señor Procurador, tiene el epigrafe siguiente:

«Como las Iglesias ó los Reyes, ó los Consejos pueden demandar restitucion, por aquellas mismas razones que los menores.»

Ella dispone que como los bienes de los Reyes se pierden por culpa de sus procuradores, ó por engaños de otros, tengan aquella mejoria que *hace las cosas de los menores.*

Son, pues, estas leyes y S. S. los que encuentran analogías entre el Fisco y los niños.

Ahora, si el Código Nacional ha suprimido terminantemente el beneficio de restitucion in integrum que tenian los menores, es evidente que no lo tiene el Fisco, por que la ley Española solo le daba aquel *previlegio é aquella mayoria que hace las cosas de los menores.*

Así, pues, hoy no existe semejante privilegio. El Fisco no es Rey, no es Gobierno, no es menor privilegiado: es como he dicho anteriormente una persona jurídica que litiga ante los Tribunales con los mismos derechos que tienen todos los habitantes del Pais, y de esto debemos felicitarnos los que vivimos en una República que S. S. recuerda.

El Señor Procurador, pretende que existe tambien el recurso de injusticia notoria que las leyes antiguas permitian, pero es esta una novedad tan desautorizada que S. S. se siente débil al esponerla, y yo no creo preciso rebatirla.

Ese recurso no existe por las leyes nacionales, ni por las prácticas de nuestros Tribunales, bastando para convencerse de esto saber que no hay Tribunal que puede entender en él, y que seria inesplicable que el recurso de injusticia notoria contra una sentencia de V. E. se dedujera ante V. E. mismo.—Y la supresion de ese recurso ha sido resultado de los perjuicios que él producia, mostrándolo así las siguientes palabras del informe con que la Cámara de Justicia acompañó un proyecto de reforma del órden judicial en 7 de Febrero de 1822.

El recurso de injusticia notoria, (dijo el Tribunal) [illegible] desconocido. En los Códigos Españoles no hay una ley que lo autorice. [illegible] acordados del Consejo le dan tal cual forma solamente; pero si en la judicatura española era per[illegible] judicial, en la nuestra perjudicial y peligrosa, especialmente erabajo la forma y regla q' le rigen al [illegible]sente.»

[illegible]stado ese punto no puedo dejar de notar pre[illegible] que ha incurrido el señor Procurador. Conte[illegible] nula la sentencia de V. E. por otro error en [illegible] las obligaciones de Palador. Alega que e[illegible]ho que no habia s do haberse fundado en qu[illegible]tido judicialmente. cios estaban vencidas, he[illegible] 224 de la ley alegado por las partes, ni discu[illegible] Cita en apoyo de su opinion el art. [illegible]ble al de procedimientos.

En primer lugar ese artículo no es aplica[illegible] caso, porque él se refiere á capítulos que no se hubieran propuesto á la discusion del inferior y el señor Procurador no se refiere á capitulos: se refiere á un hecho que ha servido de fundamento á la sentencia, y que el supone no se ha alegado en la discusion. Pero no hay ley que prohiba á los Jueces, al fundar sus sentencias, recordar los hechos que constan en los autos ó consideraciones oportunas, hayan sido alegadas ó no por las partes. El artículo citado se refiere pues, á cosas muy distintas.

En segundo lugar, es completamente inexacto que el hecho á que se hace referencia no haya sido alegado por el señor Ocampo. Por el contrario se ha hecho valer repetidas veces en la discusion, dándole toda la fuerza que realmente tiene.

En el escrito presentado ánte el P. E. N. con fecha 18 de junio de 1870, y que corre en cópia legalizada á f. 17 y 18 se han consignado tres ó cuatro párrafos á ese hecho, leyéndose en uno de ellos las siguientes palabras, que no dejarán duda alguna sobre la nueva equivocacion en que ha incurrido el Sr. Procurador. «Lo que si me consta es que la aduana no habia procedido á la ejecucion y cobro de esas letras segun lo prescripto en el art.180 de esa ley.»

En otro párrafo se dice tambien lo siguiente: «Si la Aduana hubiese procedido con sujecion á los artículos 179 y 180 citados habria cobrado sin duda lo que se le adeudaba. Pero ella prescindió del procedimiento que le marca la ley. Fué condescendiente con el deudor y con sus fiadores, y no puede venir hoy á remediar las consecuencias de esas operaciones, ejecutando mercaderias que no son del deudor.»

«Si este antecedente se admitiera, los administradores de Rentas tendrian facultades enormes contrarias á la equidad y á la justicia. Podrian salvar siempre que quisieran á los deudores y á sus fiadores, sin mas que dejar en sus carteras las letras protestadas, y esperar á que llegasen, como en este caso, mercaderias para su despacho á los deudores, cayendo entonces sobre estas para cubrirse.»

«La ley de Aduana ha señalado los trámites que « ella debe seguir para ser pagada, y si ella se « aparta de esos trámites, si deja vencer los pla« zos, sino ejecuta oportunamente sus letras, no « tiene sin duda alguna derecho para venir á pe« sar sobre bienes que no son propiedad de sus « deudores.»

Estos mismos argumentos se registran aunque en términos mas breves en el escrito presentado ante el Juzgado de Seccion del Rosario que corre á f. 7 del espediente. Y creo que en presencia de stas transcripciones, el señor Procurador reconocerá que ha procedido bajo la influencia de un error, al hacer este nuevo cargo á la sentencia.

Solo me restará ahora ocuparme de una nueva insinuacion que contiene el informe del señor Procurador, y que no ha podido menos de sorprenderme.

S. S. cree que los S. S. Ministros q' firmaron la sentencia deben pagar al fisco la suma que por aquella se manda devolver á D. Manuel Ocampo. Y manifiesta la confianza que tiene de que la Córte reconozca que ha cometido errores. Yo habria deseado escribir algunos párrafos sobre este punto, porque él se presta sin duda á una contestacion interesante.

Pero he vacilado, temiendo aparecer con una pretension indiscreta, al ocuparme de esa indicacion estraordinaria, dirijida á los Ministros de la Corte. He resuelto pues, renunciar á la consideracion de este punto, por creerlo fuera de mi competencia; pero no vacilo en declarar, que una sentencia perfectamente fundada, digna por la recta ilustracion que revela de ser levantada en alto como testimonio de la independencia de los Tribunales Argentinos, no puede dar lugar á esa insinuacion, contraria al crédito de la Nacion, por cuanto tiende á despretijiar los altos Tribunales, encargados de la aplicacion de la justicia.

En mérito de las consideraciones espuestas en este informe y de todo lo alegado anteriormente, pido á nombre del señor Ocampo, se sirva V. E. resolver este asunto en los términos solicitados en el último escrito presentado por mi defendido.

*Bernardo de Irigoyen*

### El hecho local

En la composicion y arreglo de la publicacion diaria de un periódico, hay una seccion que no es fácil reglamentar y que no deja por eso mismo de ser la causa muchas veces, de toda clase de disgustos y contrariedades.

Lo que se llama hecho local, ecos del dia y noticias generales, son reparticiones de un diario que se necesita cosecharlas entre los decires y las murmuraciones mismas que corren por la ciudad.

Tambien sucede que siendo muchos los noticieros y los que se ocupan de organizar estas publicaciones que tienen que ser múltiples, muchas veces se desliza algo que trae el sello de la pasion personal y que suele ser hijo de las malas pasiones, ya de unos, ya de otros.

Mucho tino, mucha circunspeccion, mucho hábito se necesita tener, para que no se escape algunas veces, algo que ofenda ó hiera á tal ó cual persona, digna muchas veces de elogios de todo género y no de la ofensa que se les infiere.

Hace cuatro dias que el Sr. Mendizabal, encargado de la direccion de nuestro diario, está enfermo, y ha bastado ese corto tiempo, para que se hayan deslizado en nuestro periódico publicaciones y ofensas á ciertas personas de respeto y de verdadera importancia social, que nos traen indudablemente una malquerencia inmerecida, produciendo un hecho que nosotros lamentamos, á la vez que condenamos de todo corazon el que la prensa sirva para atacar á ciudadanos honorables y dignos que, muchas veces se prestan á desempeñar ciertos cargos públicos, todo el mundo supone que si los aceptan es por puro patriotismo y nada mas.

Asi vemos que, en el diario del Sábado aparecen algunas palabras contra el señor Juez de Paz de San Ignacio, y el Domingo, una solicitada contra otro Juez de Paz, en q' se ataca á ese respetable funcionario público y se emiten reminiscencias estúpidas traidas por los cabellos, que hacen tanto al asunto, como la carabina del tio Ambrosio.

Y decimos esto por que si nos hemos decidido á hacer frente á las exijencias del establecimiento tipográfico que es de nuestra pertenencia, es porque, nos creemos con la energia y constancia suficientes para cumplir con la continuidad del trabajo industrial que ella nos impone; y á mas, si nos hemos animado á hacer la publicacion diaria de «El Mercantil» es porque, tenemos grande amor al pais y mucha voluntad y decidida intencion de no hacer nada que ofenda á nadie, ni cosa que pueda traernos una responsabilidad de aquellas que, un hombre digno y honrado, no pueda ni deba afrontar.

Nosotros no queremos hacer del hecho local un cuchillo; el honor de la familia, la vida privada de todo el mundo será siempre para nosotros un santuario, en el que no hemos de penetrar sin el sombrero en la mano y el respeto mas profundo.

Nunca en nuestro modo de ser personal, hemos ofendido á nadie de palabra ó de hecho, y no lo hemos de hacer ahora en el diario, ó permitirlo, cuando no es esa la índole de nuestro caracter y costumbres.

Celosos de nuestra dignidad personal hasta la exageracion, no nos creemos nunca autorizados para herir la de los demas.

Ahora que hemos satisfecho en algo, una deuda de corazon ante el mismo público que ha podido leer los dichos á q' hacemos referencia, no queremos dejar la pluma, sin pedir á nuestro amigo D. Francisco Obarrios y al honorable y digno juez de paz de San Ignacio mil perdones por el mal rato y la mortificacion que habrán sufrido su dignidad y amor propio lastimados.

**Angel Plaza Montero.**

## Campo Neutral.

Sr. Redactor de *El Mercantil*.

Con sumo placer he visto que Vd. publica en la seccion «Campo neutral,» de su diario de ayer, las líneas que le dirijí con motivo del suelto que apareció en ese mismo diario el dia 23 del corriente, quejándose del proceder de la Comision que presido, referente á la imposicion de multas; y esta publicacion viene acompañada de una órden de multa que se le mandó al Sr. D. Anjel Plaza Montero propietario de ese diario.

Digo con placer, por cuanto, aunque la publicacion esa no dice claramente su objeto, creo deber interpretarlo que tiende á corroborar lo que antes se aseveró en el *anónimo* á que me refiero en mis líneas que publica, esto es, á denunciar la boracidad (palabra del anónimo) que tiene esta Comision para imponer multas.

Vamos pues á cuenta.

Resalta que el que se quejó en el *anónimo* es el Sr. Propietario de «El Mercantil» D. Anjel Plaza Montero, el mismo que fué multado por la infraccion á la ordenanza Municipal sobre carteles, y resulta que ese Sr. no tuvo ni el coraje de poner su nombre al pié de su queja ni tampoco el de publicar el motivo de ella.

Ahora que se conoce la persona y la razon me toca preguntar á ese Sr: ¿Niega el hecho de haberse pegado los once carteles? Negará tambien que se pegaron carteles en el nuevo local que hoy ocupa su establecimiento?

Con su contestacion de caballero defenderé el injusto ataque que hizo á la Comision y á—

S. S. S.

*J. M. Carrega.*

Oficina de la Comision, Moreno 85, Agosto 26 1872.

**Señor don Juan M. Cárrega**

Muy señor mio: Contesto su carta fecha 26, y por ella veo que V. es un hombre de agallas, y que ademas ha tenido V. un gran placer al leer la publicacion, que de su carta anterior y de su órden hizo «El Mercantil».

Antes de entrar en materia, diré á V. que me alegro mucho de que V. haya gozado de ese momento de gusto á que se refiere y tanto mas, cuanto ella ha sido agena á mi voluntad.

Esa publicacion ha sido hecha casualmente, como habrá V. visto por el suelto de «El Mercantil» de ayer, que se refiere á él, esplicando el por que ha sido hecha la publicacion de esos documentos.

En seguida, despues de un congratulatorio exordio me dice V. en su carta—«Vamos á cuentas».

Las que V. hace al gran galope, en son de carga, como hombre de guerra, al frente de un escuadron de husares, y tocando á degüello y arreglandolas á su antojo, formando la liquidacion, balance y chancelacion de nuestras cuentas; cerrando la cuenta de caja por perdidas y ganancias, cargandome un delito exhorbitante y constituyendose V. en mi acreedor, sin duda por el solo gusto de seguir teniendo á mi costa el inocente placer de hacerse su gusto.

No queda en esto la historia de su carta de V. ella sigue adelante y despues de decretarse V. un triunfo espléndido, me declara V. de puro diablo, de puro impertinente, talvez, falto de corage y no se que otras cosas.

Francamente, como yo señor don Juan Manuel, no he tenido nunca el alto y encumbrado honor de tratar á vd. no me he apercibido de que vd. es un verdadero tipo, como cobrador de multas y presidente de una comision municipal del barrio en que desgraciadamente he incurrido en la falta á que vd. se refiere y castiga.

Apropósito de esto último, me vuelvo á felicitar por este caso imprevisto y hasta por mi inocente falta (aunque segun parece me costará quinientos pesos m/c) desde que ella me proporciona la satisfaccion de dos cosas, á la verdad muy trascendentales para V. y para el municipio.

1.° Haberle causado á V. un gran placer, sin pensarlo ni conocerlo.

2.° Proporcionarle á V. una oportunidad para mostrar su celo como cobrador de multas.

En fin señor Carrega, de todo esto, es probable que no resulte otra cosa que un beneficio para el municipio de quinientos pesos papel moneda corriente con que tal vez, se tapen algunos pantanos, se harán transitables algunas calles, se practiquen algunas mejoras y se harán otras muchas cosas de que deberia en verdad ocuparse con preferencia este municipio.

Ahora, en cuanto á la justicia de su cobro diré á V. que por encima de las leyes municipales están la ley constitucional y el sentido comun.

Ademas, esa ley á que V. hace referencia á caducado despues, de no haber la municipalidad cumplido su contrato con Ortiguera, y por que en las paredes que sean mias yo no podré hacer siempre lo que me parezca.

Tan es asi, que ahora he llenado de letreros las paredes del frente de mi establecimiento y no creo que V. piense tener derecho á sacarme multa.

Asi pues, V. señor presidente de la comision municipal se servirá darse por satisfecho con lo espuesto, y no olvidarse de que V. es segun tengo entendido un ciudadano como otro cualquiera.

De V. S. S.

**Angel Plaza Montero.**

NOTA—La forma de su mandato me parece demasiado arbitraria.

### Piccioli!

Indudablemente la carrera del periodismo es una de las mas amargas que el hombre puede abrazar, si se ciñe á la justicia, primer requisito que ella necesita.

Dias harto aciagos y momentos bastante dolorosos tiene aquel que se dedica á criticar los defectos de que está lleno ese débil guzano, ese átomo de la creacion que funda su orgullo en llamarse hombre!

En recompensa, el periodista tiene sus momentos de placer, que no cambia por ninguna gloria humana.

Estos son cuando tiene que cantarle al génio, cuando tiene que cantarle al hombre que, por su talento ó por un rayo de inspiracion con que lo dotó el creador, se levanta una grada arriba de la humanidad haciéndonos estremecer el corazon, ó inclinar la frente.

Tenemos hoy que ocuparnos del tenor Gerónimo Piccioli, cuya alma y cuyo talento lo colocan entre los hombres mencionados en el párrafo anterior.

Al escribir estas líneas, yo rompo mi pluma sobre mi corazon, y siguiendo el último gemido que de él se escapó oyendole cantar el *Ruy Blas*, entusiasmado, le ofresco este humilde artículo, pequeñisima hoja que tal vez se reuna á su corona de triunfos.

Al escribirlo, tal vez siento un placer tan grande, como el que siente el mismo Piccioli al ver un público conmovido, cuyo corazon está pendiente del dulce acento de su voz, voz llena de ternura y de voluptuosa melodia, tributarle un mar de aplausos con que saluda al que le hizo estremecer el corazon, desde su fibra mas ruda hasta su fibra mas delicada.

Yo, oyendo cantar á ese hombre privilegiado, he sentido enrojecer mi frente, de verguenza, he sentido mi corazon temblar de ira, he sentido mis ojos humedecerse, de pena, y me he sentido morir de amor.

He sentido el sudor correr por mi frente de celos, helarse mi sangre de miedo, he llorado de amor, y he bebido el placer en los lábios de una diosa.

Todo esto, oyendo cantar á Piccioli la hermosa ópera *Ruy Blas*. Y escrito estas líneas impresionado aun por el tierno y arrobador acento de aquella tocante voz, de aquella esquisita manera de modular las frases.

Por eso es que, este momento de mi vida que dedico al recuerdo de Piccioli, no lo cambio por nada en este mundo.

Cuando se siente una lágrima correr por nuestras mejillas, brotada de lo intimo del corazon, considero un honor ponerla á los piés de aquel que la supo arrancar.

Acepte pues, Piccioli estas líneas como el recuerdo, no solo de sus admiradores mas entusiastas, pero si de un hombre cuyo corazon estuvo noche á noche á merced de su garganta, digna intérprete de los sentimientos de un alma delicada.

⁂

Piccioli nació en la hermosa ciudad de Vicenza, el 24 de Febrero de 1844.

Dotado de una voz esquisita, y de una pasion inmensa por la música, hizo sus estudios bajo la direccion del insigne maestro de canto señor Conetti, debutando en Boloña, en 1865, en la *Marta*, acompañado de los célebres artistas Perelli y Debassini, donde recibió tan espléndidas ovasiones, que fué contratado por dos temporadas mas.

En seguida fué contratado para el Teatro de Turini, donde, al lado de la Tricci, célebre soprano y Cotogni obtuvo innumerables triunfos en las óperas *Fausto, Hugonotes* y *Africana*.

Entónces el nombre de Piccioli empezó á hacerse sentir en el mundo músico, acompañado de los articulos mas bellos y del éco de ovasiones.

Fué contratado en seguida para los Teatros *Comunal* de Frieste, con la Destine Steller y Bremond, para Lisboa, con la célebre Valpini, Sguarcia y Junca donde, despues de deleitar aquellos públicos, en las óperas *Baile de Máscaras, Lucrecia Borgia, Trovador, Favorita y Ernani*, pasó á cantar á los teatros *Drurylane* de Lóndres, de Liverpool, Rusia y la *Monaix* de Bruselas, donde conquistó no solo nuevos triunfos, sinó una reputacion bastante acreditada.

Voz hermosa, timbre esquisito, método perfecto y una figura aristocraticamente simpática, su nombre figuraba en los primeros círculos musicales, y era vivado en los primeros teatros del viejo mundo.

En seguida cantó en los teatros de las principales ciudades del Belgio é Italia, como ser la *scala de Milan, gaud, auversa etc. etc.*

Ultimamente en España, en el Teatro Real de Madrid, al lado de los distinguidos artistas Filerini y Urbane, y en el Principal de Valencia, con las óperas *Ruy Blas, Don Cárlos, Joue, Maria de Roban, Linda, Lucia* y tantas otras, Piccioli conquistó un nombre que, si lo pone al lado de los génios musicales, esta hoy al lado de los primeros cantores del mundo.

⁂

Ultimamente canta en Buenos Aires con deleite de nuestro público, que noche á noche va á gozar oyendo la melodia de su voz.

Piccioli no tiene una gran voz, como la de Tamberlik; Miratti, pero en cambio aquellos no tenian su talento ni su corazon.

Oyendo á esos grandes cantores se admira una gran voz y á veces, un gran talento.

Oyendo á Piccioli se admira un genio y un corazon bellísimo, base indudablemente en lo que se es siempre un grande artista.

Deseando pues oirlo por mucho tiempo mas en esta plaza, esperamos que nuestro público sabrá hacerle una ovacion merecida en su noche del beneficio.

*Pedro Urdemalas.*

## Seccion económica

### El precio del carbon de piedra

Una carta dirijida al editor del «Dayly telegraph» nos informa el actual estado de este mineral en el mercado de Lóndres.

Señor. La enorme suba en los precios del carbon es suficiente para alarmarnos

En un tiempo acostumbrabamos llenar nuestros galpones de carbon en los meses de Junio y Julio, atendiendo á la dificultad de tránsito por agua, ya por consiguiente prevenir la considerable suba en los meses de invierno. Pero este año nosotros tenemos que pagar 36 chelines en lugar de 24 en la presente estacion ahora un año y estamos amenazados aún de una suba mayor. Nosotros debemos retroceder á la gran guerra continental para encontrar un precedente de precios tan altos, como son los que se estan sacando ahora por este mineral. Entonces, pues, el mejor carbon de New-Cartle tenia un precio de 40 á 45 chelines el chaldron (medida inglesa) pero por varios años antes no valia arriba de 17 á 20 chelines.

De donde pues esta enorme suba de 36 chelines la tonelada en el mes de Julio? Será un precio permanente ó se debe principalmente á lo menos á infundadas aprehensiones, ó á especulaciones? Será mejor comprar ahora lo suficiente para nuestro uso y necesidad, ó tendremos que llenar nuestros almacenes tan pronto como nos sea posible?

Yo no pasaré por lo pronto á discutir la gran cuestion si es ó no posible que se esten agotando las minas de Carbon aunque es importantisimo dar á conocer la opinion del comisionado real que aseguraba que las estrañas de esa parte del globo, es decir de Inglaterra haya suficiente carbon para 1273 años mas, tomando por base el carbon que se ha consumido hasta el presente.

La cuestion pues está en necesidad urgente que hay en las presentes demandas, no es pues si el carbon puede ó no procurarse pero si puede estraerse de la tierra en un dado tiempo, para llenar las presente necesidades mientras que por otra parte, nosotros debemos tener el cuidado de estinguir la demanda de presente y actual consumo de aquella que está solamente en anticipacion de las necesidades venideras.

Por muchos años á esta parte la produccion del carbon ha tomado un maravilloso incremento. En el 1869 la cantidad producida fué 107.000,000 de toneladas; en el 1870 ascendió á 113.000,000 de toneladas y en el 1871, debe de haber sido aun mas, juzgado del aumento en el número de minas abiertas, mientras que es imposible poder decir, que impulso pueda haber dado á esta produccion por el empleo de máquinas en las mismas minas. Solo ahora, despues de los respetidos golpes que hemos recibido y de las pocas horas concedidas al trabajo, la produccion no marcha tan rápidamente como desearíamos, y los propietarios de las minas no pueden cumplir con todas las órdenes que reciben. Es completamente imposible poder decir, si pueden hallarse suficientes dificultades, para poder calcular si estas puedan de algun modo afectar las producciones durante todo el año; pero yo soy de opinion que esto no sucederá, y cálculo aun que habrá la misma cantidad, si no mas, disponible en este año, que jamas hayamos tenido.

El consumo del carbon es sin duda muy grande y en aumento, no solamente en proporcion á la poblacion, sino tambien en proporcion de todo el tráfico del pais. Casi todo el ramo de produccion se efectua por medio del vapor. En 1869 las cantidades de carbon consumidas por todas las necesidades en todo el Reino de la Gran Bretaña fué calculado del modo siguiente:

| | |
|---|---|
| Manufactura de fierro mercante... | 33,000,000 tons. |
| Minas de carbon y metal y su fundicion... | 8.000,000 tons. |
| Fuerza del vapor para manufacturas... | 25.000,000 tons. |
| Navegacion á vapor... | 3.000,000 tons. |
| Ferro-Carriles... | 2.000,000 tons. |
| Gas y aguas corrientes... | 8.000,000 tons. |
| Carbon esportado... | 10.000,000 tons. |
| Consumo doméstico... | 18.000,000 tons. |

No tenemos datos para poder calcular el presente consumo; pero dos cosas son ciertas. En primer lugar la extra demanda que hay para el consumo domestico siempre grande en este mes del,—no por el uso actual, pero para almacenar para el invierno, es completamente falso, los propietarios le han inducido ordenar el doble de lo acostumbrado, por temor de la suba de precio. En segundo lugar el precio subido debe reducir inmensamente el consumo, no solamente por el uso domestico, si no tambien por el uso de manufacturas.

Generalmente hablando nosotros podemos estar seguros, que los precios actuales del carbon impondrán una gran economia en el consumo por todo el reino, y su efecto en la cantidad consumida para el año puede ser considerable. La esportacion es sin duda mas grande; y nosotros podemos esperar, que con un nuevo impulso á la industria y con un aumento de capital en el continente la demanda dor nuetro carbon puede ser mayor; sin embargo en los últimos seis meses acabando con Junio la esportacion ascendió solamente á 700,000 toneladas mas que en el mismo periodo del año pasado. Cuanto pues el consumo de carbon en las manufacturas de fierro, nosotros no podemos de ningun modo esperar que el gran pedido de metal pueda continuar favorable con los precios actuales del carbon. El fierro es usado por todas clases de empresas, pero el precio es un elemento importante, y nosotros pronto veremos una asombrosa economía en uso del el fierro. La verdadera y única causa de la alteracion es el aumento en el costo de la produccion y del transporte.

El aumento en los honorarios de los obreros es por cierto muy sério, y puede continuar, pero el costo de transporte se ha alterado por la presente desfavorable excitacion. Considerando pues todas las causas, no hay razon para creer, que la existencia disponible de carbon en este año, será muy inferior á la verdadera demanda; y atendiendo aun al aumento de honorarios, yo me inclino á creer, que la presente rápida suba será atajada y que nosotros no tendremos para el próximo invierno los precios fabulosos para el carbon, como algunos quieren anticiparlo.

Nosotros pues no tendriamos motivos de quejarnos si el actual alto précio del carbon contribuyera á infundir mas economia en el consumo, y apreciar debidamente al mismo como fuente de poder. El señor Bessenier por su importante descubrimiento economiza un 100,000 de toneladas de carbon en su manufactura de acero. El consumo de los propietarios de las casas puede ser mucho mas economico, mejorando sus estufas; y nosotros sabemos muy bien cuantos residuos de carbon se desperdician en todos los talleres y manufacturas. Nosotros no queremos leyes sin embargo para infundir las economias, el alto precio es la mejor de todos los conseyeros en ese respeto.

Abundancia de carbon y á un precio módico, es la cosa mas importante para la prosperidad de la Gran Bretaña. La economia obtenida por el uso del poder combinado con otras ventajas puede compatir brillantemente con los productores del mundo. Pueden encontrarse tambien otros poderes; pero por ahora no conocemos otros mas barato mas abundante y tan fácil de obtenerse en todas partes, como el carbon. El poder del agua es bastante bueno, pero este no puede obtenerse en todas partes. El viento no puede ser siempre favorable. Mas el carbon está siemqre disponible, puede ser usado en una cantidad grande ó pequeña y está á nuestra disposicion en las montañas y en las llanuras. Tengamos pues cuidado de eta valiosisima comodidad y deseamos constantemente que no haya desinteligencia entre el amo y el obrero y que ningun voluntario descuido puedan hacer peligrar este abundante manantial de riqueza.

## CIENCIAS TEÓRICAS Y APLICADAS

### Agricultura

XVI.

Bien que de la densidad de la tierra no se saca en conclusion su composicion química, puede en términos generales decirse que las tierras muy densas son ricas en silice, y que las ligeras contienen por lo regular grandes proporciones de mantillo.

La mayor ó menor separacion que existe entre las particulas de la tierra y que varia por efecto de una porcion de circunstancias, es causa de que no pueda establecerse una relacion sencilla entre la densidad y el peso de un metro cúbico de tierra, resultando de aquí la imposibilidad de deducir una de estas cantidades de la observacion de la otra.

Mr. de Gasparin sometiendo á una misma preparacion varias tierras completamente impregnadas de agua, ha obtenido los resultados siguientes:

| | |
|---|---|
| Greda arenosa de Frond-Serre | 2.47.2,103.98.84 |
| Tierra silicea ocrea de Bagnols | 2.56.1.838.86.39 |
| Tierra arcillo calcárea de la Camarga, fuerte... | 2.60.1.683.79,10 |
| Greda micácea de Aulas... | 1.45.1.661.78.07 |
| Tierra arcillo calcarea de Orange... | 2.50.1,510.70.98. |
| Greda arenosa de la Valoire... | 2.93.1.458.68.53. |
| Tierra silicea de Arnas... | 2.60.1.370.64.40. |
| Tierra de Orange rica de mantillo... | 2.12.1.126.52.92. |

Las tierras, cuando se las remueve, aumentan casi siempre de volúmen, de tal manera que el peso de un metro cúbico, despues de esta operacion es menor que el peso del metro cúbico de la misma tierra no removida. La diferencia que de ello resulta es sumamente variable.

Por término medio puede graduarse en 10 p%, pero este dato, que está lejos de ser absoluto puede comprobarse á favor de un esperimento directo en cada caso especial.

El peso del metro cúbico de tierra, tal cual en los campos se encuentra, es un documento preciso para la ejecucion de los agrícolas.

Hé aquí algunos datos prácticos tomados de los apuntes de diferentes observadores:

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Arena fina y seca de... | 1,339k. | á 1,423k. | 62,93 | á 67.12. |
| Arena fina y húmeda... | 1,900 | « | | 89.30. |
| Arena fósil y arcillosa... | 1,713 | 1,799. | 80.51. | 85.95. |
| Tierra vejetal ligera... | 1,214 | 1,400. | 57.06. | 75.80. |
| Tierra arcillosa... | 1,600 | « | 75.20. | |
| Greda... | 1,900 | « | 89.20. | |
| Tierra de brezo... | 614 | 643. | 28.86. | 30.22. |
| Mantillo... | 828 | 857. | 38.92. | 40.28. |
| Turba seca... | 514 | « | 24.16. | |
| Turba húmeda... | 785 | « | 36.90. | |
| Marga... | 1,571 | 1,642 | 73.84. | 77.17. |
| Tierra gruesa mezclada con arena y grava... | 1,860 | « | 87.42. | |
| Tierra untuosa mezclada con guijo... | 2,290 | « | 107.63. | |

## Literatura Nacional.

### En los Guindos

Tenia yo diez y ocho años—ella
Apenas diez y seis; rubia, rosada,
No es por cierto mas fresca la alborada
Ni mas viva una fúlgida centella.
Un dia Adriana bella
Con migo fué al verjel á coger fruta,
Y asi como emprendimos nuestra ruta,
Absorto me fijé por vez primera,
Cuan atractiva y cuan hermosura!
Llevaba un sombrerillo
De paja, festoneado, con adornos
De flores de canela y de tomillo,
Y realzando sus mórbidos contornos,
Un corpiño ajustado,
Saya corta, abultada, de distintas
Labores, hácia el uno y otro lado
Recogida con lazos de albas cintas.
Como nuestro paseo se alargaba,
Le ofrecí el brazo; me arrobé al sentirla
Que en él lánguidamente se apoyaba.
Confuso y sin saber el qué decirla,
Me desasi—Trépeme á un alto guido,
Desde cuyo ramaje de esmeralda
El bello fruto ya en sazon la brindo,
Que ella con gracia recojió en la falda!
¡Oh delicioso instante!
¡Oh secretos de amor! ¿cual mi ventura
Podré pintar, mi sangre,
Al ver desde la altura,
Su seno palpitante,
Su volupltuosa y cándida hermosura?
¿Acaso Adriana adivinó en mis ojos
El fuego interno que en mi alma ardia?
¿Esa la causa fué de sus sonrojos?
—«Aquella guinda alcanza,» me decia,
«Que está en la copa; agárrate á las ramas
No vayas á caer.» ¿Y tú si me amas,
Qué me dirás?» Bermeja cual las pomas
Que madura el estio en las laderas,
Contestó apercibiendo dos palomas
Blancas, ébrias de amor: «Lo q' tú quieras.»

### Meleagro.

Bien se que has traicionado
Mi fé, lo están diciendo
Tu traje mal prendido
Tus húmedos cabellos.
En tu mirada opaca
Por el insomnio, veo
La sombra del delito
Sobre tu frente impreso.
Esa guirnalda mústia,
Ese rasgado velo,
Que vienes de la orgia
¿No venden el secreto?
Tus despeinados bucles
Revelan desde lejos,
Que enamoradas manos
Recréaronse con ellos.
Vacilas, se doblegan
Con languidez tus miembros;
Impuras libaciones
Turbáronte el cerebro.
Muger liviana, véte
¿No escuchas el estruendo
De alegres castañuelas
De risas y de besos?
¡Si, véte, que lascivo
El crótalo de nuevo
Te llama, y nunca vuelvas,
Pues verte mas no quiero!

## Noticias Generales.

### Ecuador

Guayaqui. Julio 20 de 1872.

Por el ministerio de hacienda se ha oficiado á la gobernacion de esta provincia, manifestándole que el gobierno tiene informes positivos de que, sin pagar los derechos de exportacion, se están llevando fuera de la República fuertes cantidades de moneda sellada de buena ley; y previniendole, en consecuencia, que redoble su vijilancia y empleo toda clase de medidas precautorias á fin de impedir la extraccion clandestina de dicha moneda.

—Están ya en circulacion los centavos y dobles centavos mandados acuñar por el gobierno. Como todo lo nuevo, la circulacion de estas piezas encuentran dificultades y repugnancias; pero no tardaran en reconocerse y experimentarse por todos los beneficios que ellas estan llamadas á producir.

—El Banco Hipotecario de esta ciudad adquiere cada dia mayor importancia. Aparte de las operaciones puramente bancarias ó de préstamos, de las que se han ejecutado algunas con éxito feliz, el ramo de consignaciones é introduccion de máquinas para la agricultura y artes se desarrolla con provecho reciproco para los agricultores y para el Banco. Se empieza á comprender que un ajente que no ejerce la especulacion, que procede como si fuera el mismo interesado, es el mejor y mas económico de los intermediarios que pueden buscarse. Razon hay, pues, para el alza en el tipo de las acciones, habiéndose verificado recientemente algunas ventas con premio.

Disponiendo el Banco Hipotecario de una magnífica bóveda á prueba de fuego, admite en depósito, por un módico derecho, cajas ó paquetes no muy voluminosos y que estén cerrados y sellados con lo que prestará un nuevo é importante servicio á los habitantes de esta ciudad, tan espuesta, desgraciadamente, á los incendios.

El Banco Hipotecario y la compañía de Seguros, de cuya realizacion no dudamos, dotarán al pais de dos valiosisimas instituciones, por las que no cesaremos de felicitar á sus iniciadores y cooperadores.

—La empresa concesionaria del permiso para extraer el tesoro perdido en la Punta de Santa Elena en el naufrajio que en 1802 sufrió la fragata española *Leocadia*, ha logrado descubrir el lugar en que se haya el casco del buque, y se ocupa ahora en limpiarle la gran cantidad de arena y piedra que lo cubre. De un agujero de uno de sus costados se han extraido unos cuatrocientos pesos, cubiertos tambien de una capa de piedra ó arena que les da la apariencia de un objeto carbonizado: y de ellos han remitido trescientos á California para fundir.

—Los Sres. Ignacio Enriquez, Ambrosio Murga Santiago Gomez y C. Echais, han denunciado al gobierno la existencia de una mina de carbon en el lugar llamado La Punta ó Ensenada del Cangrejo, á cuatro leguas del pueblo de Santa Elena. El poder ejecutivo ha declarado que, habiéndose reservado el gobierno la esplotacion de las minas de carbon, no puede adjudicar la que se denuncia á sus descubridores; pero ofrece gratificarlos convenientemente en el caso que la mina sea explotable. Al mismo tiempo ha ordenado que las autoridades de Santa Elena remitan por balija tres libras de carbon extraido del lugar que se determina la denuncia, para que sea analizado.

—El periódico oficial de la capital comunica el repentino fallecimiento de Mr. de Dulcat, encargado de negocios y cónsul general de la república francesa en el Ecuador. «Mr. de Dulcat, dice aquel periódico, por su conducta circunspecta y moderada, se habia hecho acreedor al aprecio del gobierno y de los que lo trataron particularmente: y por esta razon, y por haber sido el represetante de los intereses de una nacion amiga, asi como tambien por su rápida é inesperada muerte, su pérdida ha sido muy sentida.»

## Ecos del dia.

**¿Quién será el chocarrero?**—Paralelo—*La Union* de puro altiva y grosera se tomó la libertad de suponer en *El Mercantil* el negro y feo sentimiento de gozarse en las lágrimas de las nobles familias de los viajeros del «Gobernador Leguizamon».

*El Mercantil* contesta á la *Union* mostrándole su impertinencia y ella se calla haciendose la sorda sin duda por que, necesitaba tomarse tiempo.

Ahora, contesta en las últimas palabras que nos dirije en su Boletin fiambre, y pretende quedar triunfante.

Quién será el que ha faltado, ella ó nosotros.

El público que no se equivoca en sus juicios dará la razon á quien la tiene.

Hé aquí el Boletin de la *Union* de cuyas noticias nos felicitamos.

EL VAPOR «LEGUIZAMON» EN SALVO.

Nuestras esperanzas han sido confirmadas. El vapor «Leguizamon» se halla sin novedad en el Bermejo, y sus tripulantes sanos y salvos, apesar de las fatídicas predicciones del *Mercantil*,

Léase el siguiente telegrama que acaba de recibir el Sr. Roldan dirijido por el Gobernador de Tucuman.

Tucuman Agosto 26 de 1872.

*Sr. D. Belisario Roldan.*

(Buenos Aires.)

Por un esprofeso del Gobernador de Salta que en este momento llega sé que el vapor «Leguizamon no habia sufrido ningun accidente y que su hermano D. Natalio estaba bueno; me refiero por los demas pormenores al parte de dicho Gobernador al Sr. Molina que en esa fecha trasmito á esa; reciba mis felicitaciones por tan buena noticia. E' espreso espera la contestacion para regresar.—

FEDERICO HELGUERA.

Gobernador de Tucuman.

El pueblo entero de Buenos Aires debe felicitarse porque hayan sido tan evidentemente desmentidas todas las noticias dadas sobre la catástrofe de un vapor que llevaba á su bordo miembros distinguidos de esta sociedad.

Unimos las nuestras á las felicitaciones que el Gobernador de Tucuman dirije á la familia del Sr Roldan y á las demas que tienen sus deudos en el Bermejo las que volveran á encontrar la tranquilidad que nos arrebataron noticias tan imprudentes como falsas.

En cuanto al *Mercantil*, esta es la mejor contestacion que pode mas dar á sus chocarrerias del último número.

¿Pregunta núm. 4: Tendrá madre viva el autor de la indirecta al "Mercantil"?

Id núm. 50: ¿Habrá venido de Jujuí este individuo? Si comerá pan! ... ..........

NOTA:—Prevenimos á este individuo se prepare para un baile de bota de potro, espuelas, al que debe ser convidado.......

**Beneficio**—El del simpático tenor Sr. Piccioli tuvo lugar el Lúnes á la noche.

El mal tiempo le quitó una buena parte de la concurrencia que se disponia á manifestar sus simpatias al beneficiado asistiendo al teatro.

Los dos primeros artistas de la compañía lírica de Colon no han sido felices el dia de su funcion de gracia,—la Sra. Saurel, que ha producido en el público verdadero entusiasmo, no tuvo el teatro lleno porque en la noche de su beneficio tuvieron lugar otros en varios teatros,—y al Sr. Piccioli, por efecto del mal tiempo le ha sucedido lo mismo.

Apesar de esto, los dos han recibido una espléndida ovacion,—aplausos,—coronas y regalos, y asi como la Sra. Saurel recibió una lluvia de poesias,—el Sr. Piccioli la recibió de flores.

Como resultado económico ha sido superior el beneficio de la inteligente prima donna, artista de talento y de corazon.

Felicitamos cordialmente al Sr. Piccioli por el triunfo que alcanzó el lúnes á la noche.

**Suplemento**—El que debió aparecer ayer con nuestro diario no pudo repartirse por falta de tiempo material para su impresion.

La edicion que debemos hacer es grande y para que nuestros suscritores no dejasen de recibir el diario con la puntualidad de costumbre, resolvimos repartir el suplemento con el número de hoy.

Pedimos disculpa pues á nuestros suscritores y favorecedores por haberles hecho pasar un dia mas sin conocer la sentencia de la suprema Corte, que es un documento verdaderamente notable.

**La contribucion Directa del Municipio**—Desde el dia que se tuvo conocimiento de la avaluacion que se habia hecho de los bienes raices del Municipio, por los empleados de Rentas Provinciales, la alarma se produjo en los propietarios por lo altísimo de las tazaciones, y tambien por la desigualdad entre propiedades situadas á inmediaciones de la Plaza de la Victoria, y ciertas otras localidades de gran mérito, y otros situadas muy distintas del centro, y en barrios que no presentan ningun aliciente para que las propiedades puedan ser provechosamente esplotadas por sus dueños.

Casi toda la prensa de esta Capital se ha ocupado del asunto del alto avaluo y de que se debia rebajar la cuota que se paga de 4 por mil á 3.—Artículos edictoriales, solicitadas, sueltos, hechos locales; han sido.

**Unas cuantas preguntas**—¿En que se ha quedado la estatua que debia erijirse á la memoria del abnegado Viale, que tan heróicamente se sacrificó en el manfragio del *América* y para cuyo efecto tenemos entendido hal bastantes fondos reunidos?

Pertenece á la municipalidad ó nó la manzana de terreno situada entre las calles de Balcarce, San Juan, Paseo Colon y Comercio, que fué donada por *Rosas*, y que con arreglo á la ley debe reivindicarla la Municipalidad, como ha hecho con otras propiedades?

¿En que estado se hallan las ejecuciones que sigue la Municipalidad, contra algunos particulares? Desearíamos que se publicase su estado para conocimiento de todos publicados, haciendo ver claramente, que el 4 por mil que se debe cobrar es altísimo, y que las avaluaciones en su mayor parte son execibas; y pidiendo al gobierno, ó á las Cámaras, que remedien el mal de que con tanta justicia se queja casi todo el pueblo. El gobierno no ha hecho nada hasta ahora, y aun que creemos que en la mayoria de las Cámaras hay buena disposicion, no ha podido ejercerla por no tener sobre que. Vamos á ver como se conduce el juri que debe decidir sobre los reclamos, que estamos seguros vá á tener por cientos, para segun sea el resultado, llamar á los propietarios á una reunion, y acordar en ella el camino que deba tomarse para obtener lo que tan justamente pide todo el pueblo.

*Unos propietarios.*

**Dia estéril**—Ayer no hemos recibido diarios ni del Interior ni de la vecina república. Probablemente los vapores de la carrera han tenido miedo al temporal de Santa Rosa.

**Asfalto de New-chatel**—Hay ya depositado en la barraca de los Sres. Lumb hnos. 20,000 toneladas de este articulo.

En la misma barraca se están concluyendo de colocar las grandes máquinas que han de prepararlo.

Se cree que en la próxima semana se dé principio á la colocacion de esta nueva industria en el país, en la calle de San Martin en una estension de dos ó tres cuadras con el objeto de ensayar y probar al mismo tiempo las ventajas que ofrece este nuevo sistema de pavimento.

El asfalto de New-chatel es una clase de composicion, que tiene ademas distintas aplicaciones, con un escelente resultado. Para pisos de patios, azoteas, aljibes y tanta clase de obras por el estilo es inmejorable.

**Empréstitos y valores argentinos**—Del «Times» del 27 de julio que ayer hemos recibido traducimos lo que va en seguida:

Empréstito Argentino de 1863, del 6 por ciento, sus precios cerraron en el mercado de Lóndres firmes de 93 al 35.

Emprestito Argentino de Obras Públicas de 1871 al 9 p%, cerró de 93 á 95; haciéndose hecho ventas á 93 y 3/4 y á 93 y 1/2.

Emprestito de Buenos Aires de 1870 al 6 p%, cerró firme de 93 á 95.

Empréstito de Entre-Rios de 1872 al 6 por ciento cerró de 93 al 98 firme.

Otros valores del Rio de la Plata:

Empréstito del Paraguay de 1872 al 8 por ciento, cerró el 73 al 75, habiéndose realizado ventas al 74, al 72 1/2 y al 75 y 1/2.

Consolidado del Uruguay de 1892, al 6 por ciento cerró de 74 á 3/4 á 71 1/2.

Gran ferro-carril del Sud de Buenos Aires se vendieron 10 acciones y los precios cerraron con un premio de 12 á 13, habiéndose hecho cotizaciones al 12 1/2.

Ferro-carril al Azul y Tandil se vendieron al contado 10 acciones á los precios de 11 1/2 y 12 habiéndose hecho cotizaciones á 11 7/8.

Ferro-carril Central Argentino con 7 por ciento garantido, cerró de 28 al 20, habiéndose colocado 20 titulos al contado.

Ferro-carril del Este Argentino con el 7 por ciento garantido cerró del 4 al 3.

Ferro-carril del Norte de Buenos Aires con el 7 por ciento garantido cerró de 13 1/2 al 14 1/2.

Banco de Lóndres y Rio de la Plata, cerró de 12 á 14 de premio, habiéndose realizado 100 titulos, 40 al contado.

**Arzobispado**—Tenemos la satisfaccion de anunciar que hoy se tiró el decreto nombrando arzobispo.

El pueblo está de felicitaciones, y el clero elevado á la altura que merece.

DECRETO

En ejercicio del Patronato Nacional, con presencia de la terna votada por el H. Senado en sesion del 22 del presente mes, para la provicion del arzobispado vacante, despues del fallecimiento del ilustre prelado que lo desempeñaba.

El Presidente de la República—

ACUERDA Y DECRETA:

Art. 1.° Preséntese á Su Santidad para Arzobispado de la Arqui-Diócesis de Buenos Aires al R. P. Fray Mamerto Esquiú, que ocupa el primer lugar en la terna propuesta por el Senado, á fin de que se sirva conferirle la investidura canónica con todas las prerogativas que corresponden á esta alta dignidad.

Art. 2.° Avísese al H. Senado, hágase saber al designado, y promuévanse las jestiones competentes por el Ministerio del Culto.

Comuníquese á quienes por derecho corresponda.

Publíquese é insértese en el R. O.

SARMIENTO.

AVELLANEDA.

**Banco de Inglaterra**—Precios de los consolidados, descuento y fondos franceses en relacion concluida el 25, comparado en el de la semana correspondiente del año anterior

Numerario metálico en caja—En 1872, £ 23: 37,308—En £ 27.441441.

Fondo de reserva—En 1871, £ 11.9781048—En 1871, £ 17.410,171,

Notanse circulacion—En 1872, 26.149,260—En 1871, £ 25.034,270.

Precios del descuento—En 1872, 3 1/2 por ciento—En 1871 2 por ciento.

Consolidados—En 1872, 92 1/2—En 1871 93 3/4.

Fondos franceses—En 1872, 54 42 p.—En 1871, 55,67 fr.

**Vapor Leguizamon**—Nuestra franqueza ha servido para que no se olvidara por los Gobiernos su deber de averiguar la suerte que habia tocado al vapor «Leguizamon».

Algo se ha conseguido ya, va en seguida un estenso telegrama.

Tucuman, Agosto 27 de 1872.

*Al Sr. D. Francisco G. Molina.*

Buenos Aires.

Anoche recibí telégrama del 14. Los indios que vinieron antes de ayer á conferenciar, llamados por mí, avisan que el vapor y sus tripulantes se encuentran bien y que estos recorren el rio, regalan á los indios y salen á cazar y hacen disparos de cañon.

Que á juicio de ellos están sesenta leguas distantes de aquí. No pueden ser mas satisfactorias las noticias que por este telégrama aviso a V. y al Sr. Roldan á quienes felicito. Espero con ansiedad la contestacion á mi segundo telégrama para que reciba autorizacion el Comandante Uriburu para emprender la marcha. Todo esta ya listo y mañana saldrá en busca de D. Natalio y el vapor, y si no puede arribar á esa lo hará D. Natalio dejando escoltado el vapor.

En este momento llega el injeniero Sr. Christiernson del «Pozo de la orepa» adonde fué por insinuacion mia y le transcribo a continuacion lo que sucintamente puede decirme en este instante—«Los trabajos que son indispensables para poner las causas en estado de servicio á la navegacion son;

1.° Sacar cerca de veinticinco mil metros cúbicos de canal propuesto.

2.° Sacar dique en la orilla opuesta de «Tenco» á fin de dar una direccion conveniente al agua al entrar al canal é impedir al rio tomar un cauce opuesto.

3.° Desmontar todo el terreno en un espacio de trescientos metros al lado este de los canales y cien metros al lado opuesto:—4.° Reedificar y componer los canales actuales en varios puntos é impedir por medio de diques los derrames de las aguas á la cañada de la «Chapago»—Pienso que debe vd. obtener del jefe de la oficina de Ingenieros, Sr. Monsta, licencia de dos meses, para el Ingeniero Sr. Christiernson, con el objeto de que este señor pueda dirigir los trabajos, siempre que D. Natalio no traiga uno á este objeto. Cualquier resolucion que vd. tome á este objeto, comuníquemela por telégrafo, porque es urgente. De Salta remitiremos á vd. un croquis y su informe sobre los trabajos.

Saluda al Sr. Molina y al Sr. D. Belisario Roldan, y espera pronta contestacion para marcharse.

DELFIN LEGUIZAMON

Gobernador de Salta.

**Inumaciones**—CEMENTERIO DEL NORTE—J. Mora, 48 años argentina hepatitis crónica; A. Coneza, 1 año id broquitis.

CEMENTERIO DE LA CHACARITA—C.ª Rezzia, 45 años italia cancer; B. Lacasa. 57 años francia hipertrofia al corazon; P. Matos, 4 meses argentino sipilis; M. Malbarte 7 dias id tetano; G. Lopez, 60 años id aneurisma; G. Yermat 7 dias id teteno N. N. nació muerta M. B. Esciaga, 38 años españa tisis pulmonar; F. Andina 2 años argentino gastro enteritis D. Pereyra, 7 años id escarlatina.

**Artistas líricos**—En el próximo paquete deben llegar para el teatro de la Opera un primer tenor y un bajo profundo, con los que se cantarán varias óperas nuevas á la conclusion de esta temporada y en la próxima,

**Ultramar**—Ayer han entrado á Montevideo 3 buques procedentes de Ultramar con cargamento genera.

**Vaya un cura**—Dice un cólega de Córdoba:

Acabamos de saber que un cura de los confines norte de la provincia, en una fiesta que hace en estos momentos, se ha ganado una riña de gallos bolivianos y que tenia depositada una carrera por 300 ps.

**Ferro-carril del Oeste**—En el Senado Provincial ha tenido entrada y pasado á comision, el siguiente proyecto, firmado por tres señores senadores y compuesto solo de tres artículos:

*El Senado y Cámara de Diputados, etc.*

Art. 1.° Se declara al ferro-carril del Oeste, propiedad del Banco de la Provincia y su directorio será nombrado anualmente por el Directorio del Banco, renovándose por mitad cada año—debiendo rendir cuenta en adelante, á éste, de su administracion mensualmente, y teniendo atribucion para prolongar dicha linea férrea, prévia autorizacion de la Lejislatura.

Art. 2.° El Directorio del Banco pasará anualmente á la Legislatura un estado de su giro, movimiento y utilidades, y cuando á su juicio se halle en condiciones de hacer efectiva la conversion del papel moneda, propondrá las bases que estime convenientes para realizarla.

Art. 3.° Hecha la conversion, el Directorio propondrá así mismo, las bases que estime arregladas para estender el giro de sus operaciones á todas las provincias de la República, con acuerdo necesario del Gobierno Nacional.

Art. 4.° Comuníquese al P. E.

*Lalama—Lopez—Saenz Peña.*

**El Telégrafo**—Hace dos años no teniamos mas hilos telegráficos que el de Buenos Aires á Montevideo y los que hacian el servicio de los ferro-carriles del Oeste y Norte de esta Provincia.

Estábamos á un dia de distancia de los puntos mas cercanos del litoral, y á quince ó veinte de los estremos de la República y Chile.

En dos años de trabajo hemos conseguido ponernos al habla con el Rosario, Santa-Fé, Corrientes, Entre-Rios, Córdoba, Santiago, Tucuman, San Luis, San Juan, Mendoza, y con Chile.

No faltan mas que cuatro provincias para que la red telegráfica se complete.

A Salta y Jujuí debe llegar muy pronto el estremo del alambre que á estas horas estas horas está colocandose en la primera de estas dos provincias, y Catamarca y la Rioja no pasarán muchos meses sin que se hallan unidos, Buenos Aires por el telégrafo.

Hoy nuevos pueblos vienen á agregar su nombre al catálogo de los que se hallan ligados y unidos por el pensamiento. El inspector de telégrafos, Sr. Burton, anuncia al presidente de la República desde la Victoria en la Provincia de Entre-Rios, que en el mismo dia quedaban incluidas en la red telegráfica y funcionando para el público, las oficinas del Diamante, Victoria, Nogoya y Tala.

**Solemne funcion religiosa**—La Comision de señoras de Auxilios á Chile, se ha dirijido hoy á la municipalidad, invitandola para que concurra á la solemne funcion rogativa, que tendrá lugar el viérnes próximo en la Catedral con el fin de la pronta desaparicion del flagelo en Chile.

La compañía lírica de Colon cantará despues de la ceremonia religiosa algunos trozos que se han mencionado en el programa que ya hemos publicado.

**Barullo**—Dias pasados fueron alarmados los vecinos de la calle Garay y Chacabuco, á los gritos de ¡atajen!

La cosa era q' algunos individuos se trabaron en pelea en un bochinche, y saliendo de ese establecimiento se trabaron, primero á brazo partido, y despues se dirijieron sendas puñaladas, de las que resultaron dos heridos

**Alcázar**—Los espectáculos que se estan representando en este teatro, llaman la atencion del público.

Noche á noche va una gran concurrencia.

Mme. Tautin es indudablemente una de las mejores artistas francesas que hemos tenido, y los demas artistas que la acompañan son muy regulares.

**Figuras cero-plásticas**—La semana entrante se van á exhibir nuevas colecciones de figuras en el Coliseo.

Entre ellas figurará una Vénus.

**La señora D'Hervil**—Esta escelente pianista, que ha llamado la atencion de la prensa bonaerense, se ausenta para Montevideo, donde piensa dar algunos conciertos.

La prensa de esa localidad anuncia su llegada.

**Funcion de caridad**—El Juéves se cantará la ópera *Fausto* en Colon, á beneficio de los cautivos en el Rosario.

La Comision para dirijir ese beneficio está formada de los siguientes señores:

D. Adolfo Alsina, presidente—D. Joaquin Granel, Secretario—D. Pedro Agote, Tesorero, y los Dres. Navarro Viola y Moujan.

**Empleado propuesto**—D. Octb Strant ha sido propuesto al gobierno nacional para ocupar el puesto de sub-inspector de la república, vacante por renuncia del Sr. Encina.

**Causa del Sr. Ocampo**—Recomendamos la lectura del brillante informe en derecho que el Dr. Yrigoyen presentó en esta causa refutando el del Procurador General.

**El Procurador General**—No ha quedado muy bien parado que digamos, con sus acusaciones y diatribas. De toda la bulla que ha metido se ha venido á sacar en limpio, que si él hubiese acusado rebeldia el Fisco, se habria ganado siete ú ocho mil fuertes. El Fisco debe hacerselos pagar y ordenar se dectable la accion que corresponde contra el mandatario negligente y culpable

**Diferencia de productos**—El gran teatro de Colon tiene trescientos asientos mas que el nuevo de la Opera, y sin embargo el producto neto es de trescientos cincuenta pesos mas el primero que el segundo, debido á que las tertulias en Colon valen 30 pesos y las cazuelas 10, en el de la Opera valen 50 las primeras y 15 las segundas y asi en este órden las demas localidades

**Pago**—El Gobierno Nacional ha mandado pagar la suma de 1,300 $ fts. correspondiente á la 4.ª y 5.ª seccion de Salta á la quebrada de Escope, que construye D. Javier Torres.

**Coliseo**—En esta semana se espondrá nuevas figuras de cera, entre las que se encuentran la muerte de la Sra. de Alzaga, los asesinatos del Tandil, la ejecucion de Pedro Luro, el incendio del vapor *America* y el tirano Rosas y otro.

**Gasto en puentes**—La comision de puentes en la campaña se ha dirijido al gobierno pidiendo 100,000 $ m/c para atender á los gastos de la última colocacion de puentes.

**Petrificaciones**—Procedentes de Patagones han llegado á nuestros puertos unos preciosos trozos petrificados, y una coleccion de piedras arcillosas.

Estas últimas se encuentran en caso del señor Ronquand, inspector de aguas corrientes.

**25 de Mayo**—El escultor D. Miguel Ferrer presentará dentro de pocos dias á la Municipalidad del partido 25 de Mayo, unos planos de altares que deben construirse en la iglesia de ese pueblo.

**Aguas Filtradas**—En la ciudad, la provicion de aguas filtradas se estiende á 2,537 casas, á mas de todas las plazas y establecimientos públicos.

**Municipalidad**—En su sesion de antenoche, sancionó la siguiente ordenanza.

—Créase una oficina de inspeccion de sustancias alimenticias y medicinales, cuyo objeto será velar por que no se altere la buena calidad de las sustancias de este género sean sólidas ó liquidas que se espendan en el Municipio de Buenos Aires

Dicha oficina será regenteada por un medico-químico con la dotacion de seis mil pesos m/c. mensuales. Tendrá ademas balor su dependencia un químico auxiliar nombrado á propuesta del jefe con la suma de 2500 pesos m/c. mensuales y no ayudanse para las manipulaciones, que desempeñará ademas las funciones de escribiente en lo concerniente al ramo, con la de 1,200 $ m/c.

—Los deberes á cargo del Gefe de esta oficina serán, someter al análisis químico ó á la esperiencia física siempre que fuese necesario todas las drogas, bebidas, licores y demás sustancias alimenticias, que le sean remitidas, y si resultaren malas ó sofisticadas con perjuicio de la hijiene pública, fijar las multas que deben aplicarse á los adulteradores ó espendedores, con relacion á la gravedad ó importancia del caso.

**Tesoro francés**—Actualmente tiene en caja seis millones novecientos mil francos.

**Exposicion**—En la calle de Artes entre Cuyo y Corrientes se abrirá en breve una exhibicion de caballos de sangre pura inglesa.

**Asesinato**—Anoche tuvo lugar un asesinato horrible, en la persona de una señora de nacionalidad italiana, llamada Isabel.

El apellido de esta señora no lo recordamos en este momento.

El caso sucedió del modo siguiente:

A eso de las 12 del dia penetraron en la casa dos individuos italianos, que con el pretesto de visitar á la señora que se encontraba sola, trataron de robarla, exigiéndola que les diese todo el dinero que hacia tiempo que estaba guardando para irse á Europa.

Como es muy natural, la mujer se resistió á entregar sus ahorros, y entónces los asesinos la dieron una feroz puñalada que le vació un ojo infiriéndole en seguida una segunda puñalada que la atravesó el cráneo.

Los asesinos fugaron sin poder conseguir lo que deseaban pues algunos vecinos que penetraron en la casa algunos momentos despues, encontraron en un catre que estaba cerrado la cantidad de 170 libras esterlinas, en pequeños paquetitos de 20 libras.

Informado el comisario de la seccion, se trasladó al lugar del crimen donde aun se revolcaba la infeliz mujer en su sangre, no habiendo aun espirado.

inmediatamente fué remitida al Hospital de Hombres pasando en seguida á la Policia, y despues al Hospital de Mugeres donde ha espirado hoy.

La italiana contaba cuarenta y cinco años. Era cocinera de una casa de familia, su marido fué muerto hará dos meses por el tren de la Boca.

El suceso tuvo lugar en la calle de Chacabuco, entre San Juan y Comercio.

**Revista para el paquete**—La revista comercial para el paquete frances *Amazonas*, de la linea de Burdeos, se repartirá hoy.

**Bolsa de Comercio**—En la última sesion de la cámara de comercio han sido admitidos como socios de este establecimiento los señores D. Federico Oromi y D. Coolidge S. Hubert.

**Robos valiosos**—Dos robos valiosos han tenido lugar en los últimos dias.

El uno en la joyeria de D. Gregorio Garcia calle de Suipacha, N.° 23, la noche del sabado, y el otro en la casa calle del Temple 132, de Da. Liboria Lyarte, la noche del domingo.

Esta señora se encontraba en el teatro de la «Opera» cuando fracturando las puertas de su casa, han penetrado los ladrones.

En alhajas le han robado sesenta y tantos mil pesos, y en dinero 40 libras, 12 onzas de oro y 18 patacones.

Un aprendiz sirviente que habia quedado en la casa, dormia en unas de las últimas piezas, de manera que no ha sentido á los autores de este importante robo.

A la joyeria de Garcia entraron dos individuos en las primeras horas de la noche, pidiendo botones para puños.—Entre tanto uno los examinaba distrayendo al dependiente, el otro sustrais de la vidriera una alhagera con treinta y siete anillos, cuya falta no notaron en la casa hasta mucho despues.—Apercibidos de ello lo pusieron en conocimiento del comisario de la seccion, Sr. Arana, quien en compañía de su cólega D. Francisco Wirghs, capturaron á los ladrones al dia siguiente sin otros datos que la filiacion que pudo darles el joyero.

En su poder encontraron el robo faltando solamente uno de los anillos.

**El terreno para la nueva cárcel**—El Gobierno se ha dirijido á la Municipalidad, pidiendo se ponga á disposicion del Sr. D. Emilio Castro, presidente de la comision encargada de la nueva cárcel, el terreno destinado á este edificio.

La Corporacion, en consecuencia ha ordenado al Juez de Paz de la Parroquia del Pilar, haga entrega de la zona mencionada.

**Juez de Seccion**—El Dr. D. Fenelon Zuviria, vá á ser nombrado Juez de Seccion de Santa-Fé, en reemplazo de su hermano Don José Maria, cuya renuncia fué adeptada recientemente.

**Corredor**—Ha sido aceptado como sócio corredor de la Bolsa de Comercio el Sr. D. Octavio Bergallo.

**Siembra**—El Sr. D. Eusebio Blanco ha pasado un importante informe al Departamento de Agricultura sobre el modo de sembrar y cultivar el arce, semilla que produce árboles hermosísimos.

**Visconde de Rio Branco**—En este transporte brasilero ha llegado de la Asuncion del Paraguay la comision enviada por el Brasil para definir sus límites con aquella República.

**Telegrafo Platino-Brasilero**—Los señores Lamas y Ca. han comunicado al gobierno nacional, estar ya organizado definitivamente la compañia del telégrafo sub marina de Buenos Aires y Montevideo y Rio Janeiro, con la denominacion de *Platino-Brasilero*, y cuyo capital es de 600 000 libras esterlinas D. Andrés Lamas ha sido nombrado presidente de la sociedad.

**Rescate de cautivos**—La sociedad establecida en el Rosario con este objeto, para la Presidencia del Sr. D. Federico de la Barra, sigue sus trabajos con inmejorable resultado, merced á la dedicacion y patriotismo de sus miembros.

**Radio de la ciudad**—El que ocupa el municipio con calles avivertas es el de *mil cuadras* que representan 25 leguas de estension ó sea 6 y 1/4 legua de Radio, de estas hay 840 cuadras empedradas asi, 140 de canaleta al ancho de los rodados, 200 de canaleta al sentro y 500 de forma abobedada que representan 21 legua de empedrado ó 5 y 1/4 de radio ocupado son cortas en estas 50 cuadras adoquinadas y treinta mas que se adoquinaran para completar las lineas de tramways concedidas para esta obligacion de adoquinado tiene empedrado abajo y 20 con cimiento de escombros con arena de la Banda Oriental grueza de los olivos de San Isidro.

**Corporacion Municipal**—Hoy á la 7 y 1/2 de la noche se reune esta corporacion para tomar en consideracion los asuntos de la órden del dia pendientes.

**Funeral**—Mañana tiene lugar en la Iglesia de San Ignacio el funeral del señor D. José Maria Cantilo.

Lo anunciamos á sus amigos.

**Acciones del gas**—Despues de haberse pagado el dividendo de estas acciones correspondientes al primer semestre del corriente año se han vendido ayer en la Bolsa de Comercio á 115 p% de premio.

**Remate**—Tuvo lugar el remate de los carneros Marruecos del Sr. Olivera presidente de la sociedad rural, obteniendo el precio de diez mil quinientos $m/c. el mas alto, y mil seicientos el mas bajo.

**Alumbrado á gas**—De la sola empresa primitiva del gas carbónico existen en la ciudad colocadas las cañerias en 700 cuadras alumbrando 6000 casas particulares fuera de los establecimientos públicos y teniendo colocados 2,220 faroles que consumen en invierno quinientos mil piés cúbicos por dia y en verano de 300 á 350 mil id veneficiado por 55 á 60 toneladas de carbon en invierno y 40 á 45 id en verano.

**Cédulas Hipotecarias**—Han tomado una notable importancia las operaciones en estos títulos hipotecarios realizándose en su mayor parte de la série A. que es la de 2 p% de amortizacion por trimestre conserbándose firmes á pesar de continuar emitiendose estas cédulas.

## Salida de vapores

HOY—Para Montevideo admite carga y pasageros y encomiendas á las 5 1/2 de la tarde el «Villa del Salto».

MAÑANA—Para el Rosario y escalas á las 10 de la mañana del Retiro el «Proveedor»

MAÑANA—Para el Salto y puertos intermedios del Uruguay, á las 10 de la mañana el «Rio de la Plata.»

SABADO—Para el Salto y puertos intermedios del Uruguay á las 10 de la mañana del Retiro el «Capitan.»

SABADO—Para el Salto y puertos intermedios del Uruguay á las 10 de la mañana el «Villa del Salto.»

SABADO—Para Montevideo admite carga, pasageros y encomiendas á las 5 1/2 de la tarde el «Rio Uruguay.»

JUEVES—Para San Nicolas y Rosario carga admite el «Cisne» lanchaje gratis.

Agentes—*A. Matti y Piera* Cangallo 30.

## Telégrafo Comercial

**Fondos Públicos Nacionales**

Buenos Aires, Agosto 27 de 1872.

| | | |
|---|---|---|
| Vendidos... | $fts. | 40,000 |
| Primer precio al contado... | | |
| Siguientes... | | |
| Sábado 31... | | 75½ |
| Fondos públicos... | | 76 |
| Varios plazos... | | |
| Ultimo al contado... | | |

Las transacciones abrieron á las 2 menos cuarto del dia, con una venta de 5,000 p. pta. para el sábado 31 fin del mes, al 7 1½ r%.

Estas fueron poco importantes no habiendo vencimientos, conservándose los precios segun el detalle siguiente:

Para el 31, 35000 ppta, 75.

Setbre 30, 5,000 id 76.

**Cédulas hipotecarias**

Se anotaron al contado série A, 10,000 ps. 95½.

Id id id 6,000 id 95¾

Id id id 4,400 id 95⅞

Agosto 31, id id 21,900 id 95⅞.

**Acciones del Gas.**

65, al contado, al 115 p% de premio.

**Mercados de importacion**

Agosto 27 de 1872,

Nada de notable se hizo hoy en la plaza, en artículos de consumo y de primer necesidad.

La paralizacion continua siempre, todavía no se puede apreciar bien la marcha, que tomarán las operaciones en esta última quincena.

Sin embargo, creemos que en estos dias, el mercado reaccionará y que hoy a última hora se realizaron varios negocios de importancia, que están en trato desde los últimos dias de la semana pasada.

En cuanto a la situacion en que se hallan la mayor parte de diversas procedencias, ellos se conservan mas ó menos en la misma situacion de la quincena anterior, no habiendo variado mucho los precios.

**Frutos del país.**

Los mercados Sud y 11 de Setiembre signen sin concurrencia, contribuyendo el mal tiempo á paralizar la venta de los pocos frutos que existen en los mercados.

CUEROS

Vacunos buenos de 182 á 187.
Idem regulares de 173 á 175.
Potros secos libre de derecho 50 á 56.
Idem desechos 33 á 43.

PIELES LANARES

Mestizos súcios finos 270 á 370.
Idem desechos borregas 70 á 95.

CUERITOS

Corderos 24 a 28
Corderitos 16 a 18.
Venados 95 a 103.
Nutria 4 a 5.

CERDA

Potro mezcla 170 a 180.
Vaca sin mario 108 a 110.

PLUMA DE AVESTRUZ

Atada de Indio (libra) 45 á 60.
Suelta 33 á 45.

SEBO

En rama 28 á 30,
Pisado 26 á 27-

GRASA Y SEBO

En pansas y cascos 36 á 38
" pipas y bordalesas ₱ 15 á 15 1|2.
" condicion de embarque 15 ₱.

TRIGO

Clase superior 150 á 155.
Bueno 140 á 145.
Regular 125 á 135.
Inferior 102 á 1 5

MAIZ

En espiga 120 130.
Desgranado 93 á 107.

CEBADA

Buena 60 á 65.
Comun 50.

HARINA

Clase buena 27 á 29.

PASTO SECO

Alfalfa superior 700 á 700.
" mezcla 600 á 650.

**Corrales de abasto**

ABASTECEDORES, CAPATACES, PROCEDENCIAS ANIMALES.

G. Torres y C. Carlos Navarro. Tres A. 266.
D. Esquivel, Juan Goroso, Pila 205.
E. Cardenas, Manuel Calderon, Pila. 177.
Julio C. Neon, Modesto Sosa, Salto 153.
L. E. Reinoso. A. Castro, Monte y Las Flores 92.
C. Almeyro, Tomás Montoya, San Vicente 75.
M. Alvarez, Juan Viera Arrife 49.

PRECIOS DE LA HACIENDA.

Novillos de saladero Vacas sin operaciones.
Carne y sebo, 230 á 80.
Cuero de novillo, 170 á 175.
Idem de vaca 125 y 127.
Terneros 100 110.
Capones 48 á 50.

**Mercado constitucion**

Buenos Aires, Agosto 26 de 1872.

Entrada de frutos en la fecha.

POR CARRETAS.

Cueros vacunos 185.
Idem potros 23.
Idem becerros 32,
Idem corderos docena 160.
Idem carneros docena 57.
Cerda arrobas 29.
Grasa id 39.
Trigo fanegas 180.

POR EL FERRO-CARRIL.

Cueros vacunos 749.
Idem becerros 117.
Id potros, 54.
Idem corderos, dna, 688.
Idem carneros, doc. 1821.
Cerda, @ 77.
Grasa id 30.
Sebo ld 3200.
Trigo fanegas 77.

# Despacho de Aduana

Agosto 26,

**Artículos ingleses.**

Duguid, 1 fdo. bolsas alpilleras, 1 cj. mantas algodon 2 fdo lona.
Tomkinson, 1 id lienzo ordinario, 1 id lona para catre 1 id ponchos.
D. Tompson, 2 id pellones, 2 cj. brin, 2 id mantas, 2 id ponchos algodon.
Duguid, 14 id lino blanco, 1 id pañuelos algodon, 1 id bramante, 1 id paño negro, 2 id genero algodon, 1 id genero mezcla.
Hapman, 6 cj. brin de hilo, 3 id genero mezcla, 1 id genero de hilo, 1 id lustrina, 2 id muselina.
Baclay, 6 id bramante.
Fels, 1 fdo orleanas.
Grahan, 1 cj. mantas.
Fischer, 2 id lustrina.
Galup, 2 id medias.
Bonemoson, 8 bultos bolzas.
Milligan, 3 cjs. genero mezcla.
Fischer, id lustrina.
Getting. 4 fdo. bolsas.
Mallman, 3 cj. genero mezcla, 1 id brin algodon.

**Alhajas, Muebles y Armas**

Looy, 1 cj. alhajas de oro surtidas y piedras finas.
Fabre, 1 id alhajas oro con diedras finas surtidas.
Hyverna, 2 id alhajas de oro y halajas con piedras finas.
Sehaw, 202 id sillas americanas, 41 id id asientos de esterilla, 10 id id para comedor, 5 id id para escritorio, 59 marquezas de fierro.
Falcon, 1 id revolves.
Bose, 6 id muebles de roble.
Mantels, 7 id muebles surtidos.
Lopez, 1 id revolvers.
Bembeag, 1 id mesas.

**Merceria**

Moguillet, 2 cj: papeleria surtida.
Horner, 1 id perfumeria surtida.
Pedarner, 1 id cristaleria fina.
Lodde, 3 id agua colonia.
Storni 3 fd articulos de cristal.
Thomas 5 id merceria surtida.
Neber, 1 id articulos de cuchelleria.
Kruyer, 10 id lamparas.
Horner, 1 id tijeras para costura.
Zigles 4 id cochesitos de mimbre.
Schulte 30 id tubos de vidrios.
Castro 32 id fosforos de cera.
Luder, 1 id articulos de ferreteria.
Storni, 15 id articulos de merceria.

**Ferreteria y Navales**

F. Casares, 4 bultos ferreteria surtida.
Chayla, 200 cj. municiones.
Carlisle, 3 fardo hilo para atar lana.
Drysdale, 97 cj. fierro galvanizado.
V. Casares, 37 máquinas de desgranar mais.
Bletcher, 3 cj. cuchillos.
B. Stokes, 1 id bocados ganchos y aryollas.
Storni, 2 cascos candados ordinarios.
Amespil, 1 id cuchillos.
Sodar, 81 id ferreteria surtida.
Baclay 2 id id id.
Revollin, 2 id cucharas y teuedores.
V. Casares 1 id aparoros para llenar bolsas.
Mantels, 25 cj. clavos cuchillos y calderas.

**Ropa hecha, calzado y talabarteria**

Powel, 1 c. enaguas.
Roosen, 1 id sacos de casimir, 1 id calzado.
Bose 1 id cuellos.
Schip, 1 id camisas de brin.
Feober, 1 id sombreros aterciopelado2, 1 id calzoncillos.
Bemberg, 1 id botines, 7 id sombreros castor.
Etchegaray, 1 id botines para señora.
B. y Galud, 1 id sombreros paño.
Mantels, 1 id botines para señora,
Welff, 1 id camisas algodon.
Getting, 2 id camisas lisiado.

# Maritima

**Ultramar dia 27**

Burdeos el dia 14 de junio Barca francesa «Eauphine» de 282 tons. su cap. Bourgesis consignada á Pedifron y Latigan á los mismos 340 bordalezas vino tinto 75 cjs. id 25 cjs. id blanco 9 tercerola, id 1 cj. ospiches Lezica y Ca 4 fdos. papel 150 bordalezas vino tinto A. Rocha y hijos 100 id id 100 cjs. kirch 100 cjs ajenco Fusoni Hnos. y Ca 500 id coñac 2 id id Demion Castro 60 bordalesas vino 143 id ajenjo Etchegaray y Rocha 80 bordalesas vino tinto Charavel y Ca. 100 id id C. Pequin y Ca. 40 cuarterolas vino blanco Pedeflous y Lartigan 39 barricas aguardiente 50 barricas coñac 200 cj. ajenco 299 id vermouth 150 id licores 200 id coñac.

Burdeos el dia 6 de junio Barca francesa «Pio IX» de 376 tods. su cap. Eyon consignada á Drussand Hnos. á M. Penrano 30 cj. coñac y vino 100 bordalesas vino tinto 100 barricas azucar Etchegaray y Rocha 80 bordalesas vino tinto Ledema Hnos 1 id id 25 cj. coñac F. Garrigos 0 cj. licores 1 barril vino blanco Genemasen y Heydeker 300 bordalesas vino tinto Labathe y Ca 50 id id Leon Gallardo 50 id id Caride y Massini 120 id id cj: 100 id ajenco 30 id tireolas en aguardiente 254 id vino 4 id fideos Orden 6 id sombreros 3 id pofio y novedades Daenian Castros 250 bordalesas vino tinto 20 id ajenco Reux y Ca, 200 id id A. Neeol y Ca, 100 id id A. Rocaahijo 53 fdos. papel G. y Chapon 100 cj. id coñac 300 cjs. armanac M. Lecombe 150 bordalesas vino tinto 100 id id 0 barricas vino blanco Sempé 6 cj conservas C. Pesquin y Ca, 150 bordalosas vino tinto 250 cj. vino id B Meyer 120 id id Dussanp Hnos. 1 id aguay mineral 275 bordnesas vino tinto.

Ningun vapor hasta las 12 1|2.
Mucha cerrazon en el canal y Balizas.

# Diversiones públicas.

# OPERA

—

COMPAÑIA LIRICA ITALIANA

48.ª FUNCION DE LA TEMPORADA

**VIÉRNES 30 DE AGOSTO**

Se dará la ópera en tres actos:

ALEJANDRO STRADELLA

**Música del maestro F. FLOTOW**

PERSONAJES Y ARTISTAS.

**Alejandro Stradella**, Sr. Julio Perotti.
**Bassi**, rico veneciano; Sr. Jaime de Bezzi.
**Leonora**, su pupila; señora Isabella Escalante.
**Malvolio**, bandido; Sr. Luis Ruiz.
**Barbarino**, otro bandido: Sr Luis Guadagnini.
Coros y comparsas. Discípulos de Stradella, máscaras, patricios, aldeanos, etc. etc.

La accion pasa á fines del año 1600: el primer acto en Venecia, el segundo y tercero cerca de Roma en la aldea natal de Stradella.

A las 8 en punto.

NOTA: Se esta preparando la nueva ópera de Meyerbeer.

**DINORAH**

**ó**

EL PERDON DE PLOERMEL

NOTA: El tramway de la calle de Cuyo estará á la disposicion del público despues de concluida la representacion.

OTRA: Al acabar la funcion, habrá carruajes de la Compañia de Tramways de Buenos Aires, para los sis guientes puntos:

Para la calle del Callao, las Cinco Esquinas, Barraca por la via de Artes y Buen Orden.

Estaciones en la esquina de Corrientes y Suipacha.

# AVISOS

**EDICTOS**

Por disposicion del Sr. D. Eloy Ruiz, Juez comisario del concurso formado á D. José Canaveri, se convoca á junta general de acreedores para el dia 2 del entrante Setiembre á las 2 de la tarde, á efecto de que tenga lugar el nombramiento de síndico definitivo; cuyo acto tendrá lugar en el salon del Juzgado bajo la presidencia de dicho señor Juez comisario. Buenos Aires, Agosto 26 de 1872. Oficina calle del Perú 117 ½. Escribano secretario, **Eugenio Blanco**.
Núm. 2364 27. 3 p. v 30

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Isaac P. Areco, se cita llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Rufino César ya sea como herederos ó acreedores para que en el término de 30 dias contados desde la publicacion del presente, comparezcan por su Juzgado y oficina, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho Buenos Aires, Agosto 27 de 1872. **Eduardo Manilla**.
Núm. 2366 27. 30 p. v 27 st.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martel, se notifica por medio del presente á D. Lorenzo Guastavino las providencias rra caidas en escritos presentados por José Antonio Barbeue como apoderado de D. Miguel Rosa en la demanda qsile sigue por cobro de pesos, cuyo tenor literal es el siguiente: Buenos Aires, Enero 22 de 1872. En lo principal, no estando notificado Guastavino de la providende de f. 18, pida esta parte prèviamente lo que correspondan para serle notificado. Al otro sí decretase la inhibicise que se pide bajo la responsabilidad de esta parte que esconsidera aceptada por la simple notificacion, y notifiquese á todos l s escribanos con registro.—Martel. Buenos Aires, Marzo 28 de 1872. Resultando de la diligencia de f. 9 vuelta pero no obsta teniéndose en vista lo que se pide en el escrito de f. 30, nómbraselo á Guastavino, como defensor de ausente al Dr. D. Carlos J. Alvarrio quien aceptará en forma el cargo por ante el actua y autos—Martel. Buenos Aires, Abril 5 de 1872. Autosol Vistos. Atento lo espuesto en este escrito déjase sin efecto por contrario imperio el nombramiento de defensor de ausente hecho en la providencia de f. 31 y corran los autos segun su estado.—Martel. Buenos Aires, Mayo 9 de 1872. Autos como estan llamados á f. 81.—Martel. Igualmente se le hace saber comparezca dentro del término de 6 dias á contar desde la fecha ante el Juzgado de SSria. por intermedio de la secretaria del que suscribe á estar á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde siguiéndose el juicio con los estrados del Juzgado. Buenos Aires, Agosto 10 de 1872. Bolivar 16, **Alejandro Miñones**.
Núm. 2367 27. 30 p. v 30

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr D. Jorge Echevarria, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del Dr. D. José Luis Cabral; ya sean como herederos ó acreedores, para que el término de 30 dias comparezcan á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Buenos Aires, Agosto 20 de 1872. Recoba nueva núm. 98. **Gregorio Ruiz**.
Núm. 2356 26. 30 p. v 26 st.

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Dr. D. Juan E Barra, se cita llama y emplaza á los Sres. Rossi Comi y Ca. á fin de que comparezca por ante el Juzgado á cargo de SSria. y por intermedio de la oficina del infrascripto, dentro del término de 6 dias á efecto de estar á derecho en el incidente que se le ha promovido sobre la calificacion de su quiebra, y contestar un traslado que se le ha conferido, bajo apercibimiento de darse por contestado en su rebeldia. Buenos Aires, Agosto 23 de 1872. Escribano público, **Pedro Sicouret**
Núm. 2351 26. 3 p. v 29

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Isaac P. Areco, se cita llama y emplaza, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Bernardo Salaverry, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de 30 dias contados desde la fecha, comparezcan por el Juzgado de SSria. y oficina á cargo del secretario que suscribe, calle de Bolivar núm. 42 á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Agosto 24 de 1872. **Manuel Lacasa**.
Núm. 2368 26. 30 p. v 26 st.

Por mandato del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Luis Belaustegui se cita y emplaza por el término de 30 dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Domingo Escodor y Doña Simona Gigena ya sea como herederos ó acreedores para que en dicho término se presente ante S. S. y oficina del que suscribe á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento. Buenos Aires, Agosto 22 de 1872 **--Gregorio I. Caballo**.
No. 2332 ag. 23-30 p. v. 28 St.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. José Marirú ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante S. S. y por la oficina del Escribano Cajaraville donde se halla adscripto el que suscribe á estar á derecho en dichos autos testamentarios bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Agosto 10 de 1872. **Julian Byron**, Escribano Público.
N. 2345. 24 30 24 set.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Honorio Martel, se han de hacer almonedas y remates bajo las galerias de la casa de Justicia en las tardes de los dias 26, 27 y 28 del entrante mes de Setiembre de un terreno perteneciente á la testamentaria de D. Luis Sanguinetti situado en la calle de la Armonia entre las de Lorea y San José cuyr estension se compone de 8½ varas de frente por 30 de fondo tasado en la suma de 7638 $ mjc., no pudiéndose admitir ofertas ménos de las dos terceras partes de la tasacion. Los que se interesen en su compra pueden ocurrir á la oficina del que firma que se los pondrá de manifiesto las tasaciones y demas pormenores. Buenos Aires, Agosto 22 de 1872. **Enrique Nuñez**.
N. 2349 24 30 24

Por disposicion del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Luis Beláustegui, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Marcelina Piedrabuena ya sean como herederos ó acreedores, para que en el perentorio término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, se presenten al Juzgado de S. S. y oficina de D. Manuel Salar, Perú 56 á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Buenos Aires, julio 29 de 1872. **M. Perez Gomar**.
2245 12 30 12

Por mandato del Sr. Juez de primera instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martel se cita, llama y emplaza á todos los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan Suzac, á fin de que dentro del término de treinta dias comparezcan ante su juzgado por medio de la oficina del escribano secretario que suscribe, bajo del Cabildo á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Buenos Aires, agosto 10 de 1872. **C. Gallardo**.
N. 2248 12 30 12 set.

Por disposicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, Dr. D. Emilio A. Agrelo se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan Montani, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha comparezcan, por ante el Juzgado de S. S. y oficina del que suscribe, á estar derechos y deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Agosto 1.º de 1872. **Manuel J. Sanabria**, Bolivar 74.
N. 2168 2 30 2 set.

Por disposicion del Señor Juez de primera Instancia en lo Civil Dr. Don Miguel Garcia Fernandez, se cita y llama por el termino de quince dias, á los miembros de la Sociedad «Mina Nagó» ó sus herederos; para que compa rezca ante el Jugado de S. S. y oficina de Don Julio Mendez, á tomar la intervencion que les corresponde en el incidente sobre division de dinero perteneciente á la misma Sociedad bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires Agosto 16 de 1872. **José Martinez**.
N. 2277. 16 16 p. 4s.

Por disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo Civil Dr. D. Isaac P. Areco, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho ya sea como heredero ó acreedor á los bienes quedados por fallecimiento de Da. Dominga Barrena de Arzo para que comparezcan ante este Juzgado por intermedio del que suscribe, dentro del termino de treinta dias á hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires Agosto 13 de 1872. **Nemecio Zanoletti**.
N. 2283 ag. 19. 30. 19. st.

El Dr. D. Jorge Echeverria juez de primera instancia en lo civil, ha ordenado se cite por edictos y término de treinta dias á todos los que en el carácter de herederos ó acreedores se consideren con derecho á los bienes fincados por finamiento de Da. Mamerta Bravo á fin de que en el espresado término deduzcan las acciones que pudieran competirles. Buenos Aires, agosto de 1872. **Enrique Alcobendas** Bolivar 64.
N. 2312 21 30 21

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo civil doctor don Luis Belaustegui se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte intestada de doña Jesús Aguirre de Medina ya sean como herederos ó acreedores, para que en el perentorio término de treinta dias comparezcan ant SS. y por conducto del Escribano que suscribe Bolivar cuatro á deducir sus acciones. Buenos Aires, Agosto 9 de 1872—**Faustino Miñones**.
N. 2263. a14-30p. v14.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Luis Belaustegui, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de Don Juan Almeyra y Doña Petrona Diaz, ya sean como herederos o acreedores, para que en el presentorio término de treinta dias, contados desde la publicacion del presento; se presenten al Juzgado de S. S. y oficina de D. Manuel Salas, (Perú 56) á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Buenos Aires, Julio 31 de 1872.—**M. Perez Gomar**.
No. 2172 A. 3 30. 30 Sete

Por disposicion del Sr. Juez de Comercio Doctor Don Tomas Isla se hace saber por el presente á todos los acreedores del concurso formado á Banco Franco Platense que dentro del termino de quince dias deben presentar-se al Sindico Provisorio, Don Luis J. Rodriguez los titulos justificativos de sus creditos con arreglo á lo que dispone el art. 1549 del Codigo de Comercio, previniéndose que con arreglo á lo dispuesto por el art. 1567 del mismo Código, no se pueden hacer pagos ni entregas de efectos al fallido, bajo la pena á los que lo hicieren de no quedar exhonerados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, así mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias al fallido, hagan manifestacion de ellas por escrito al Sr. Juez Comisario Don Enrique Carbone en la inteligencia de ser tenidos los contraventores, por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Buenos Aires Agosto 20 de 1872. **Joaquin Lijó**.
N. 2313 21.8.29.

Por disposicion del Señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Luis Belaustegui, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte intentada de D. Domingo Colombo, ya sean como herederos ó acreedores para q' en el perentorio término de treinta dias contados de la fecha comparezcan ant S.S. y por conducta del escribano que suscribe Bolivar 4 á deducir sus acciones, bajo apercibimiento. Buenos Aires, Agosto 21 de 1872--**Faustino Miñones**.
No. 2342. ag. 23 30 p. v 23 st.

De orden del Señor Juez de primera Instancia en lo Civil Dr. D. Jorge Echevarria si cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Da. Juana Diaz ya sean como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias comparezcan por el Juzgado de su señoria y oficina del que firma á deducir en acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Buenos Aires, Marzo 15 de 1872. **Federico Mendez**.
N. 2343. 24.15p.v8-st.

Por disposicion del Señor Juez de 1.ª Instancia en la Civil Dr. D. Isaac P, Areco se cita y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Blas Monteverde ya sea como heredero ó acreedores para que en el término, de treinta dias contados de las publicacion del presente comparezcan por su Juzgado y oficina del que suscribe á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, Buenos Aires Agosto 7 de 1872. **Eduardo Manilla**.
N. 2339 23.30p.v23.st.

Por disposicion del señor juez de primera Instancia en lo civil doctor don Isaac P. Areco se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Juan Ventura Denis y Da. Gregoria Perez y Larramendi para que en el término de treinta dias contados desde esta fecha comparezcan por el juzgado de S. S. y oficina á cargo del que firma calle de Bolivar núm. 42, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, agosto 5 de 1872. **Manuel Lacaza**.
N. 2195 6 30 7 set.

Los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Cecilio Chalavor, se presentarán ante el Señor Juez de lo Civil doctor don Emilio A. Agrelo, por intermedio del escribano que firma, calle de Bolivar núms. 36 y 38, dentro del término de treinta dias contados desde la fecha á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.--Buenos Aires, Marzo 20 de 1872.--**Natalio A. Ponce**.--Escribano público.
Núm. 2123 j29.30.30ag.

Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor don Luis Belaustegui se han de celebrar almonedas y remates ante el Juez de Paz de las Flores, en los dias veinte y siete, veinte y ocho, y veinte y nueve, del entrante mes de Agosto, de todos los bienes semo-vientos, pertenecientes á la testamentaria de don Marcelino Conchas. Por mas pormenores los interesados pueden ocurrir á la oficina del que firma, donde tramiten los autos.--Buenos Aires, Julio 29 de 1872.--**José Fernandez**.
No. 2149 j31.30.13set.
N. 2083 j25.30.29a.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil doctor D. Isaac P Areco, se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Juan Haramberry, ya sean como herederos ó acreedores, para que el término de 30 dias contados desde la fecha, comparezcan por el Juzgado de SSria. y oficina de los escribanos R. Gomez y M. Lacasa, calle de Bolivar núme o 42 á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Agosto 1.º de 1872—**Manuel Lacasa**.
Núm. 2177 3. 30. 3 Stbre

Por disposicion d Sr. Juez de 1.ª instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se han de hacer almoneda y remate bajo las galerias de la Casa de Justicia en los dias 27, 28 y 29 del entrante mes de Agosto, de la finca correspondiente á la testamentaria de Da. Dolores Byron de Aguirre en esta forma: Lote núm. 1.º se compone de 16 y 1|2 varas de frente al Oeste, calle de Piedras número 370, por 26 de fondo al Este con todo lo en él edificado, tasado en la cantidad de 122,000 pesos moneda corriente. Lote núm. 2.º contiguo al anterior de 16 1|2 varas de frente á la calle de Piedras y 26 de fondo frente á la calle de San Juan núm. 176 con todo lo en el edificada en la suma de 179,704 pesos moneda corriente. Previniéndose que no se admitiran ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su tasacion, sin reclamo alguno despues de su venta. En cuanto a los titulos se encuentran en la oficina actuaria.—Recoba Nueva núm. 86.—Buenos Aires, Julio 26 de 1872.
**Feliciano Cajaraville**.
Escno. Pbco. j26 32 28y
N. 2091

Por mandato del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, D. D. Miguel Garcia Fernandez, se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derechos á los bienes quedados por muerte de D. Santiago Argaño y Da. Juana Birogey; ya sea como herederos ó acreedores para que en el término de treinta dias, comparezcan por el Juzgado de S. S. y oficina del que firma Victoria 19, á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Buenos Aires, Julio 29 de 1872. **Manuel Naveira**.
N. 2169. 2 30 2 set.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil doctor don Isaac P. Areco, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de los cónyuges don Luis Almada y doña Petrona Farias, ya sean como herederos ó acreedores, para que en el término de treinta dias contados desde la fecha, comparezcan por el Juzgado de S. S. y oficina á cargo del que firma, calle de Bolivar núm. 42 á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho-Buenos Ayres, Julio 23 de 1872-**Manuel Lacasa**.
Núm. 2117. j. 28. 30. 29 og.

Por dispsicion del señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil doctor don Emilio A. Agrelo, se cita llama y emplaza por el término de treinta dias á contar desde la publicacion del presento, á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de don Hermenegildo Andujár, y doña Rafaela Fernandez, ya en concepto de herederos ya en el de acreedores, fin de que comparezcan dentro del término indicado á deducir sus acciones por dependencia de la testamenteria de los mismos, que tramita por la oficina del finado don Mariano Cabral á cargo de don Laureano Carballeda á la que cita adscrito el que firma.--Buenos Aires, Julio 27 de 1872 **Leandro Garcia**.
No. 2125 j. 29 30 29 a.

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo civil doctor don Isaac P. Areco, se cita, llama y emplaza, á todos los que se consideren con derecho ya sea como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de don Juan Planes, para que comparezcan ante este Juzgado por intermedio del que suscribe dentro del término de treinta dias á hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Agosto 8 de 1872.—**Nemesio Zanoletti**
N. 2254. a13-30p. v13.

Por disposicion del señor juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martel, se han de hacer almonedas y remate por el juez de paz del partido de Ranchos en las tardes de los dias 29, 30, y 31 del corriente mes de agosto de una casa de propiedad de la testamentaria de don Juan Paez compuesta de cinco piezas de material y una cocina techo de paja edificadas en terreno de ciento cincuenta varas de frente por ciento cincuenta de fondo tasada en todos sus ramos en la cantidad de veinte y dos mil seiscientos pesos moneda corriente, seis carretas con sus aparejos necesarios en diez y ocho mil pesos y treinta y dos bueyes en doce mil pesos; previniéndose que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasacion. Los que se interesen en su compra pueden ocurrir al juzgado de paz de ese partido donde se les pondrá de manifiesto sus tasaciones y demás pormenores. Buenos Aires, agosto 9 de 1872. **Manuel Llames Oliver** Esc. púb.
N. 2232 9 20 30

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez se cita llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes fincados quedados por muerte de Da. Maria Lagos, de Roman y de doña Josefa y doña Genoveva y doña Rufina Roman ya sean como herederos ó acreedores para que dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente comparezcan ante S. S. y por la oficina del escribano Cajaraville donde se haya adscripto el que suscribe á estar á derecho en dichos autos testamentarios bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, agosto 5 de 1872. **Julian Byerson** Esc. públ.
N. 2200 7 30 7 set.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Isaac P. Areco, se cita, llama y emplaza, á todos los que se consideren con derecho, ya sea como herederos ó acreedores á los bienes quedados por fallecimiento de D. Carolina, doña Dolores y doña Encarnacion Acosta, para que comparezcan ante este Juzgado por intermedio del que suscribe, dentro del término de treinta dias á hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Agosto 14 de 1872—**Nemesio Zanoletti**.
N. 2262. 14-30p. v14.

Por disposicion del señor Juez de primera Instancia en lo civil doctor don Amancio Alcorta se cita llama y emplaza á don Félix Lobato para que en el perentorio término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, se presente al Juzgado de Su Señoria y oficina del que firma á estar á derecho en la demanda que contra él ha promovido D. Pablo Gowland sobre subsanacion de titulo, bajo apercibimiento de lo que haya lugar por derecho. Buenos Aires Enero 26 de 1872.—**Manuel Perez Gomar**.
N. 2253. a13-30p. v13.

Por disposicion del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil doctor don Isaac P Areco se cita, llama y emplaza, á todos los que se consideren con derecho, á los bienes quedados por fallecimiento de doña Josefa Landao de Arroyo para que comparezcan ante este juzgado por intermedio del que suscribe, dentro del término de treinta dias á hacer valer sus derechos, bajo apercebimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Agosto 1.º de 1872. —**Nemecio Zonaletti**.
N. 2302 a20-30p-v20-st.

Por disposicion del señor juez de primera instancia en lo civil, Dr. D. Luis Beláustegui, se cita, llama y emplaza á D. Pedro Moreua, para que dentro del término de 10 dias comparezca á estar á derecho en el incidente promovido por su esposa Da. Donata de la Rosa, solicitando venia supletoria, presentándose por intermedio de la secretaria á cargo del que suscribe. Buenos Aires, agosto 19 de 1872. **Manuel A. Victorica** Esc. sec., oficina Victoria núm. 17 altos.
N. 2317 21 10 1.º

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martel se ha de vender en los dias 26, 27 y 28 del entrante mes de Agosto en pública subasta bajo las galerias de la Casa de Justicia y por un precio que supere á dos terceras partes de su tasacion los bienos riguientes de la testamenteria de don Juan Domingo Lama: Una suerte de estancia en el partido de Azul designada con el número 252 compuesta de su terreno de 3464 metros de frente por 5848 metros y 50 centímetros de fondo, 502 cabezas animales vacunos chico y grande en estado flacas á 75 p. 2416 obejas entre chicas y grandes en el mismo estado y ordinarias á 18 ps; 63 yeguas chicas y grandes flacas á 55 ps, 15 caballos redomones á 200 pesos, un corral palos secos dé sauce en 300 ps. un coral para ovejas de ramas y palos en 50 ps, y 1 rancho y una cocina techos de paja en mal estado en 1400 ps, 78 árboles sauce y alamos á 12 ps; 20 palos secos de sauce sueltos á 5 ps. una marca de fuego con boleto en 1000 ps. un boleto de señal para hacienda lanar en 100 ps. Los que interecen y quieran mayores pormenores pueden ocurrir á la oficina del que suscribe por donde corren los autos de la materia---Buenos Aires Julio 26 de 1872. **Alejandro Miñones**.
N. 2413 29.30.28.

Por mandato del Sr. Juez de 1.ª instancia en lo civi Dr. D. Honorio Martel, se cita y emplaza por el término de 30 dias á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de Doña Maria Iribarnez ya sean como herederos ó acreedores para que en dicho término se presenten ante su S. S. y oficina del que suscribe á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento. Buenos Aires, Julio 1.º de 1877 —**E. Nuñez**.
No. 2276 ag. 19 30 p. 19 st.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Emilio A. Agrelo, se cita, llama y emplaza á todos los que va sean como herederos o acreedores, se consideren con derecho á los bienes quedados por muerte de D. Justo Montes de Oca y doña Justa Casco, para que dentro del término de 30 dias á contar desde la fecha comparezcan por ante el Juzgado de SSria. y oficina del que suscribe á deducir sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Buenos Aires, Agosto 15 de 1872—Escribano secretario, **Manuel Malmierca**. Bolívar 74.
N. 2272 a 16 v. s. 15.

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Honorio Martel se cita, llama y emplaza á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Leandro Noriega, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 dias á contar desde la publicacion del presente, comparezcan ante SSria. por intermedio de la secretaria del que suscribo, á deducir las acciones que crean corresponderles bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Buenos Aires, Agosto 14 de 1872. **Alejandro Miñones**. Bolivar núm. 16.
N. 2276 16. 30 p. v 16.

Por disposicion del Sr. Juez de Paz, D. Casimiro Villamayor, se cita, llama y emplaza á los que se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. Enrique Lóndemman ya sea como acreedores para que en el término de treinta dias á contar desde lo fecha comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones. Lobos, Agosto 14 de 1872. **Casimiro Villamayor**.
N. 2275. ag 16 30 16 set.

---

JOSÉ MARIA CANTILO

(Q. E. P. D.)

*Falleció el 16 de Agosto de 1872.*

**Su viuda, hijos y demas deudos, ruegan á las personas de su amistad los acompañen á rogar á Dios por el eterno descanzo del finado, en el funeral rezado que se celebrará en el Templo de San Ignacio, el Miércoles 28 del actual á las diez y media de la mañana, favor á que quedarán agradecidos.**

Núm. 2,337

---

**Al comercio** Hacemos saber por el presente, que hemos comprado el negocio que tenia D. Francisco de Olaso en el Cármen de Areco y partido de Chacabuco y que con nosotros deberán entenderse los acreedores y deudores de los dichos negocios. Buenos Aires, Agosto 26 de 1872.
Juan Cruz de Olaso Aldazábal y Ca.
José R. de Olaso y Ca.
Núm. 2353 26. 3 p. v 29

**Aviso** La oficina de la Comision de Salubridad de la parroquia de la Catedral al Norte, se ha mudado a la calle de la Reconquista núm. 237.

# REMATES

## J. Eugenio Soria.

De la magnífica casa calle de Rivadavia bajo los números 657 y 661 y como testamentaria de D. Bartolo Rortagno y por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, tasada en la cantidad de 586500 $ mjc advirtiendo que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasacion que son 391000 $ mjc.

El Domingo 8 del próximo Setiembre á las 2 de la tarde en punto, se venderá la casa arriba indicada. Ojo y no faltar a la hora señalada; por mas pormenores al rematador, Bolivar núm. 22 ½.
Núm. 2347 27. 11 p. v 8 st

**Por el mismo**

JUDICIAL

**De una casa en la calle de Corrientes núm. 658 entre Andes y Cmbú.**

Perteneciente á la testamentaria de doña Maria Suares de Igartua, por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Luis Belaustegui.

El domingo 1.º de Setiembro á las 2 de la tarde rematarè esta importante casa, edificada en terreno de 8 y 3|4 varas de frente al Norte y 35 de fondo al Sud. Compuesta de 3 magníficas piezas de material, cocina, pozo y demas oficinas, está tasada en la cantidad de 83,054 ps. 19 centavos, no pudiéndose vender menos de sus dos terceras partes que son 55,370 p. mjc. segun órden del señor Juez; para imponerse de la tasacion y títulos, á la escribania del Sr. Salas calle del Perú núm. 56 ó al rematador Lorea núm. 219.

**Por el mismo**

JUDICIAL

De la casa Calle de Ombu núm. 67 entre Corrientes y Cuyo perteneciente á la testamenteria de Da. Maria Suarez de Igartua por orden del Señor Juez de primera Instancia Dr. Dn. Luis Betaústegui el Domingo 1.º de Setiembre á la 1 de la tarde. Se rematara esta hermosa casa situada en terreno de I V. de frente 50 semtrimentros al Oeste por 40 de fondo al este compuesta de 6 piesas de material Cosina paso y de mas oficinas esta tasado en la cantidad de 139,208 50 centavos no pudiendose vender menos de sus dos terceras partes de su tasacion que son 92,808. Segun orden del Señor Juez.

Por mas pormenores en la escribania del Señor Salas Perú núm. 56 ó al Rematador Lorea 219.
N. 2122 30. 30. 1 Stbre.

## José C. Soto

JUDICIAL

El Domingo 1.º de Setiembre del corriente año á las 4 de la tarde en punto. Por órden del señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil doctor don Jorge Echevarria se ha de proceder á la venta en remate público y dinero de contado de la finca situada en la calle nueva entre Centro América y Bermejo perteneciente á la testamentaria de don José Figueroa cuyo pormenor es como sigue- El edificio se compone de dos piezas grandes de azotea: dos id de teja y dos cosinas de lo mismo en muy regular estado de conservacion y de uso, maderas muy buenas. El terreno mide 17 metros 320 milimetros igual á 20 varas de frente al Sud por 34 metros 640 milimetros ó sean 40 varas fondo al Norte.

PREVINIENDO—Que este terreno tiene un martillo en su favor por el costado del Este compuesto de doscientas treinta varas cuadradas.

Tasacion en todos sus ramos 91,000 $ y no se admitirá oferta que bajo de las dos terceras partes que son 60,666 3 rs.

Por mas informes al rematador Bolivar 22 1|2 ó Cangallo 412 de 8 á 12 de la mañana.
N. 2282. a19-11p. v1 st.

## Martin Monasterio.

JUDICIAL

Por órden del Sr Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Honorio Martel, y como perteneciente á la testamentaria de D. Juan Morell.

El Viérnes 30 del Corriente á la una en punto de la tarde se venderásin falta alguna, un terreno perteneciente á la testamentaria arriba indicada, situado en la parroquia de San Telmo, cuartel 1.º, de este lado del Riachuelo de la Boca, en la calle de Mendoza.

Tiene la forma de un triángulo escaleno y se compone de 44 varas de frente al Norte, 23 de fondo al Sud, en su costa Este á la potenusa que cierra el triángulo mide 53 varas: lindando por el frente con la calle citada, por el fondo con D. José G. Balcarce, y por el Este con D. Juan B. Burcio, el cual le corresponde por haberlo comprado en remate, á la testamentaria de D. José Aerfera.

La tasacion de este lindo terreno es solamente de 15,000 $ mjc y no se admitirá ofesta menos de sus dos terceras partes.

Por mas datos al rematador Bolivar 170 ó á la Escribania de B. Nuñez, de San Martin frente á la Catedral.
Núm. 2344. 24. 6p. v30.

**Por el mismo.**

JUDICIAL

En l Boca del Riachuelo, calle General Necochea, entre las de los Generales Suarez y Olabarria, donde estará la bandera.

El Domingo 22 de Setiembre á la 1 en punto de la tarde se venderá, por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. M. Garcia Fernandez. Una casilla situada en el paraje arriba mencionado compuesta de tres piezas de manera, con techos de zinc. El terreno se compone de 13 vs. 50 cents. de frente al Oeste por 51 vs. de fondo al Este, con parral y algunas otras plantas.

Está tasado en el bajo precio de 25,736.08 pesos y no se admitirá oferta menos de sus dos terceras partes que son 17,157.38 pesos mjc.

Por mas datos ocurrir al rematador, Bolivar 170 ó á la Escribania del Sr. Bocar, San Martin 14.
N. 2296 a20-32p. v22 st.

## Gregorio J. Casal y Ca.

JUDICIAL

De una hermosa finca en la calle Montevideo núm. 151.

Por órden del Sr. Juez de 1.ª instancia en lo Civil Dr. D. Emilio A. Agrelo se ha de vender indeprotiblemente el Domingo 8 de Setiembre, dinero de contado la propiedad arriba mencionada, perteneciente á la testamentaria de D. Juan Malarino.

Tasaciones muy bajas.

Dicha propiedad ha sido tasada en todos sus ramos, por la suma de 117,530 ps. 15 cts. mjc.

El edificio consta de cinco lindas piezas, cocina, letrina y pozo de buena agua, tres patios, varios pies de Parra, árboles frutales etc. el terreno que ocupa esta finca se compone de 7 mts 144 m. de frente al Oeste, por 30 mts. 810 m. de fondo al Este.

Es entendido que no exceda de los 2 1|3 partes de su tasacion, que son 78.353 ps. 43 cts. mjc.

Por mas pormenores, al escritorio Bolivar 20 1|2 donde estan los títulos y espedientes de dicha testamentaria.
N. 2129 j.30-40.85.ct.

## Pablo Escalante

De una casa calle de Uruguay núm. 310

El Domingo 1.º de Setiembre á la 1 en punto de la tarde donde estara la bandera, venderemos la espresada casa cuyo pormenor es como sigue:

La casa esta edificada en terreno de 7 3|4 varas de frente al E. con 5 piezas edificadas á la moderna puerta de saguan, 2 ventanas de reja á la calle, pizos y techos embaldozados, maderas duras, poso, Cosina y demas oficinas necesarias heredera de piedra, calle empedrada, se resumen una preciosa casa que produce de alquilar 700 ps mjc mensuales y su dueño la vende por tener que ausentarse para Europa cuya venta es sin limite de ninguna clase y se efectuara infaliblemente el dia y ora indicada para la venta.

Mas informes escritorios del Rematador San Martin núm. 138.
N. 2355 26·4p·v1.st.

**Por el mismo.**

De muebles, alhajas y ropa hecha. En su casa calle de San Martin núm. 138.

El miércoles 28 del corriente á las 12 en punto del dia, se procederá á la venta de un surtido de muebles, alhajas y ropa hecha, cuyo detalle es como sigue:

Ropero de guindo, cómodas de id, aparadores id, mesas para comedor, camas de fierro, lavatorios de caoba tres clases, escritorios, sillas, cuadros, espejos etc. Alhajas, relojes de oro y plata, carabanas, aros, prendedores, cubiertos cabo de plata etc. ó infinidad de objetos que estarán á la vista.

Venta particular; un magnífico armazon de nogal con un gran espejo propio para un café ó confiteria.
Núm. 2321 22, 6 p. v 28

**Por el mismo**

JUDICIAL

De tres casas situadas calle de Belgrano esquina á la de Misiones, 1 1|2 cuadra antes de llegar al paseo Caridad. Tramway á la puerta. Parajo inmejorable.

El Domingo 8 de Setiembre á las 2 en punto de la tarde venderemos por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, y cuenta de su dueño, para el pago de un crédito Hipotecario, de la casa arriba espresada y cuyo pormenor es el siguiente:

Edificada las tres en terreno de 24 varas de frente al Norte por 32 de fondo, formando esquina. cada casa consta de 3 piezas de azotea, con dos ventanas de reja á calle cada una, puerta de saguan, todos los pisos de la piezas y patios embaldozados, todas con buenas maderas, cada una con su buena cocina, poso de rica agua, letrina y rodeadas de pared.

Estas casas se podran vender en un solo loto ó por separado, siendo sus tasaciones como sigue:

La casa que forma esquina tasada en todos sus ramos en la cantidad de 95,700 $ mjc, las dos siguientes en la cantidad de 85,031 $ mjc. cada una, siendo la base para su venta las dos terceras partes. Estas casas han estado produciendo 1600 $ de alquiler.

Nos parece inútil recomendar estas propiedades, por el parajo inmejorable en que se encuentran uvicadas, con tramway á la puerta, el hermoso paseo caridad á 1 y 1|2 cuadra y rodeado de magníficos edificios y establecimientos públicos, siendo por consiguiente una buena oportunidad para hacerse de buena propiedad los especuladores.

Más pormenores escritorio del rematador San Martin No 138.
No. 2322 22.16p v18

## Manuel de la Serna

JUDICIAL

De un terreno que forma esquina.

El Sábado 21 de Setiembre á las 12 del dia. De un terreno perteneciente á la testamentaria de D. Federico Meier sito en las calles de Victoria y á la de Bayona el que se rematará por órden del Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Amancio Alcorta, dicho terreno hace esquina á las calles Victoria y á la de Bayona y se compone de 30 varas de frente al Norte y 58 de fondo al Sud lindando por el Norte á la calle Victoria en medio con D. Leon Amespil y por el fondo con D. Máximo Lloret.

El remate se efectuará en el mismo terreno.

NOTA—Por mas datos á casa del rematador calle de Cangallo N. 105 1|2 al lado del Banco Mauá.

Su tasacion es de 90,000 $ mjc. y no se admitirá postura menos de las dos terceras partes.
N. 2288, a19-2), v21.

**Por el mismo**

JUDICIAL

De una casa perteneciente á la testamentaria de Doña Nazaria Garcia de Merlo situda en la calle de Cochabamba núm. 231.

Por órden del Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Isaac P Areco, se ha de vender en público remate el Mártes 10 del entrante Satiembre á las 4 de la tarde la casa arriba indicada cuyo edificio consta de 4 piezas, cocina, letrina, pozo de baide, etc., construido en un terreno de 7 y 1|4 varas de frente al Sud por 30 y 1|2 de fondo al Norte, aunque segun la medicion levantada por el maestro mayor D. Juan Rodriguez aumenta el frente en 7 y 3|4 varas y disminuye el fondo un martillo á favor de una vara 20 céntimos de ancho por una vara y 40 céntimos de largo.

Siendo judicial esta venta no se admitirá oferta por menos de las dos terceras partes de la tasacion, que es en todos sus ramas de 84,870 ps. 69 cts.

En cada boca-calle de esta propiedad hay un tramway.

Los que se interesen pueden ocurrir al Escribano Don Faustino Miñones Bolivar 4 quien podrá enseñarles el espediente y los títulos.
N, 2188 ag 4 36 10 set.

## Venancio Lujan

**Judicial.**

El miércoles 28 de Agosto á las dos de la tarde se rematará por órden del Sr. Juez de 1.ª instancia en lo Civil Dr. D. Miguel Garcia Fernandez, la casa y terreno situado en la calle de Zeballos núm. 231 perteneciente á Da. Carmen Sagasta, compuesto de 7 varas de frente por 18 varas y 70 c. de fondo ó lo mas que resulte. Previniéndose que la venta es judicial pero no tenemos baso para ella por tanto se venderá por lo q' den. Para ver los autos y escritos á la oficina del Escribano Beccar San Martin 14, por mas datos al martillero Victoria 86.
N. 2271 a 17 11 p. v28.

## Manuel P. Medrano

JUDICIAL

De una magnífica casa calle de Moreno núm. 331.

El Viérnes 30 de agosto á las 3 en punto de la tarde se procederá al remate de órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia en la civil doctor don Luis Belaústegui y perteneciente á testamentaria de Da. Gerónima Alegre de la Rosa la casa arriba indicada edificada en terreno de 6 m 920000 p. 58 1|2 de fondo con 10 piezas nuevas tasada p. el maestro mayor don Agustin Rodriguez en la suma de 141,095 pesos mjc. previniéndose que no se admitirá oferta menos de las dos terceras partes de su tasacion.

Los interesados que gusten ver la tasacion, pueden pasar por la Escribania del señor Secretario don Manuel Victorica quien se las pondrá de manifiesto, y por otros datos á mi Escritorio Perú núm. 73.
No. 2176 j. 29 30 30 ag.

**Por el mismo**

JUDICIAL.

De una casa antigua calle de la Piedad núm. 529.

El Viérnes 30 de Agosto (dia de fiesta) á las 12 en punto del dia se procederá al remate de órden del señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil doctor D. Emilio A. Agrelo, y perteneciente á la testamentaria de doña Micaela Varela de Terrasa la casa arriba indicada, edificada en terreno de 17 y 1|2 varas de frente por 71 y 1|2 de fondo con 5 piezas y demas oficinas, tasada en todos sus ramos en la suma de 313, 519 pesos mjc. previniéndose que no se admitirá oferta menos de las dos terceras partes de su tasacion.

Los interesados que gusten ver los títulos y tasaciones, pueden pasar por la Escribania de don Manuel J. Sanabria, Bolivar 74 quien se las pondrá de manifiesto y por otros datos á mi escritorio Perú núm. 73.
Núm. 2095 j. 24. 36. 30 ag.

**Por el mismo**

JUDICIAL.

De una buena casita en la calle de Montevideo núm. 61

El lúnes 30 de Agosto (dia de fiesta) á las 12 y 1|2 en punto del dia se procederá al remate de órden del señor Juez de 1.ª Instancia en lo civil doctor D. Emilio A. Agrelo y perteneciente á la testamentaria de doña Micaela Varela de Terrasa la casa arriba indicada, edificada en terreno de 8 3|4 varas de frente por 24 y 1|2 de fondo con 7 piezas, maderas fuertes, algibe y demas oficinas tasada en 103,352 pesos mjc. no pudiendo admitirse oferta menos de las dos terceras partes de la tasacion.

Los interesados que gusten ver los títulos y tasaciones, pueden pasar por la Escribania de don Manuel J. Sanabria, Bolivar 14 quien se las pondrá de manifiesto y por otros datos á mi Escritorio Perú núm. 73.
Núm. 2059 j. 24. 36. 30 ag.

## Hidalgo y Torres

**En su casa calle de Bolivar núm. 76, remate semanal de muebles, cristales, hules para pisos, bebidas, cuadros, etc. etc. A mas un rico piano de jacarandá.**

El Miércoles 28 del corriente á las 12 del dia.

NOTA: Toda persona que mande articulos á venderse en el remate, serán al mas alto precio.
Núm. 2309 21. 7 p. v 28.

**Por los mismos**

JUDICIAL.

**De una casa calle del Callao núm. 233 entre Charcas y Santa Fé. De órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Isaac Areco. ¡Casa al Norte!**

El domingo 8 de Setiembre á la 1 del dia, se procederá á vender dicha propiedad perteneciente á la testamentaria de D. Claudio Domaria, cuyo detalle es como sigue:

El terreno se compone de 8 y 1|2 varas de frente al Oeste por 35 id de fondo al Este, con 5 habitaciones de material, maderas duras de quebracho, á su frente dos ventanas, zaguan, cocina, pozo, letrina y demas comodidades.

Tasacion muy baja, fijarse que es solamente de pesos 76,518 y no se admitirá oferta que bajo de las 2|3 partes, que son 51,012 pesos mjc, no obstante que la casa tenga un valor de mas de cien mil pesos. Esto se ha hecho para evitar retasa etc.

El parage donde esta casa se halla es precisamente donde todo el mundo desea poseer una propiedad para vivir.

Por mas pormenores Bolivar núm. 76.
Núm. 2205 7. 31 p. v. 8 st.

**Por el mismo**

**Gran remate notable de la plaza de Santa Lucia, Barracas al Norte, tres manzanas. ¡Al público!**

Avisamos que el litis que se les habia promovido al Sr. D. Antonio Modolell, por dos ó tres vecinos de la plaza de Santa Lucia, gestionanda tener mejor derecho al frente de dihcha plaza y al efecto oponiéndose á su venta.

Dicho asunto acaba de ser terminado, favorablemente para el Sr. Modelell.

Oportunamente se va á mensurar y dividir en lotes dicha plaza para ser vendida en el mes de Octubre ó Noviembre. Rematadores, Bolívar núm. 76.
Núm. 2181 5 60 5 Obre.

## Balbin Plowes

En su casa calle de Perú núm. 19.

El jueves 29 del corriente á las 12 en punto y á plazos venderemos por varias casas inglesas, francesas y alemanas los artículos que á continuacion se detallan:

Bramantes de varias marcas, lienzos id, cotin, listado de hilo id do algodon, géneros para sabanas, colchas, madapolam grano de oro, orleans, úso domestico, género para vestidos, merinos y muselinas de lana negra y de colores, alemanezco de hilo y de algodon, paños, casimires en piezas y en cortes, servilletas, brin, entretela, bayeta, percalina, mantas, ponchos, coco, coleta, zarazas, percal, género para pantalon, pañuelos, sombreros, bombasí, pequin, gró, camisas lustrina chuse, lona, loneta arpillera, bolsas, medias, tela de poncho, corbatas, cintas, flores artificiales, y otros articulos que estarán á la vista.
No. 2354. 25 3 p. v. 29

## G Ibarra y Ca.

JUDICIAL.

Atencion al aviso. Tasacion muy módica. Verdadera pichincha.

El Domingo 8 de Setiembre á las 3 en punto de la tarde venderemos en público remate, por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Isaac P. Areco y como perteneciente á D. Pascual Devita, una lindisima casa situada en la calle Andes entre las de Parque y Tucuman, edificada en 8 m. 660 m. de frente al E. y 30 m. 310 de fondo al O. equivalente á una área cuadrada de 262 m. 484 m. con 9 piezas todas con cielos rasos' pintura y empapelador, cocina, letrina, gallinero, algibe, pozo de balde, patios con baldosas de marmol: frisos de id, y demas que constituyen una linda casa.

Tazada por la cantidad de 193,808 $, El remate tendrá lugar en la misma casa y á la hora en punto anunciada,

Por mas informes ocurrir á nuestro escritorio calle de Lima No. 20.
No. 2325 22.16p v8.

## Pablo Gowland

De la accion á la contrata por 8 años de una magnífica casa de madera alta y baja. Por cuenta de quien pertenezca. Situada en la calle de Salta núm. 331.

El Viérnes 30 del corriente á las 2 de la tarde se procederá á la venta de dicha contrata por cuenta de quien pertenezca.

NOTA--El edificio consta de 20 piezas y un hermoso almacen á la calle con dos salones como para café ó fonda etc. Pudiendo obtener una renta segura de 4 ó 5 mil pesos siendo el alquiler del terreno muy módico y quedando todo lo en el edificado á favor del comprador.
N. 2295. a20-10p. v30.

## Gowland y Frias

En Barracas al Norte, Barraca del Privilejio propiedad del Sr. D. E. Rougvad del menaj enpertJ[illegible] Sra, Da. Juvlia R. de Melliet, Juéve29 delciente-roo rriente á las onceen punto procederemos á la venta de dicho menaje por órden de su dueña por ausentarse del pais á saber:

SALA: 1 riquísimo juego de sala forrado de reps de lana compuesto de 1 sofá, 6 sillas, 2 sillones, 2 riquísimas sillas esterilla encrustada en nacar, 1 linda mesa caoba piedra mármol, 1 silla de amacai 3 ricas rinconeras caoba, 1 magnífica chimenea, 1 alfombra de tripe, 1 magnífico espejo obalado y varios cuadros, etc. etc.

1er. CUARTO: 2 camas caoba colchones elásticos, 1 ropero lindísimo de espejo, 1 id caoba, 2 mesas de noche, 1 costurero caoba, 1 mesa id, 2 sillas de amaca, 1 precioso lavatorio piedra mármol, 2 sillones, 2 rinconeras y varios cuadros, etc., etc.

2.º CUARTO: 2 camas caobas colchon elástico, 1 mesa de noche, 1 costurero, 1 ropero caoba 1 lavatorio1 mesa redonda piedra mármol, 1 espejo redondo, 12 sillas y varios cuadros.

3.º CUARTO: 1 ropero hermoso de caoba, 1 id chico, 1 sofá caoba forro de hule, 1 cómoda caoba y varios cuadros, etc.

OTRO CUARTO: 1 ropero grande de caoba, 2 id de pino, 1 sofá caoba forro de hule, 1 mesa caoba piedra mármol de arrimo, 1 labatorio caoba, 1 mesa, etc.

ESCRITORIO: 5 escritorios caoba, 1 riquísimo guarda libros da caoba, 1 sillon id, 1 mesa redonda, rinconeras, etc.

GALPON: 2 armarios finos, 1 escritorio grande, 2 bahaderas, 1 cama de niño, 1 mesa pino, 1 mesa redonda caoba, 1 cómoda id; 1 mesa id id redonda piedra mármol, 2 magníficos cuadros etc.

COCINA: 2 mesas grandes, 1 cocina económica y demas útiles de cocina.

DEPARTAMENTO DE ARRIBA: 1 magnífico juego de sala á medallones de reps de lana, 1 sofá, 2 sillones, 5 sillas, garantimos sin uso ninguno, 1 alfombra de tride, 1 ropero de espejo de caoba, 1 cómoda id, 1 sofá, 1 sillon de repp, 1 mese comedor para 18 cubiertos, 1 costurero caoba, 1 precioso reloj de pared, etc.

1.º CUARTO: 1 cama fierro con colchones, 1 ropero grande caoba, 1 labatorio caoba piedra márm 1, 1 mesa de noche.

2.º CUARTO: 1 ropero grande caoba, 1 cómoda id, 1 mesa chinesca, 1 labatorio 1 mesa de noche, alfombra de tripe, 3 rinconeras, 1 mesa redondo, 1 armario de cedro, 6 sillas, 1 banco para piano.

COMEDOR: 3 aparadores caoba 12 sillas esterilla etc. 1 sofá id, forro de crin, 1 mesa caoba para 18 cubiertos, 1 reloj de pared, 6 lindos cuadros cristaleria y porcelanas etc. etc

En seguida venderemos la rica obra de Volteire compuesta de 97 volúmenes, 1 la obra de Chleres en francés compuesta de 20 volúmenes y otra porcion de objetos que estarán á la vista á la hora del remate.

Recomendamos la hora del remate por haber mucho que venderse.

Por mas pormenores, Perú 119
N. 2349 24 5 29.

## Carlos Ristorini

De una linda casa al Norte, situada en la calle de Montevideo núm. 200 entre Parque y Tucuman con tramway a la puerta y a dos cuadras del hermoso Paseo del Parque:

El Domingo 1.º de Setiembre a las 2 en punto de la tarde, se rematarà a la mas alta postura esta bonita casa moderna cuyo pormenor es como sigue:

Edificio moderno con un frente tiene de molduras y chapiteles, friso de mármol, una hermosa sala con 2 ventanas a la calle, antesala, dormitorios, cuartos para sirvientes, cocina, agua, oficinas etc.

Por otros informes, ocúrrase al escritorio de ventas de casas y terrenos, de Carlos Ristorini calle de la Victoria núm. 116 o á la calle de Lima núm. 56 altos.
Núm. 365 27. 4 p, v1.º st

**Por el mismo**

De una casa antigua al Norte con mucho fondo y en calle empedrada, situada calle del Paraguay núm. 386 entre Paraná y Montevideo.

El Viérnes 30 de Agosto (dia de fiesta) á las 2 1|2, se rematará á la mas alta postura y dinero de contado esa casa que es como sigue:

Tiene 9 varas de frente por 70 de fondo, el edificio es antiguo pero bueno y puede dar 1,500 ps. mjc. mensuales, se compone de 11 piezas, 3 patios, cosina, agua y otras comodidades.

Tengan presente los interesados que el tramway pasa á media cuadro de esta casa ó sea por la calle de Montevideo en comunicacion con el centro en menos de diez minutos.

Por otros informes ocurrase al escritorio de venta de casas y terrenos de Cárlos Ristorini calle Victoria N. 116 ó á la casa habitacion del martillero Lima 56 altos.
N. 2341. a23 7p. v30.

**Por el mismo**

De una gran casa, seguridad de buena renta, mucho frente y fondo, situacion de mucho porvenir, calle del Paraná núm. 232 entre Temple y Córdoba calle empedrada.

El Viérnes 30 de Agosto (dia de fiesta) á las 2 1|2 se rematará á quien mas ofrezca dinero de contado esta buena finca que es como sigue:

Edificada en terreno de 13 varas de frente al Este por 55 de fondo.

Construccion á la moderna con un magnífico frente. Esta casa se al quiló antes de la e idemia para negocio á la calle de cosmestibles de un lado y panaderia de otro, y cuyo efecto se construyó un buen horno que está en perfecto estado.

Tiene una puertas de calle en el centro y otras dos de cada lado en las que pueden colecarse ventanas, 2 grandes salones, 14 piezas; 2 sotanos, agua, grandes patios y muchisima comodidad para dos familias y cuartos de alquiler.

NOTA—Esta casa tenia contrata la que hoy no existe, hay oferta de 2,500 ps. mensuales en contrata bien garantida. El dueño la vende por tener que ausentarse á atender un establecimiento de campo.

Por otros informes al escritorio calle Victoria núm. 116 ó Lima núm. 56 altos.
N, 2335 23.7d.v30.

**Por el mismo**

De una casa antigua de mucho porvenir, situada en la calle de Santa Fè entre Paraná y Montevideo, en calle empedrada.

El Viérnes 30 de Agosto á las 3 de la tarde, se rematará esta casa que como sigue:

El terreno se compone de 11 varas de frente al Norte, por 45 de fondo; el edificio es antiguo pero bueno, y se compone de 1 sala y 3 piezas mas, cocina, otro cuarto, oficina, 3 patios, agua etc.

NOTA: Tengan presente los especuladores, que la calle de Santa Fé es una de las principales calles de esta ciudad, y que de aquí á 6 meses ya no podrán comprar los pocos terrenos que aun existen, por el precio que hoy pueden obtenerlos; el tramway pronto recorrerá por ella dando á todas las propiedades de ese "Boulevard del Norte," un 50 p% de aumento del valor actual.

Por otros informes, ocúrrase al escritorio de ventas de casas y terrenos calle de la Victoria núm. 116 ó á la casa habitacion del martillero, calle de Lima 56, altos.
Núm. 2310 21. 4 p. v 25

**Por el mismo**

JUDICIAL

En la Boca del Riachuelo, Vuelta de Rocha; del pailebot "Margarita" del queche "Improviso" y de las balandras "Caballo" y "Júpiter" pertenecientes á la testamentaria de D. Bernardo Barrás.

El Viérnes 30 de Agosto (dia de fiesta) á la una se rematarán precisamente á la mas alta postura y dinero de contado dichos cuatro buques, pertenecientes á la testamentaria de D. Bernardo Barrás y por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Emilio A. Agrelo y cuyo inventario es como sigue:

EL PAILEBOT "MARGARITA"

Tres anclas con sus grilletes, cadenas, dos espias esparto, una amarra de cuero, cuatro encerados, tres aparejos de cuero, guarnimento del pique del trinquete de cuero, dos drisas del foque y de la trinquetilla de cuero, guarnimento de la mayor de cuero. escota de la mayor de cáñamo, cargas bajas del foque y trinquetillas de pita, dos pies de cabra de fierro, un par gafas, 4 ganchos para fardos, 1 cocina con sus útiles un bote con tres remos y demas y demas guarnimentos, 5 botadores, dos despensas, 2 baldes madera, lastre de fierao au lingotes, 1 cabo para braja de cáñamo, 16 risos de cadena, 1 cabo de cáñamo para atracar á los barcos mayores, un foque, una trinquetilla, un trinqueto y mayor, 1 bomba, 1 batalon de foque nuevo, 1 farol blanco, 1 compas para navegar, 1 cerrucho, 1 cepillo de carpintero, 1 martillo fierro, 1 barreno, 14 cabillos de fierro, 2 drisas para subir la bandera, 5 palas fierro; tasado anteriormente en la cantidad de 72,500 pesos mjc y retasado nuevamente en la cantidad de 40,000 pesos mjc. no pudiendo venderse por menos de las dos terceras partes ó sean 26,670 $ mjc..

QUECHE "IMPROVISO"

Dos anclas con 3 grilletes de cadena, 3 botadores, una cocina con útiles, dos espias, 1 amarra de cuero, tres encerados, escota de la mayor de pita, drisa de la trinquetilla de cuero, escota de la trinquetilla de cáñamo, botalon de foque con su guarnimento de cáñamo, 2 aparejos de cuero, carga de la trinquetilla de pita, cabo para atracar a los buques mayores de cáñamo, 1 compas para navegar, 1 vote con dos remos, 1 bomba, 10 cabillas de fierro, 3 gafas dobles para fardos, 1 balde de madera, 2 defensas, lastro, 1 cadena gruesa, 1 delgada, 1 ancha, un pié de cabra, 1 foque, 1 trinquetilla, 1 trinquete y una mayor, drisas para subir la bandera, tasado anteriormente en la suma de 48,300 $ mjc. y retasado nuevamente en la cantidad de 30,000 pesos no pudiendo venderse por menos de las dos terceras partes ó sean 20,000 $.

BALANDRA "CABALLO"

Una ancla con 3 grilletes y cadena, 2 encerados, dos aparejos de cuero, drisa de la mayor de cuero, escota de la mayor de cáñamo, drisa de la trinquetilla de esparto, 3 botadores, lastro de fierro en lingotes, 1 espia de esparto, 1 amarra de id, 1 brasero con sus útiles, 3 palas de fierro, 1 par de gafas; 2 defensas, 1 bomba, 1 drisa de bandera, 1 trinquetilla, 1 mayor; tasado anteriormente en la cantidad de 36,700 ps. mjc y retasado en la suma de 25,000 ps. no pudiendo venderse por menos de las 2|3 partes ó sean 16,670 pesos.

BALANDRA "JUPITER"

2 anclas con 4 grilletes, 2 encerados, 1 espia, 2 aparejos de cuero, drisa de la trinquetilla de cáñamo escota de la mayor de cañamo, 2 palas de fierro, 1 pié de cabra, 2 ganchos, 3 gafas dobles, lastre con lingotes y cadena, 1 baldo, 1 brasero con sus útiles, una olla para brea, 2 batadores, 1 trinquetilla y 1 mayor, tasado anteriormente en la cantidad de 30000 ps. mjc. y retasado en la cantidad de 18.000 ps. mjc. no pudiendo venderse por menos de las 2|3 partes ó sean 12000 ps. mjc.

Para imponerse de las tasaciones y demas antecedentes ocurrase al Escribano don Leandro Garcia escribania de don Mariano Cabral, ó al escritorio del martillero calle de la Victoria núm. 116.
N. 2266. a14-16p. v30.

## Adolfo Bullrich y Ca.

De una casa y terreno—Calle de Venuenzuela entre Pozos y Sarandi.

El Viernes 6 de Setiembre á las 4 en punto de la tarde remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Honorio Martel á saber: una casa situada en la calle arriba indicada edificada en terreno de 8 varas 75 centivaras de frente al norte por 49 varas 35 centivaras de fondo al sud' previniendo que á las 30 varas de la línea de la calle por el costado Oeste obliga la línea á su favor viniendo á tener de frente en el fondo 9 varas 11 centivaras.

Las maderas con duras y la tasacion importa 71,450 ps. 90 cts. no pudiendo admitirse oferta que no exceda de las 2|3 partes de la tasacion que son 47,435 pesos mjc.

La calle esta empedrada y el barrio muy búeno y poblado.

Para ver los títulos y las tasaciones á la escribania del Sr. Aranda á cargo del Sr. Llames Oliver, Bolivar 18. Por mas detalles á nuestro escritorio San Martin 113.
N. 2361 26.8p A6.st.

**Por los mismos**

De una Esplendida Esqnina. Al Norte. Calle de Suypacha núm. 333 á 337. Calle de Charcas núm. 133 á 139. Localidad muy buena y central. Cerca de la linda plaza del Retiro.

El martes 3 de Setiembre á las 4 de la tarde remataremos al contado á la mas alta postura esta linda esquina situada en un barrio muy lindo y comercial y en la que se parece edificar una linda casa de altos con almacenes seguros de que dara una muy buena renta. Este terreno con edificio viejo tiene 20 varas 60 centivaras de frente al Oeste por 23 varas 30 centivaras de fondo al Este. Estaba contratado pagando un regular interes, y como se pensaba venderla no se quizo gravarla con un nuevo contrato. La localidad es muy linda rodeada de Tramways y á poca distancia de la hermosa plaza de Marte.

Siendo muy pocas las esquinas que se venden los Sres. propietarios deben aprovechar esta venta.

Títulos superiores. Por mas informes á nuestro escritorio San Martin 118.
N. 2360 26, 7p.v.3.ct.

**Por los mismos**

De muebles, adornos etc. etc. En la casa habitacion del Sr. D. Alfredo Kumball calle de la Piedad No, 580. Por ausentarse con la familia para Europa.

El viérnes 6 de Setiembre á las 12 en punto del dia remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, todo el menage de esta casa habitacion: por ausentarse sus dueños del pais y cuyo pormenor es como sigue:

SALITA. Un juego compuesto de 1 sofá y 2 sillones con forro de reps, 3 sillas forro de damasco de seda azul, 1 chiffonier negro con puertas de cristales, 1 mésita negra y de ada, 1 sillita de tijera, 1 etagerl de Boule y palo de rosa, 2 mesitas de la India, 1 piano perpendicular de Bauvars, 1 espejo de chimenea, riquisimos adornos y floreros de cristal ingles, estátuas de alabastro y biscuit, cromolitografias, carbonera y útiles de chimenea 1 cortinado, alfombrado de Bruselas (nuevo) lámparas y muchos adornos de gusto etc. etc.

COMEDOR. Un juego de vieux chéne compuesto de 1 armario para cristales, 2 mesas de trinchar y doce sillas asiento y respaldo de esterilla todo tallado, 1 mesa de roble maciso para 12 personas, carpetas, cuadros al óleo 2 grandes sillones forro marroquin verde, 1 silla de tijera, útiles de chimenea, 1 reloj de mármol negro, jardinerass, adornos de centro pié de plata, 1 servicio completo para 12 personas porcelana inglesa rica, otro id. para el diario, un elegante juego de postre para 12 personas cosa rica y de gusto, 1 servicio para almuerzo compuesto de 70 piezas, un completo servicio de cristaleria inglesa de mas de 200 piezas, servicio de electro plata y demas objetos de esta importante reparticion, verdadero confoate, alfombras, alfombritas, etc. etc.

DORMITORIO. Una gran cama camera de fierro con colchon elástico (Pucker) colchon de lana etc., 1 cómoda de caoba piedra mármol, 1 mesa tocador, 1 espejo tocador, 1 lavatorio especial (único en el pais) con todos sus útiles de porcelana completos, 1 costurero de nogal, 1 armario de caoba, sillas, adornos, alfombrado, etc.

CUARTO DE VESTIR. 1 cómoda inglesa de caoba y cedro, 1 mesa con carpeta, lavatorio y útiles de porcelana cuadros, adornos, sillas, alfombrado etc. etc.

OTRA PIEZA. 1 cama de fierro con colchones, 1 baul grande, 1 juego de lavatorio completo y otros muebles de uso.

CUARTO DE LOS NIÑOS. Camas de fierro, armarios, comedor, lavatorio, sillones, sillas, afombrado, libros etc. etc.

ESTUDIO. 1 mesa escritorio de caoba maciza, otra mesa de caoba, 1 percha, 1 combe forro marroquin, 1 sillon id, sillas, cuadros, adornos, libros, alfombrado etc,

COCINA Y DESPENSA. Mesas, bancos, tapa fuentes, filtro, tinas de baño, bateria de cocina completa y demas útiles.

PATIO. Una gran coleccion de plantas en macetas y tinas y algunos objetos y útiles de una casa de familia.
2362 26 10 6

**Por los Mismos**

DE MUEBLES

Pertenecientes al Sr. D. Nicacio Zavala por haberse ausentado para Europa.

En la calle de Potosí núm. 411 altos.

El Lunes 2 de Setiembre á las 12 en punto venderemos á la mas alta postura y dinero de contado todos los muebles de dicha casa habitacion por haberse ausentado su dueño para Europa como sigue:

SALA—Un juego de sala caoba y esterilla de realce compuesto de 12 sillas 2 sillones 1 sofa y 1 mesa del centro. Alfombrado de Bruselas, cortinados borbados y galerias Dos espejos óvalos. Luna venesiana, adornos etc. brazos y arañas de gas con sus correspondientes bombas.

ANTE SALA—Un magnífico piano (Erard) Sillas sillones sofa y cortinados de reps, adornos etc etc.

APOSENTO 1.º —1 cama de bronce camera 1 rico lavatorio de jacarandá con su juego de porcelana 1 ropero encristado con palo de rosa y espejo uná cómoda de jacarandá y id mesa de noche alumbrado cortinas etc etc.

COMEDOR—Un juego de comedor de nogal compuesto de aparador, mesa para 18 cubiertos mesa de trinchar 11 sillas 1 rico reloj regulador etc etc todo perfectamento tallado y en buen estado alfombra cristaleria porcelana etc etc.

APOSENTO 2.º 3.º—Camas de fierro y bronce, infinidad de objetos que por su estencion no se espeuifica.

COCINA—Bateria completa y utiles.

**Por los Mismos**

En nuestra casa San Martin 118

De muebles y albajas.

El Juéves 29 de Agosto á las 12 en punto del dia, venderemos á la mas alta postura y dinero de contado, todos los muebles existentes en nuestro depósito cuyo detalle es como sigue:

Juegos de sala de caoba forro reps, juego de dormitorio, biblioteeas, armarios de caoba guiado imitacion jacarandá, adorno de mesa, flores, cristaleria, sillas de varias clases un piano cuadrilongo é infinidad de objetos que estarán á la vista y por su mucha estension deja, mos de dublicar.

Además una fastura de alhajas de plata y oro narantido de 18 quilates.

Al mismo tiempo un magnífico mostrador ovalado.
Núm. 2.348 ag 24.9p.v2St.

JUDICIAL

Por liquidacion de la testamenteria del finado Sr. D. Manuel Rey. De una preciosa casa á la moderna y nueva.

En la calle de Lima núm. 84. Construida elegantemento á todo costo

El martes 21 de Setiembre á las 2 de la tarde venderemos en remato público la preciosa casa situada calle de Lima núm. 84 perteneciente á la testamentaria del finado D. Manuel Rey y por orden del Juez de primera intancia Dr. D, Jorge Echevarria, edificada en 10 varas de frente por 25 varas de fondo con 7 piezas bajas y 2 piezas altas todo edificado á todo costo con madera y alfagias duras, las paredes y reboques en argamasa, el frente moderno con cornisas formadas de molduras de águilas, puertas de cedro y la de la calle con marco de medio circuito, patios de baldozas de marmol negro y blanco. algibe, cocina etc. etc. puerta de fierro en el zaguan, etc etc. en fin todo de ultima moda y sin dejar nada á desear.

Llamamos la atencion de los interesados edificios nuevos y modernos de que consiste toda esta cuadra una de las mas hermosas de Buenos....

La tazacion es en todos sus ramos de pesos 349,679 no admitiendo oferta menor que las dos terceras partes que son ps 233,119.

Prevenimos que la tasacion está hecha muy baja y garantimos la solidez de su contruccion por constarnos particularmente.

Pormenores á nuestro escritorio San Martin 118 y para ver las tasaciones en la escribania de Vilela calle de Victoria.
N. 2319 22. 29p.v21.

**Por los mismos**

**Lomas de Zamora, 57 magníficos lotes de terrenos, en el nuevo pueblo de la paz, pertenecientes al Sr. D. Enrique A. Green, situados sobre la calle principal, á una cuadra de la Estacion.**

Los terrenos mas altos y saludables que hay en toda la provincia de Buenos Aires.

El viérnes 30 de Agosto (dia de fiesta) á la 1 en punto del dia, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, por órden del Sr. D. Enrique G. Green á saber:

57 magníficos lotes de terrenos, situados á una cuadra de la estacion Lomas, sobre la calle principal que va hasta la Estacion Temperley.

Son terrenos m y altos y bien situados, rodeados de muchísimas casas buenas y otras en via de construccion.

Las Lomas es indudablemente el parajo mas higiénico en los alrededores de la ciudad. La eleccion de esta localidad, hecha para una gran parte de nuestros mas acaudalados comerciantes, tanto estranjeros como del pais, demuestra la importancia que dan á esa localidad. El tren sale de la Estacion Lima á las 10 y 1|2 de la mañana. Planos se repartirá oportunamente.

NOTA: El tren espreso, saldrá de la estacion central, Paseo de Julio, a las 11 y 45 minutos en continuacion con el Ferro-Carril del Sud y regresará de las Lomas á las 4 y 40.

NOTA: Bolotos gratis, en nuestro escritorio, San Martin núm 118.
Núm. 2297 20-10 p. v. 30

**Por los mismos**

De 6000 ovejas en 3 majadas, arados, rastrillos, mueble etc., en el Partido de Cañuelas á 3 leguas de la estacion Glew.

El Lúnes 2 de Setiembre á la una en punto del dia, remataremos al contado y á la mas alta postura, 6000 ovejas mestizas finas por liquidacion de una sociedad, al mismo tiempo venderemos una gran cantidad de muebles, arados, rastrillos, etc.

Las ovejas están en campos de los herederos de Thompson lindando con los campos de D. Diego y Guillermo While, los que distan 3 leguas de la estacion Glew, en la estacion Glew habrá carruajes para conducir la concurrencia hasta el lugar del remate.

Salidas del Ferro-Carril del Sud, de la calle del Cerrito y Tucuman á las 7 48, calle de Lima 117 á las Plaza Constitucion á las 8 y 20.
N. 2300 a20-12p v2 st.

**Por el mismo**

JUDICIAL

De una finca y terreno perteneciente á la testamentaria de D. Gabriel Oyuela, calle de Lorea entre Caseros y Armonia, por órden del señor Juez Dr. D. Isaac P. Areco.

El sábado 31 de Agosto á las 4 en punto de la tarde, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, esta propiedad dividida así:

Calle Lorea media cuadra antes de llegar á Casaros, edificada en terreno de 14 metros, 289 milímetros de frente al Este por 42 metros 1 milímetro de fondo al Oeste; compuesta de 10 piezas techo y azotea, 4 id de zinc, 1 almacen con sótano, 1 cuadra y horno de panaderia, aljibe, pozo de balde, cocina, letrina, etc.

Terreno en la misma calle con pared, perton á la calle y adentro un pesebre, con 7 metros 794 milímetros de frente al Oeste por 42 metros 1 milímetro de fondo al Este.

Terreno en la misma calle con pared, 2 piezas, pozo, letrina, con 7 metros, 442 milímetros de frente al Oeste, por 31 metros 568 milímetros de fondo al Este.

Están tasadas estas propiedades en todos su ramos en la cantidad de ps 298,241 mjc., siendo las dos terceras partes baso para su venta, la cantidad de ps. 198,828 mjc. Fijarse bien en el buon negocio que se presenta pues las tasaciones son muy bajas.

Para ver las escrituras y tasaciones, á la escribania de D. José Victoriano Cabral, escribano Sr. Gonzalez, y para mas pormenores á nuestro escritorio San Martin 118.
N. 2307 20-11p-v31.

**Por los mismos**

JUDICIAL

De una linda casita central, calle Lima N. 172, perteneciente á la testamentaria de doña Juana Arroyo y Pinedo.

El Juéves 19 de Setiembre á las 4 en punto de la tarde remataremos á la mas alta postura y dinero de contado por órden del Sr. Juez de 1.ª Instancia Dr. D. Isaac P. Areco y perteneciente á la testamentaria de doña Juana Arroyo y Pinedo la casa arriba indicada á saber: la casa edificada en terreno de 8 metros 660 ms. por 17 metros 320 ms. de fondo previniendo que en el angulo N. E. se encuentra un martillo de 2 metros 598 ms. por 3 metros 031 ms. en su contra, el edificio se compone de 5 piezas bajas, 3 piezas altas, cocina, letrina y pozo. Tirantes y alfajias de quebracho.

El todo tasado en todos sus ramos en ciento cuatromil doscientos ochenta y cuatro pesos 70 cts mjc. $ 104,284 70 cts. mjc. no pudiendo venderse por menos de las 2|3 partes de su tasacion que son $ 69,524 mjc.

Títulos perfectos--Para ver las tasaciones á la Escribania del Sr. Conde, Escribano Zanoletty.

Por mas informes á nuestro escritorio San Martin N. 118. N. 2273. a17 30 v19 st.

**Por los mismos**

De 4,000 ovejas en dos majadas! En la estacion Rodriguez ferro-carril del Oeste.

El Domingo 8 de Setiembre, á la una de la tarde, despues que lleguen los dos primeros trenes de adentro y fuera, remataremos á la mas alta postura y dinero de contado, las citadas 4,000 ovejas mestizas finas, divididas en dos majadas.

Prevenimos á los interesados que esas ovejas han sido apartadas por el mismo propietario, libres de cordero chico, manco, viejo y sarna: de modo que pueden transportarse por facilidad á cualquier punto.

NOTA: Las ovejas se entregarán allí mismo y el mismo dia del remate.
Núm. 2327 23. 15 p. v 8 st.

## AVISOS NO CUMPLIDOS

## FLOR DEL OESTE

PARA EL VEINTICINCO DE MAYO

Y

NUEVE DE JULIO

—o—

Los empresarios que firman ponen en conocimiento del público que han estendido su carrera de diligencias hasta el 9 de Julio, siendo su itinerario de salida el siguiente:
Saldrá de Buenos Aires al 25 de Mayo por el segundo tren del Oeste hasta Chivilcoy, todos los dias pares, regresando á Buenos Aires los mismos dias pares en el último tren y para el 9 de Julio saldrá los dias 2, 5, 10, 14, 18, 22 y 26, tambien por el segundo tren, regresando los mismos dias 2, 6, 10, 14, 18, 22 y 26, en el último tren.
Agencias: en Buenos Aires, 254 Piedad, en el 25 de Mayo Hotel de D. Marirno Aguirro. Empresarios. Bianchi, Quiros y Ca.
N. 2223 perm.

## Aviso Municipal

La Seccion de seguridad recibirá prspuestas cerradas el Martes 3 de Setiembre á las dos en punto de la tarde, para la construccion de trecientos faróles con destino al alumbrado público de Kerosene, iguales á la muestra que al efecto se halla de manifiesto en la Oficina de Impuestos.
Los proponentes consignarán ademas del precio por cada farol, el tiempo en que quedan terminado el trabajo y el poder que debe corresponder por el cumplimiento del contrato. Buenos Aires Agosto 20 de 1871.
*Mariano Obarrio.*
Pro-Secretario
21.12.3.

## Compañía telegráfica

DEL

RIO DE LA PLATA

(*Limitada*)

**Rebaja de tarifa.**

AVISO

El Directorio de esta Compañia en el deseo de dar facilidades de comunicacion al comercio por el desenvolvimiento que resultará de la pacificacion de la República Oriental y de las líneas telegráficas de la República Argentina que siguen estendiéndose rápidamente ha resuelto colocar un cable submarino entre Buenos Aires y Montevideo duplicandoasi sus elementos para la transmision de telégramas.
La Compañia espera que la nueva línea estará siempre en aptitud de servir al público sin los contratiempos y interrupciones que ha sufrido la terrestre; durante los disturbios políticos; y en consecuencia el Directorio ha resuelto reducir su tarifa para dar mas impulso á sus operaciones.
En la reunion general de accionistas que tuvo lugar en Glasgow el dia 3 de Julio próximo pasado fué propuesto por el Presidente de la compañía (el Sr. D. Juan Proudfoot) y sancionado unánimemente por la reunion que la tarifa de la Compañia desde el dia 15 de Agosto de 1872 será la siguiente:
Por las primeras diez palabras 1 peso fuerte oro, ó 25 pesos moneda corriente.
Por cada diez palabras adicionales 50 céntimos fuertes ó 13 pesos moneda corriente; de Buenos Aires á la República Oriental. Y ps. 1.00 mpn en oro ó plata por las primeras diez palabras: y por cada diez palabras adicionales 50 céntimos; de la República Oriental á Buenos Aires.
Por mas pormenores, ocúrrase á la oficina calle de la Reconquista núm. 63.
Por órden del Directorio,
*E. Furze.*
Encargado.
Buenos Aires, Agosto 9 de 1872.
N. 2230 9 30 10 s.

## Aviso municipal

Llámase á licitacion verbal para el dia 15 de Setiembre de 1872 á las dos de la tarde en el salon Municipal y ante las secciones de Seguridad y Hacienda, para la provision de gas para el alumbrado público del Municipio, bajo las bases siguientes:
Art. 1.° Los licitadores harán sus propuestas bajo la base de cuatro mil faroles, fijando el precio por cada farol.
2.° Cada farol será del pico No. 3, debiendo representar la luz, un minimium de diez y ocho velas de espelma.
3.° Todos los picos de los faroles actualmente existentes, serán cambiados por picos de porcelana por cuenta de los licitadores.
4.° Los proponentes se comprometen á servir el alumbrado público todas las noches del año, debiendo hacerlo precisamente desde el 1.° de Marzo de 1874 en el número de dos mil faroles y en el resto hasta el 31 de Diciembre del mismo.
5.° El costo de los caños de servicio asi como el de la colocacion de los faroles, hasta completar el número de cuatro mil sobre el de dos mil doscientos veinte que existe de ambos y que es de propiedad municipal, será de cuenta del proponente, quedando de propiedad de la Corporacion al vencimiento del contrato.
6.° El término del contrato se fija diez años debiendo empezar este el 1.° de Marzo de 1874.
7.° Bajo las mismas condiciones de los artículos anteriores—deberán hacerse propuestas para el alumbrado de los establecimientos municipales, debiendo ser estas por cada metro cúbico.
8.° Las horas para encender y apagar los faroles de alumbrado público á gas, serán: para encenderl s un cuarto de hora despues de puesto el sol, y para apagaros, media hora antes de levantarse.
9.° Toda vez que la Municipalidad resuelva aumentar el número de faroles, la empresa licitadora se obliga á hacer el servicio en los mismos términos de la licitacion actual.
1.° Los licitadores deberán imponerse de las bases reglamentarias para el servicio del alumbrado en la oficina Municipal del gas, y á hacer la colocacion de los faroles donde ésta lo indique.
11.° Los licitadores que no cumplan las bases del art. 4.°, sufrirán una multa de dos millones de pesos mje. Para responder á esa, será depositada en el Banco de la Provincia en moneda corriente ó en letras garantidas á satisfaccion y á la órden de la Municipalidad.
12.° En el contrato debe expresarse: 1.° que es á todo evénto sin derecho para alegar caso fortuito ó fuerza mayor, 2.° Las multas por falta al cumplimiento del buen servicio y 3.° que la conservacion y buen estado de los faroles debe ser por cuenta de la Empresa.
13.° Los contratistas presentarán igualmente á los tres meses de firmar el contrato la constancia de haber dado principio á las obras y á los ocho los conocimientos de haber empezado el embarque de los útiles, y en caso de no verificarlo sufrirán una multa de doscientos mil pesos mje.
14.° Siete dias antes de la licitacion, los licitadores entregarán en Secretaria una fianza á satisfaccion de la Municipalidad, no solo á los efectos del art. 4.° sino tambien á los demás del contrato y á los de las bases de la licitacion.
15.° La Municipalidad se reserva el derecho de no aceptar las propuestas, si creyera no conveniente.
16.° La Municipalidad despachará precisamente eas propuestas dentro del plazo de treinta dias—Buenos Aires, Agosto 13 de 1872.
17.° La empresa estará obligada á presentar los planos del modo como ha estendido sus cañerias, con sus nibeles y dimensiones, una vez concluidos sus trabajos.
*Mariano Obarrio.*
Pro-Secretario.
14-31-15 set.

## 1.° de Setiembre

Gran dia para los especuladores de terreno.
Pronto sabrán adonde se encuentran las minas de oro en Buenos Aires.

## 1.° de Setiembre

La estacion del Caballito va á estar de parabienes.
Una casa quinta y muchisimos lotes de terreno al alcance de todo el mundo.

## Rara oportunidad

El Ferro-carril y los tramways son los que llevan al mismo terreno los concurrentes á rematar el 1.° de Setiembre.
Núm. 2278 16. 15 p. v 1 s.

## Felipe Augusto Picot,

procurador, comisionista y rematador público; calle de Cangallo núm. 173.
Núm. 2277 16. 30. v 16.

## José G. Soto,

procurador judicial, comisionista y rematador público, recibe órdenes de las Municipalidades de campaña para toda clase de impresiones, como ordenanzas municipales, pasaportes, citaciones, etc. Cangallo núm. 412.
Núm. 2287 19. 11 p. v 1.° s.

## Brillante oportunidad

Se alquila el terreno con casita y galpones, situado á 40 varas de la esquina de la plaza Constitucion, en la calle General Hornos, donde estuvo establecido por muchos años el antiguo y acreditado corralon de maderas de Amestoy.
El terreno se compone de 44 varas de frente por m. 6. m. 75 de fondo, y hay en él una casita de material de 4 piezas, 2 bajas y 2 de altos, 3 hermosos galpones, depósito para cal, altillo para peones, caballeriza etc.
El inquilino tendrá accion á la llave de un negocio establecido y de importancia pues la venta anual ha alcanzado la suma de **cinco millones** de pesos moneda corriente.
Para verlo y tratar, ocúrrase al almacen de D. Ramon Harreguy, calle del Brasil, plaza Constitucion.
Núm. 2315 21. 10 p. v 1.°

## *EN VENTA*

Se vende una máquina inglesa de imprimir, y probada.
Tambien se halla en venta un motor de fuerza de cuatro caballos, en escelente condicion, y venido directamente de Inglaterra.
Ocúrrase á la administracion del "Mercantil."

## AVISO AL PÚBLICO

La Imprenta y administracion de "El Mercantil" se ha mudado á la calle—

**POTOSÍ NUMERO 89.**

Avisos mas baratos que en otra parte.

**POTOSÍ 89.**

## Mucama y quintero

Se necesitan dos personas para estos servicios en la calle de Chacabuco núm. 253
Núm 2359 26. 8 p. v 4 st

## Portero

que desempeñe otros servicios, se necesita uno en la calle de la Piedad núm. 214; es escusado se presente sin buenos informes.
Núm. 2352 26. 3 p. v29.

## Se vende

Una linda casa lista para habitarla, con 8 y 3/4 varas de frente y 70 de fondo, 7 piezas, aljibe etc. Calle del Perú núm. 457; por llaves y tratar, calle de Garay núm. 139, á toda hora del dia, y Europa núm. 218 de la oracion adelante.
Núm. 2358 26. 6 p. v 2 st

## Aviso municipal

El dia veinte de Setiembre próximo se procederá á la venta en remate público en este juzgado, á la mas alta postura, de la chacra número 43 solicitada en compra por el Sr. D. Fernando Biera Belen.
Tapalqué, Agosto 20 de 1872.
MAXIMO GOMEZ,
Presidente.
*Federico Perez,*
secretario.
No. 2342. ag. 23 30 p. v 23 st.

## Grabador

En esta imprenta se necesita uno que conozca bien su oficio.
Se le pagará buen sueldo.
N. 9303. 4p.

## AVISO

Se ruega no remitir á la administracion de esta imprenta mas cartas que las que se refieren á asuntos con ella.

## Florentino Super

Lustrador de muebles, dorador, empajador de sillas, pintor y empapelador; á precios mas acomodados que en cualquier otra parte.
Se hallarán en la calle de Moreno núm. 374.
Núm. 2318 22. 6 p. v 28

## AVISO

## A LOS ABOGADOS

MAGNIFICOS ESTUDIOS

GRAN LOCALIDAD CON BALCONES

SE ALQUILAN

**93—CALLE DE POTOSÍ—93**

CURACION

DE

## *MALES CRONICOS*

**Fistola al ano**

Certifico que D. Antonino Urraco me ha asistido y curado, en seis meses de esta cruel enfermedad de que padecia haciamas de cuatro años, con el remedio de la agua fria únicamente. De este mal fui asistido por varios facultativos distinguidos de esta ciudad, desahuciado, tanto cuando me curaban á domicilio como cuando fui al hospital, razon por la que ocurri solicitando los auxilios de dicho Sr. aun que sin fé en su remedio, sabiendo que él se encargaba de curar males crónicos. Mi estado era tal que ya estaba incapaz de poder trabajar hasta el estremo de no poder caminar. En gratitud y segun lo convenido le doy esta justificacion por los diarios. La persona que quiera mas informes sobre esta estraordinaria curacion puede ocurrir al café del Sol en la Boca donde las recibirán del que firma ó del dueño de este establecimiento quien me ha hecho curar.—Antonio Correa de Santo. Este practico vive Buen Orden No. 521.
No. 2147 j31.30.1set.

## IMPOTENCIA

Certifico que D. Antonino Urraco hidrópata, me ha curado de esta al inmanto afeccion (con agua fria) que sentia por mas de dos año, la que traté de reparar por otros medios curativos en todo este tiempo sin éxito ninguno. Cuatro meses de tratamiento, han sido suficiente para poder recobrar las fuerzas perdidas. El enfermo de este mal y no otro, que se interese hablar con migo sobre el particular, puede ocurrir á casa de mi bienhechor calle Buen Orden 521, quien dará mi nombre, calle y No. donde vivo, A. C.
Se previene que este enfermo, es gerente de una casa introductora de esta ciudad.
No. 2148 31.j30.1set.

## AVISOS

## AVISOS

## AVISOS

En el "Mercantil" se públican á precios los mas módicos.

## DEPOSITO

DE

## MAQUINAS DE COSER

En este depósito se encuentra el surtido mas grando y variado que en cualquier otro del Rio de la Plata. Hay de 12 diferentes fabricantes, donde el comprador tiene como elegir, todas garantidas por su buen trabajo.
En este establecimiento hay siempre un grande y va-

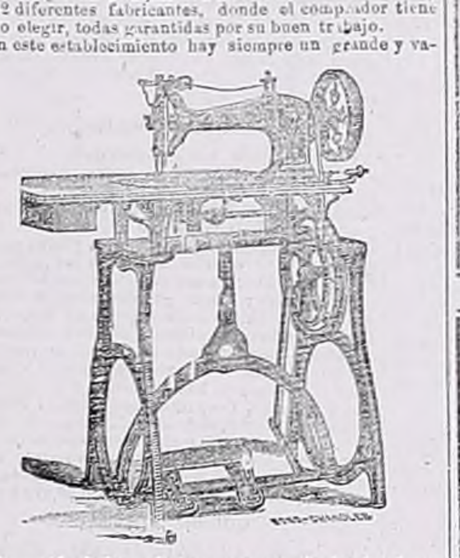

tiado surtido de los mejores y mas acreditados fabricantes de los Estados-Unidos, para el uso de las familias, sastres, costureras, sombrereros, zapateros, talabarteros, etc.

Se venden á precio reducido

(ENSEÑANZA GRATIS)

**206—VENEZUELA—206**

Permanente. **Juan Shaw.**

## Agencia marítima

DESPACHANTE DE ADUANA Y COMISIONES EN GENERAL

**Lanchas para carga y descarga**

(CON TODA PRONTITUD)

—

22—Veinticinco de Mayo—22

*M. Risso.*

## Municipalidad de Belgrano.

A los Sres. propietarios de terrenos de quinta y de Chacras, situados en el éjido de dicho partido.
Debiendo el agrimensor municipal D. José Maria de las Carreras, autorizado competentemente por el Superior Gobierno; proceder á practicar la mensura general del partido de Belgrano, dando principio el lúnes 8 del entrante Setiembre; la Municipalidad por intermedio del que suscribe; invita á los Sres. propietarios arriba mencionados, se sirvan presentar desde ya, sus respectivos títulos de propiedad á esta secretaria, para ser estractados; ó al citado agrimensor Sr. Carreras, en su domicilio calle de Chile num. 330, todos los dias hábiles desde las 8 de la mañana hasta las 11, desde las 6 de la tarde hasta las 8 de la noche.
*El Secretario.*
Núm. 2278 19. 7 p. v 26

## Consultaciones,

de la ciencia divina, que dá la profesora Teresa Meraldi, adivina el pasado, presente y porvenir; las personas gustosas de hacerse adivinar, ocurran desde las 10 de la mañana hasta las 8 de la noche que serán atendidas, la profesora, posee 4 idiomas, español, italiano, francés y portugués; calle del Paraguay núm. 237 entre Cerrito y Artes.
Núm. 2271 16. 15 p. v 1.° s.

## LA PROBIDAD

COMPAÑIA GENERAL ARGENTINA

De seguros Marítimos y Fluviales

y contra Incendios

**Domiciliada en Buenos Aires calle Reconquista 87, (altos)**

## GARANTIA REAL

**UN MILLON $ fts.**

**Seguros marítimos y fluviales**

Se asegura toda clase de buques, mercaderias y dinero, bajo liberales condiciones y á premios muy equitativos.
**Es la primera compañía del Rio de la Plata que en los seguros sobre mercaderias garante, sin aumento de premio, las pérdidas que pueden ser causadas por fuego y por esplosion é infiltracion de vapor.**
Dará tambien pólizas flotantes, tanto para los rios como para ultramar.

**Seguros contra incendios**

Inspector: **Sr. D. Julio Laurent)**
Se asegura contra los daños por encendio á premios muy equitatives, toda clase de edificios, muebles, mercaderias en general, tanto en esta ciudad como en otros puntos, siempre que sean accesibles por ferro carril ó buques á vapor.
**Los asegurados en esta Compañia no tienen gastos de inspeccion, ni póliza, ni mas obligacion que el pago del premio convenido, siendo todo lo demas, en caso de incendio á cargo de la Compañia.**

Las pérdidas á cargo de «La Probidad» serán arregladas con prontitud y liberalidad y en caso de disconformidad ó cosa alguna, la cuestion será sometida á juicio de arbitros comerciantes.

Se pagá comision á toda persona por cuyo intermedio se haga cualquier seguro, sea ó no agente de la Compañia.

Por mas pormenores y para contratar seguros, ocúrrase al escritorio de la Compañia, *Calle Reconquista* 87, altos, todos los dias desde las 10 hasta las 5 de la tarde.

**Consejo de Administracion**

Presidente Dr. D. Bernardo de Irigoyen
Vice-P'te. « « Wilhelm Bertram
Vocales « « Juan Lanus
« « « Aquiles Maveroff
« « « Georje F. Nuttal
« Martin Berraondo
« José C. Borbon
« Estevan D Risso
« Javier Arrufó

**Direccion**

Director Jeneral, D. Ventura Cárdenas

## Sociéte générale

**De Transports Maritimes á vapeur.**

LIGNE DE LA MÉDITERRANÉE A LA PLATA

DÉPART REGULIER DE BUENOS AIRES LE 4 DE CHAQUE MOIS

**Service direct á grande vitesse**

LE PAQUEBOT-POSTE "SAVOIE"

COMMANDANT GIRARD

### *PARTIRÁ LE 20 SEPTEMBER*

Pour Marseille, Genes et Naples

TOUCHANT

### A Rio Janeiro, St-Vicent et Barcelonne

**PRIX DE PASSAGES**

| | 1er. CLASE arrière. | 2er. CLASE avant. | 3me. CLASE |
|---|---|---|---|
| Rio Janeiro | $f. 50 ou 1250 $ | $f. 40 ou 1000 $ | $f. 20 ou 500 $ |
| Barcelonne | « 190 ou 4750 « | « 150 ou 3500 « | « 60 ou 1500 « |
| Marseille | « 175 ou 4375 « | « 130 ou 3250 « | « 60 ou 1500 « |
| Genes | « 190 ou 4750 « | « 140 ou 3500 « | « 60 ou 1500 « |
| Naples | « 200 ou 5000 « | « 150 ou 3750 « | « 62 ou 1550 « |

En cas de transbordement á Marseille pour Barcelonne, l'excedant des bagages qui pourrait resulter d'un autre service, est á la charge du passager.—Les enfants de 3 á 8 ans paian 1/4 de place etc, 8 á 12 ans 1/2 place.—S'adresser pour frêt et passages aux consignataires.

BONNEMASON et. HEIDECKER

**49—RUE DE LAS PIEDRAS—49**

N. 2066 j24-26-19a.

## FERRO-CARRIL DEL OESTE

Por disposicion del Directorio desde el 1.° de Mayo el servicio de los trenes será como sigue:

SALIDAS

| ESTACIONES. | 1.° TREN. | 2.° TREN. | 3.° TREN. | 4. TREN. | 5.° TREN. | 6.° TREN. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Parque | 8 | 10 | 12 | 1 | | 6 |
| Once de Setiembre | 8 15 | 10 | 12 10 | 1 10 | | 6 10 |
| Almagro | 8 20 | 10 | 12 15 | 1 15 | 4 15 | 6 15 |
| Caballito | 8 25 | 10 20 | 12 20 | 1 20 | 4 20 | 6 20 |
| Flores | 8 30 x | 10 25 | 12 25 | 1 25 | 4 25 | 6 25 |
| Floresta | 8 35 | 10 30 | 12 30 | 1 30 x | 4 30 x | 6 30 x |
| Ramos Mejias (antes San Martin) | 8 50 | 10 45 | 12 45 | 1 45 | 4 45 | 6 45 |
| Moron | 9 | 11 | 1 x | 2 x | 5 | 7 |
| Merlo | 9 20 | 11 20 | 1 20 | 2 20 | 5 20 | 7 20 |
| Moreno | 9 30 x | 11 30 | 1 30 x | 2 30 | 5 x | 7 35 |
| General Rodriguez | 10 | .. | 2 | .. | .. | .. |
| Lujan | 10 30 | .. | 2 30 | .. | .. | .. |
| Olivera | 11 x | .. | 3 | .. | .. | .. |
| Mercedes (llegada) | 11 30 | .. | 3 30 x | .. | .. | .. |
| Mercedes (salida) | 12 | .. | 4 | .. | .. | .. |
| Freire | 1 | .. | 5 | .. | .. | .. |
| Gorostiaga | 1 30 x | .. | 5 30 | .. | .. | .. |
| Chivilcoy | 2 | .. | 6 | .. | .. | .. |

REGRESOS

| ESTACIONES | 1.° TREN. | 2.° TREN. | 3.° TREN. | 4.° TREN. | 5.° TREN. | 6.° TREN. |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Chivilcoy | .. | .. | 8 | .. | .. | 1 |
| Gorostiaga | .. | .. | 8 30 | .. | .. | 1 30 x |
| Freire | .. | .. | 9 | .. | .. | 2 |
| Mercedes, (llegada) | .. | .. | 10 | .. | .. | 3 |
| Mercedes, (salida) | .. | .. | 10 30 | .. | .. | 3 30 x |
| Olivera | .. | .. | 11 x | .. | .. | 4 |
| Lujan | .. | .. | 11 30 | .. | .. | 4 30 |
| General Rodriguez | .. | .. | 12 | .. | .. | 5 |
| Moreno | 7 30 | 9 30 x | 12 30 | 1 30 x | 3 30 | 5 30 x |
| Merlo | 7 40 | 9 40 | 12 40 | 1 40 | 3 40 | 5 40 |
| Moron | 8 | 10 | 1 | 2 x | 4 | 6 |
| Ramos Mejias, (antes San Martin) | 8 10 | 10 10 | 1 15 | 2 15 | 4 15 | 6 15 |
| Floresta | 8 25 | 10 5 x | 1 30 | 2 30 | 4 30 x | 6 30 |
| Flores | 8 30 x | 10 35 | 1 35 | 2 35 | 4 35 | 6 35 |
| Caballito | 8 40 | 10 40 | 1 40 | 2 40 | 4 40 | 6 45 |
| Almagro | 8 45 | 10 45 | 1 45 | 2 45 | 4 45 | 6 50 |
| Once de Setiembre | 8 50 | 10 50 | 1 50 | 2 50 | 4 50 | 7 |
| Parque | 9 | 11 | 2 | 3 | 5 | 7 15 |

## Ramal á Lobos.

SALIDAS

| ESTACIONES | 1.° TREN. | 2.° TREN. |
|---|---|---|
| Parque | 8 | 12 |
| Merlo (llegada) | 9 20 | 1 20 |
| Merlo (salida) | 9 40 | 1 35 |
| Marcos Paz | 10 15 | 2 10 |
| Las Heras | 11 5 x | 2 55 |
| Zapiola | 11 40 | 3 30 x |
| Lobos | 12 14 | 4 5 |

REGRESOS

| ESTACIONES | 1.° TREN. | 2.° TREN. |
|---|---|---|
| Lobos | 9 55 | 2 55 |
| Zapiola | 10 30 | 2 30 x |
| Las Heras | 11 5 x | 4 5 |
| Marcos Paz | 11 55 | 4 55 |
| Merlo, (llegada) | 12 25 | 5 25 |
| Merlo, (salida) | 12 40 | 5 40 |
| Parque | 2 | 7 15 |

NOTA—Las cruces indican que un tren se cruza con otro. Para evitar os desagrados que continuamente tienen lugar, las personas que se presente á tomar boletos, deben hacerlo con el valor justo de él, por las dificultades que presenta el cambio, tanto mas que para obtenerlos, todos ocurren á última hora. La boletería de la estacion Central comenzará á despachar los boletos tres cuartos de hora y se cerrará un minuto antes de la salida del tren, y en las intermedias se despacharán media hora antes de la fijada en que el tren pasará por ella. No se permite en los coches de primera clase subir con perros, pero si pondrán llevarlos en los de segunda, tomando un boleto para el perro. Los guarda-trenes no pueden recibir dinero de los pasageros, ya sea por haber subido al tren sin boleto o por diferencia de mayor distancia recorrida ó por viajar en 1.ª con boletos de segunda, pero deben prevenirlo al guarda con anticipacion, á fin de evitar discusion y para que este cuenta al jefe de la Estacion á donde se dirije. No dará pasaje á ningun individuo en estado de embriaguez y el que se encontrase en este caso y molestase á los pasajeros, el guarda tren dará aviso al jefe de la Estacion á que primero legue y se hara bajar. Los boletos de vuelta servirán para regresar el dia de la fecha y los dos subsiguientes.
Con el objeto de evitar los continuos desagrados que tienen lugar por la ignorancia de unos, y los abusos de otros, ningun individuo podrá subir á los trenes, sin estar munido de su correspondiente boleto; la persona que se encuentre sin este, tendrá que pagar su boleto desde la estacion de donde hubiese salido el tren, y además la multa que establece el artic ulo 4.° del Superior Decreto de 26 de Febrero de 1857. Los Gefes de las Estaciones quedan prevenidos de no dar pasaje á ningun empleado en servicio, ya sea civil ó militar, tanto del Gobierno Provincial como Nacional, si estos no prentan un órden especial para el Ferro-Carril, á fin de que ella sirva de comprobante para hacer el cobro de dicho pasajero. Los mayorales de diligencias deben cuidar de munir á los pasageros del correspondiente boleto para viajar por el Ferro-Carril, pues el guarda tren no aceptará la disculpa de que el mayoral lo tiene.
Buenos Aires, Abril 22 de 1872.
LA ADMINISTRACION.

## Municipalidad de Mercedes.

Habiendo sido sancionados por las HH CC. los impuestos Municipales para el año de 1872, se previene al público ocurra á la Secretaria Municipal, dentro del término de sesenta dias desde la fecha, á munirse de las respectivas patentes.
Mercedes Agosto 16 de 1872.
*José Hijinio Solveyra—Máximo A. Debout,*
Secretario.

## Litografia á Vapor

DEL COMERCIO

204 Piedad 204

DE

Télesforo Boldt

Se previene al público que habiendo recibido últimamente de Europa las mejores máquinas conocidas para estos trabajos y tambien para cortar papel me ofrezco al público para toda clase de obra en el ramo litográfico que serán hechos con prontitud, prolijidad y baratura.
No. 1257 ag. 13. 30. 13 s.

## AGUA OFTALMICA

DE

**SANTA LUCIA**

Cuando un enfermo sana, puede decir que enfermedad uovo; tambien es justo que todos sepan con que remedio tensiguió su alivio; miéntras tanto infinidad de enfermos de los ojos son curados por la agua Oftálmica de Santa Lúcia, y pocas son las personas informadas de dichas curaciones.
Muchos casos de curacion parecen milagrosos, tales son por ejemplo los siguientes: del Sr. D. José Bejino, call de Europa núm. 9 de la Santa Josefa de Nadal, calle de Artes núm. 414 del Sr. D. José Benito Bamio, calle de Tucuman núm. 17, de Da. Colomba Ricardi de Croco calle de Lima núm. 325 y del Sr. D. José Bruni calle de Lima núm. 399 1/2, todos enfermos de la vista desde muchos anos, y algunos entre ellos considerados incurables.
El primero de estos casos de curacion ha sido publicado en los diarios por el mismo enfermo; y cientos de curaciones semejantes que se han efectuado desde entónces, y que pasaron desapercibidos, sin ser publicado en los diarios ni en los periódicos medicales.
Plegue á Dios, que á bien de la humanidad doliente, se conozca universalmente la verdad acerca de las infalibles calidades del Agua Oftálmica de Santa Lucia. Su depósito principal de dicho colirio, es en la casa calle 25 de Mayo N. 198. **Precaverse de las falsificaciones.**
1575 10j.30.10ag.

## LIBROS,

## LIBROS, LIBROS

## CIENCIAS, LITERATURA, HISTORIA

## Y VIAJES

## SE COMPRAN Y SE VENDEN

## NUEVOS Y USADOS

***EN ESPAÑOL, EN FRANCLÉS, EN INGLÉS***

Aleman, griego, latin, persa, etc.

## 103—Potosí—103

Desde las 10 hasta las 5.

Núm. 2,270 a 16. 30. 16 s.

### COMO SE CONSERVA

Y

## Hermosea el Cabello

Aunque el número de preparaciones para el cabello es muy grande, no obstante, muy pocas hay que sean dignas de confianza pública; casi todas las que hoy se venden, son hechas de aceites rancios y ordinarios, puestos en solucion con alcohol y oloríficados con las mas baratas esencias—Los certeros resultados del uso de semejantes preparaciones, son:

### PREMATURA CANOSIDAD y pronta CALVICIE.

Las razones porque tales resultados se siguen al uso, son estas:
Despues de usar estas preparaciones por largo tiempo, el Aceite llena las miles de diminutas cabidades ó poros de la piel de la cabeza, y la naturaleza hallando las salidas de transpiracion, obstruidas, no puede por mas tiempo ejercer sus propias funciones, los tegumentos, se enferman en parte, y la

### SARNA

ó **Caspa**, es el resultado: la piel, en este estado, contagia las secreciones en que el pelo se fertiliza, y pronta canosidad y esterilidad dimanan.
Cuando estos resultados provienen de vejez, las causas son totalmente distintas, y simplemente derivan de la debilidad de circulacion y falta de alimento necesario al cabello, y tambien por la ausencia, de sustancias ferruginosas de la sangre, que son casi siempre las primeras en desaparecer.
Despues de años de cuidadosa observacion y estudio, hemos introducido en conocimiento del público nuestro

### Tónico Oriental

PARA EL

### *CABELLO,*

el cual sabemos posee las propiedades requeridas para estimular y fortalecer las raices del cabello, mantener la piel limpia y saludable, impedir el cambio de color, y

### CALVICIE

Este tónico es compuesto de estractos vegetales, balsánicos y estimulantes, alguno de los cuales son, por naturaleza, suficientemente aceitosos para dar ese suave y agradable tacto, tan necesario para un buen peinado. Donde este admirable artículo de tocadores usado no puede haber sarna ú otra enfermedad de la piel, tiene la fragancia de las flores frescas, y comunica una deliciosa frescura á la cábeza, dando una sedosa apariencia lustrosa á las trenzas, y que tanto se admira.
El **Tonico Oriental** tiene tambien á impedir toda clase de enfermedades en la cabeza de los niños, y les proporcionará una hermosa y abundante mata de pelo.
A las personas que están molestadas con la salida ó aparacion de canas, en gran manera recomendamos el

TONICO ORIENTAL

la como mejor preparacion que puede usar, y la que no le frustrará sus deseos.
Para el pelo y barba de los caballeros, no tiene igual, sugetando el pelo en cualquier forma designada, y dando este lustroso coloran cosoriamente da le por ur buen tónico.

## COMPAÑIA DE TRAMWAYS

DE LA

## "CIUDAD DE BUENOS AIRES"

**ITINERARIO DESDE MAYO DE 1872**

SALDRAN DE CINCO ESQUINAS Y SALDRAN DE PLAZA VICTORIA

| Desde las | Y cada | Hasta | Desde las | Y cada | Hasta |
|---|---|---|---|---|---|
| 6.40 mañana | 20 minutos | 8.40 mañana | 7.20 mañana | 20 minutos | 9.20 mañana |
| 8.40 mañana | 10 minutos | 8.00 noche | 9.20 mañana | 10 minutos | 8.20 noche |
| 8.00 noche | 20 minutos | 11.00 noche | 8.20 noche | 20 minutos | 11.00 noche |

PLAZA VICTORIA Y CALLE CALLAO

| Desde las | Y cada | Hasta | Desde las | Y cada | Hasta |
|---|---|---|---|---|---|
| 7.00 mañana | 20 minutos | 9.00 mañana | 7.20 mañana | 20 minutos | 9.00 mañana |
| 9.00 mañana | 10 minutos | 8.00 noche | 9.15 mañana | 10 minutos | 8.05 noche |
| 8.00 noche | 20 minutos | 11.00 noche | 8.20 noche | 20 minutos | 11.00 noche |

PUENTE DE BARRACAS Y PLAZA VICTORIA

| Desde las | Y cada | Hasta | Desde las | Y cada | Hasta |
|---|---|---|---|---|---|
| 6.10 mañ'na | 20 mint's | 10.30 noche | 6.50 mañ'na | 20 minut's | 11.10 noche |

PUENTE DE BARRACAS Y CALLE JUNCAL

| Desde las | Y cada | Hasta | Desde las | Y cada | Hasta |
|---|---|---|---|---|---|
| 5.20 mañ'na | 20 mint's | 11 00 noche | 6.20 mañ'na | 20 minut's | 12.00 noche |

CALLE JUNCAL CALLE BRASIL

| Desde las | Y cada | Hasta | Desde las | Y cada | Hasta |
|---|---|---|---|---|---|
| 6.20 mañana | 20 minutos | 8.00 mañana | 5.50 mañana | 20 minutos | 7.30 mañana |
| 8.00 mañana | 10 minutos | 8.40 noche | 7.30 mañana | 10 minutos | 8.10 noche |
| 8.40 noche | 20 minutos | 12.00 noche | 8.10 noche | 20 minutos | 11.30 noche |

PLAZA CONSTITUCION (Calle Brasil) Y PLAZA VICTORIA

| Desde las | Y cada | Hasta | Desde las | Y cada | Hasta |
|---|---|---|---|---|---|
| 8.40 man'na | 20 mint's | 6.00 noche | 9.00 mañ'na | 20 mint's | 6.30 noche. |

Cuando concluyen las funciones de los teatros: Colon, Franco-Argentino y de la Opera, despues de las horas del itinerario, habrá coches esperando á los pasajeros.

2153—a1-30-1s **La Administracion.**

## REMEDIO

DE LA NATURALEZA

AGEITE DE HIGADO DE BACALAO

preparado

POR

LANMAN Y KEMP,

**QUIMICOS PRACTICOS.**

Es una cura cierta para todas las enfermedade de la Garganta, Pecho y Pulmones, endosada pos dos mas eminentes Medicos, tales como el Dr. D. *Antonio Ulmo*, de Matanzas, uno de los mas ilustrados miembros de la facultad.
Dr. D. *Mariano Ravello*, de Santiago de Cuba, un aventajado discipulo del gran Galeno.
Dr. D. *Benito José Riera*, Ldo. de la Real Universidad de la Habana, y uno de los mas cientificos facultativos de la Isla.
No es solamente de miembros de la facultad, que este gran remedio ha recibido los mas lisonjeros encomios. Tenemos cartas de particulares jer distinguidos como el Sr. D. *Manuel Cabrera* de Puerto Principe, quien nos comunica que con el se curó de una fuerte Bronquitis y Tos de dos años de duracion.
Dr. D. *J. P. Espinola*, de Campeche, doctor de gran esperiencia, dice que por mucho tiempo ha usado de Aceite de Higado de Bacalao de Lanman y Kemp para el tratamiento de Tisis Pulmonar, y tambien de Escrófulas y ha efectuado curas admirables.
Dr. D. *L. B. Manresa*, de Matanzas, lo ordena como el mas seguro y eficaz de todos los remedios para la curacion de la Tisis y Escrófula.
Dr. D. *Pablo Verdugo*, de Matanzas, habla del modo mas favorable del Aceite de Higado de Bacalao de Lanman y Kemp; en afecciones Pulmonares Escrofulosas y Raquitismo lo considera como excelente.
Nos parece escusado continuar estendiendo mal esta lista de evidencia, la que consideramos suficiente para convencer toda persona exenta de preocupaciones, y réstanos decir que en todos los casos se asegura [illegible] cura usando al mismo tiempo con el Aceite [illegible] de [illegible], el cual es preparado espresamente para obrar en armonia con el Aceite.

## NO JUGUEIS

## Con vuestra salud

Continuamente están apareciendo nuevos remedios para curar las enfermedades; tantos pues, que confunden y embarazan al enfermo en su eleccion. Cada ignorante pretencioso nos quiere hacer creer que él ha hecho los descubrimientos mas sorprendentes en la ciencia de la Medicina, los cuales segun sus avisos inevitablemente deben derrocar y destruir las bases existentes de la práctica médica.
Pasa un año, ó dos, y cuando buscamos otra vez á esa brillante estrella, no es posible encontrarla. Su preparacion ha sido sujeta á pruebas actuales, fué hallada inútil y desechada para siempre.
Ciertamente una de las evidencias mas convincentes es la de la

SOLIDA REPUTACION DE LA

**Zarzaparrilla de Bristol**

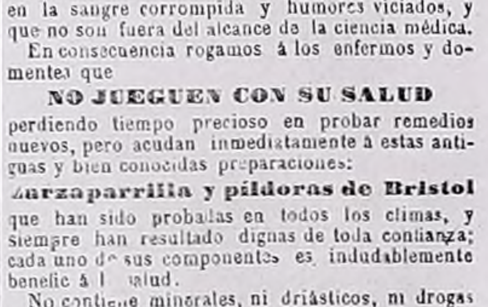

que desde que fué descubierta en el año de **1832** y puesta á prueba ante el público, ha tenido una carrera de continuos y no interrumpidos triunfos.
En todos los paises donde ha sido introducida, los resultados siempre han sido los mismos, y en este momento sus alabanzas resuenan en mas de cien idiomas y dialectos, desde el robusto Inglés hasta el barbárico Urdee.
Este invariable buen éxito no es el resultado de ocultos ó milagrosos descubrimientos en sus partes componentes, sino el efecto natural de los grandes cuidados y esfuerzos empleados por sus dueños en su preparacion.
Tenemos nuestros agentes inteligentes y de toda confianza en las diversas partes del mundo que producen las drogas empleadas en su elaboracion y de esta manera podemos elejir las mejores cualidades de cada artículo.
Las raices, hojas, flores y gomas balsámicas en llegando á Nueva York son otra vez puestas á prueba en nuestro laboratorio y desechado todo lo que no es admisible en nuestras pruebas mas rigurosas.
Ningunos sino los mejores químicos y farmacéuticos se emplean en extraer las propiedades medicinales de las diferentes raices, etc., las cuales despues son combinadas bajo nuestra direccion personal.
De esta manera se produce un remedio de las mas uniformes y seguras propiedades medicinales el cual nunca frustra las esperanzas del enfermo ni tampoco del médico que lo receta y como regla, cura todas las enfermedades que tienen su origen en la sangre corrompida y humores viciados, y que no son fuera del alcance de la ciencia médica.
En consecuencia rogamos á los enfermos y dementes que

**NO JUEGUEN CON SU SALUD**

perdiendo tiempo precioso en probar remedios nuevos, pero acudan inmediatamente á estas antiguas y bien conocidas preparaciones:

**Zarzaparrilla y píldoras de Bristol**

que han sido probadas en todos los climas, y siempre han resultado dignas de toda confianza; cada uno de sus componentes es indudablemente benefic á la salud.
No contiene minorales, ni driásticos, ni drogas peligrosas; nada que pueda causar daño á la criatura mas delicada y tierna:
*De venta en todas las principalse Boticas.*

## RESTABLÉZCASE LA SALUD

CON EL USO DE LAS

**Píldoras vegetales**

**azucaradas**

**DE BRISTOL**

Estas Píldoras con justicia han adquirido una estensa reputacion por sus maravillosas curas de casos severos de enfermedades—casos en los que toda otra medicina ha fallado y burlado los esfuerzos de eminentes doctores—como Hidropesia, Enfermedad del Higado, de larga duracion, casos obstinados de Almorranas, etc. etc. Pero admitiendo sus sorprendentes facultades curativas en diferentes casos graves, deseamos lamar la atencion hácia su inapreciable mérito para enfermedades comunes, como *Constipacion*, para la que es un especifico perfecto; *dolor de cabeza*, se alivia y curacion solo una dosis, *indigestion* siempre la cura, entonan y fortalecen el estómago, y la impiden otra vez; *mal aliento* no puede existir cuando el estómago ha sido limpiado con las

**Píldoras vegetales**

*AZUCARADAS*

DE BRISTOL,

**Puramente vegetales.**

Para *pérdida de apetito* son el único remedio seguro, como que jamás fallan en espeler del estómago las secreciones biliosas que destruyen el deseo natural y saludable de alimento. *Estomago agrio, cardialgia, flatulencia* y todos los des sarreglos de los órganos digestivos y escretorios son prontamente aliviados y curados con ellas. El público deberia siempre tener presente que las píldoras de Bristol son las únicas hechas de

**Podofilina y leptandrina,**

las únicas sustancias vegetales hasta ahora conocidas como realmente

**Antibiliosas,**

á cuyos validosos agentes se puede atribuir en cierto modo el extraordinario éxito de las Píldoras de Bristol. Es necesario sin embargo que los enfermos tengan presente que para todas las enfermedades que tienen su origen en la sangre, la

**Zarzaparrilla de Bristol,**

el gran purificador de la sangre debe usarse con las Píldoras, las dos Medicinas han sido preparadas espresamente para obrar en armonia. Cuando esto sea hecho fielmente no tenemos escrúpulo en decir que gran alivio y en los mas casos, una cura radical se puede garantir, cuando el paciente no esté ya fuera de todo auxilio humano. Para direcciones generales y tabla de dosis, véase el envoltorio en cada frasco de Píldoras; pero como diferentes constituciones requieren diferentes dosis para producir el mismo efecto, es mejor que cada persona consulte prácticamente la dosis que requiere su sistema en vez de seguir la regla general.
*De venta en todas las principales Boticas.*

**Catarros, resfrios, acompañados de tos, ronqueras, bronquitis, tos convulza, asma y tisis pulmonar.**